



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

*PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA*

*VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA*

*TERCERA SESION ORDINARIA*

*AÑO 2026*

**VOL. LXXIV**

**San Juan, Puerto Rico**

**Martes, 20 de enero de 2026**

**Núm. 3**

A la una en punto de la tarde (1:00 p.m.) de este día, martes, 20 de enero de 2026, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

### ASISTENCIA

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico reanuda sus labores en el día de hoy martes, 20 de enero del 2026, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: La Invocación estará realizada por el Pastor José Montañez, de la Iglesia Aviva en el pueblo de Manatí.

### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El pastor José Montañez de la Iglesia Aviva en el pueblo de Manatí, procede con la Invocación.

PASTOR MONTAÑEZ: Sí. Buenas tardes. Bendiciones a todos.

Quiero empezar leyéndoles un verso de la Biblia, verso muy importante. Salmo 33:12, el cual dice: “Bienaventurada es la nación cuyo Dios es Jehová, el pueblo que Él escogió para su propia heredad”.

Si miramos desde el punto de vista de lo que estamos haciendo aquí, es parte del diseño original de nuestro Padre Celestial. El Padre diseñó al hombre, para gobernar la tierra. Fuimos escogidos para administrar este hermoso lugar, para hacer su voluntad aquí en la tierra y ustedes son escogidos para eso. Ustedes son predestinados para traer la voluntad de Él a esta tierra.

Y hoy quiero orar para que esa voluntad de Él se les revele, se les pueda armar, se le pueda meter bien adentro a cada uno de ustedes. Porque cada uno de ustedes tienen ese propósito de llevar a este país a un mayor lugar, a un mayor sitio, un mayor porvenir para cada uno de nosotros los puertorriqueños y para ustedes también.

Así que voy a orar. Padre eterno, gracias por este día, gracias por lo que has hecho en esta nación, Padre amado, gracias por permitirnos estar aquí Padre amado, en esta sesión legislativa, para gobernar, para establecer las leyes, para establecer cada cosa que Tú tienes preparado para esta nación de Puerto Rico, Padre.

En esta hora, yo te pido Padre, que Tú sigas derramando tu sabiduría sobre tus hijos. Padre eterno, que Tú puedas derramar la paz que sobrepasa todo entendimiento sobre ellos, Padre, para que ellos puedan escoger las verdades tuyas y establecerlas en esta tierra, Padre. Para que ellos puedan tener libertad, Padre amado, de saber escoger esas verdades y poder establecerlas para Ti en esta tierra, Padre.

En esta hora no solamente oro por ellos, sino por sus familias, Padre, para que Tú puedas tener Padre amado, ese cuidado con ellos, para Tú lleves paz a sus hogares, para que Tú lleves tranquilidad a sus hogares, Padre.

En esta hora yo te pido que Tú los bendigas de una manera sobrenatural, Padre. Que Tú, Padre, derrames lluvia de bendiciones sobre sus vidas y sobre sus casas, Padre, sobre sus generaciones, Padre.

Yo declaro por el poder de la Palabra, Padre, que ninguna palabra que fue declarada sobre ellas maldita prosperará, sino que cambiarán toda palabra maldita a bendición, Padre.

Y en esta hora, Padre, te pedimos, Padre, que tu presencia sea con ellos, que ellos puedan conocer tus profundidades, que puedan entregarse a Ti, Padre, para que ellos puedan legislar de una manera sobrenatural para este país llamado Puerto Rico.

En el nombre de Jesús, declaramos todo esto hecho. Amén, amén, amén.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Antes de continuar, para que se autorice a la Comisión de Educación, Arte y Cultura a continuar en Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres, para atender varios asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 12 de enero del 2026 y se posponga la aprobación del Acta correspondiente a la sesión anterior.

(Se pospone la aprobación del Acta correspondiente al miércoles, 14 de enero de 2026).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores Molina Pérez, Ríos Santiago, Reyes Berríos; la señora Pérez Soto; el señor Toledo López; la señora Soto Aguilú; los señores Colón La Santa, Santos Ortiz, Morales Rodríguez; la señora Román Rodríguez y el señor Matías Rosario solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Molina Pérez, compañero Ríos, compañero Reyes; compañera Pérez; compañero Toledo y compañera Soto Aguilú; compañero Colón La Santa y compañero Santos, perdón y compañero Juan Oscar y compañera Karen Román. ¿Alguien más?

Todos los presentes tienen un Turno Inicial, ¿quién no?

SR. ROMÁN RODRÍGUEZ: Yo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La reconocimos, compañera a usted, la reconocimos compañera Karen Román.

Vamos a decretar un breve receso. Antes de eso, los Turnos Iniciales vamos a dejarlos para después de la Lectura de Relación, para poder ir adelantando. Entonces, le voy a pedir a los compañeros de la Delegación del PNP que, por favor, pasen acá.

Estamos en el turno de Turnos Iniciales, ¿el compañero quiere uno?

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: No se preocupe, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Y la compañera González? ¿Ni el compañero Santiago? Muy bien.

### **RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, ocho informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 134, 290, 410, 770, de los P. de la C. 367, 784 y 917, y de la R. C. de la C. 59, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de lo Jurídico, dos informes proponiendo la aprobación de los P. de la C. 852 y 887, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Salud, un segundo informe proponiendo la aprobación del P. del S. 692, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Salud, tres informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 763, 785 y 807, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos, dos informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 792 y 813, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial, un informe conjunto proponiendo la aprobación del P. del S. 787, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor; y de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial, un informe conjunto proponiendo la aprobación del P. del S. 788, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Agricultura, el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 246.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, un informe proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 64.

De la Comisión de Salud, dos informes proponiendo la no aprobación de los P. del S. 715 y 721.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un segundo informe proponiendo la no aprobación del P. de la C. 568.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

### **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente la primera Relación de Proyectos de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

#### **PROYECTOS DE LA CÁMARA**

##### P. de la C. 373

Por la representante Lebrón Rodríguez:

“Para enmendar el Artículo 13 de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, para establecer que los consumidores

podrán pactar con las casas de empeño plazos que no excedan los veinticuatro (24) meses en los contratos de prenda.”

(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 513

Por la representante del Valle Correa:

“Para enmendar el Artículo 1727 de la Ley Núm. 55-2020, según enmendada, conocida como Código de Civil de Puerto Rico; añadir un inciso “H” al Artículo 12 de la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 4.010 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico; para aclarar el procedimiento entre los municipios y la Universidad de Puerto Rico en la declaración de estorbos públicos; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

P. de la C. 672

Por la representante Lebrón Rodríguez:

“Para prohibir a todos los comercios, persona natural o persona jurídica, a cesar y desistir de imponerles a los consumidores una cantidad mínima al momento de realizar los pagos, por conceptos de compras o servicios, con tarjetas de débito en cualquier comercio; establecer una cantidad mínima que se podrá exigir para transacciones mediante tarjeta de crédito; facultar al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor a adoptar la reglamentación necesaria sobre el particular; para establecer penalidades por incumplimiento a las disposiciones de esta ley; y para otros fines relacionados.”

(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DE CONSUMIDOR)

P. de la C. 931

Por la representante Lebrón Rodríguez:

“Para enmendar los Artículos 3 y 9 de la Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores”, a los fines de incluir el maltrato al animal o mascota del adulto mayor dentro de los actos constitutivos de maltrato e intimidación; y para otros fines relacionados.”

(FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS; Y DE LO JURÍDICO)

P. de la C. 1009

Por el representante Robles Rivera:

“Para designar el día dieciséis (16) de diciembre de cada año como el “Día de Concientización Papi y Mami, Los Amo con Toda Mi Vida”, con el propósito de promover la expresión del amor, la gratitud

y el reconocimiento hacia los padres y figuras parentales en vida; fomentar una cultura de comunicación afectiva y valoración familiar; y para otros fines relacionados.”  
(GOBIERNO)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

#### PROYECTOS DEL SENADO

##### P. del S. 961

Por la señora Soto Aguilú:

“Para enmendar los Artículos 7 y 8 de la Ley Núm. 83 de 30 de julio de 2025, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", a los fines de establecer un Programa de Reclutamiento Preferencial para graduados de la carrera de Seguridad Pública en instituciones universitarias acreditadas, reconociendo sus estudios como equivalentes a la formación académica de la Academia de la Policía (grado asociado para Policía Municipal y bachillerato para Policía Estatal); implementar un proceso acelerado de ingreso con entrenamiento complementario reducido; optimizar recursos, reducir costos de formación y mejorar la profesionalización del cuerpo policial; y para otros fines relacionados.”  
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

##### P. del S. 962

Por la señora Soto Tolentino:

“Para crear la “Ley de Integración de Respeto a la Vida en Puerto Rico”, a los fines de establecer un marco normativo permanente de coordinación interagencial que permita identificar, articular, integrar y maximizar el uso de programas, iniciativas y servicios ya existentes en las agencias del Gobierno de Puerto Rico dirigidos a promover el respeto a la vida, la ética, la prevención de la violencia y la sana convivencia comunitaria, sin crear nuevas estructuras administrativas ni incurrir en gastos públicos adicionales, y para otros fines relacionados.”  
(GOBIERNO)

##### P. del S. 963

Por la señora Soto Aguilú:

“Para enmendar la Ley Núm. 154 de 4 de agosto de 2008, según enmendada, conocida como “Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales”, añadiendo un nuevo Artículo 20 que ordene la realización de campañas periódicas (tres veces al año) de acopio de alimentos y artículos de cuidado para animales callejeros (perros y gatos), con distribución exclusiva a santuarios, rescatistas y organizaciones sin fines de lucro a través de la Oficina Estatal de Control Animal (OECA) y el Negociado de la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”  
(FAMILIA, MUJER, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y POBLACIÓN CON DIVERSIDAD FUNCIONAL E IMPEDIMENTOS)

P. del S. 964

Por la señora Soto Aguilú:

“Para enmendar las Secciones 2.1, 2.2, 2.9, 3.14 y 7.1 de la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico” (LPAU), a los fines de modernizar el proceso de reglamentación y procedimientos adjudicativos mediante la incorporación prioritaria de herramientas tecnológicas (notificaciones electrónicas, vistas virtuales y publicación digital); uniformar términos y plazos con avances actuales; aumentar multas administrativas para disuadir incumplimientos; y para otros fines relacionados.”  
(GOBIERNO)

P. del S. 965

Por la señora Soto Aguilú:

“Para enmendar el Artículo 56 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como "Ley Notarial de Puerto Rico", a los fines de atemperar sus disposiciones al Código Civil de Puerto Rico de 2020, eliminar referencias a disposiciones derogadas del Código Civil de 1930, aclarar el alcance y límites del testimonio de autenticidad en documentos no matrices, establecer una excepción expresa para la autenticación de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles otorgados en documentos privados independientemente del plazo pactado (salvo cuando se busque inscripción registral para oponibilidad a terceros); convalidar retroactivamente contratos de arrendamiento inmobiliario autenticados en documento privado antes de la vigencia de esta Ley; promover la seguridad jurídica y reducir ambigüedades en la práctica notarial; y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 966

Por la señora Soto Aguilú:

“Para crear la “Ley para la Regulación de la Profesión de Emplazadores en Puerto Rico”, establecer requisitos para su ejercicio, imponer cánones de ética profesional, crear un Registro de Emplazadores, establecer penalidades, y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 967

Por la señora Soto Aguilú:

“Para enmendar los Artículos 67, 69, 70 y 656 del Código Civil de Puerto Rico de 2020, según enmendado, y los Artículos 2 y 3 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores", a los fines de aclarar que la obligación de proveer y reclamar alimentos a favor de menores surge desde el nacimiento, y para otros fines relacionados.”  
(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 968

Por el señor Reyes Berríos:

“Para disponer que la Oficina de Gerencia de Permisos es una instrumentalidad pública del Gobierno de Puerto Rico; establecer su autonomía operacional; enmendar el Artículo 5 del Plan de Reorganización 4-1994; eliminar el Capítulo XII y reenumerar los Capítulos XIII, XIV, XV, XVI y XVII de la Ley Núm. 141-2018, conocida como “Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018”; enmendar los Artículos 1.5, 2.1, 2.2, 2.3, 2.3A, 2.3C, 2.3D, 2.3E, 2.4, 2.5, 2.8, 2.9, 2.12, 2.14, 2.16, 2.17, 2.20, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 5.1, 5.2, 5.3, 6.2, 6.3, 6.5, 7.2, 7.7, 7.9, 7.11, 8.2, 8.4, 8.5, 8.8A, 8.11, 9.3, 19.12 y 19.13 de la Ley Núm. 161-2009, conocida como la “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”; disponer que su Director Ejecutivo deberá ser un funcionario nombrado por la Gobernadora de Puerto Rico y contar con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico; establecer el salario anual del Director Ejecutivo; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. del S. 969

Por la señora Pérez Soto:

“Para añadir un subinciso (69) al inciso (b) del Artículo 2.04; añadir un inciso (e) al Artículo 5.01; y añadir un nuevo Artículo 5.02 a la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de establecer requisitos de evaluación de idoneidad psicológica y certificación conforme a la Ley Núm. 300-1999, como condiciones previas al nombramiento de personal con acceso directo a estudiantes; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA)

P. del S. 970

Por la señora Pérez Soto:

“Para enmendar el Artículo 16 de la Ley Núm. 139-2008, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, a los fines de disponer que la Junta publique de forma gratuita, el manual contentivo de toda información relativa al examen de reválida, incluyendo una Tabla de Especificaciones detallada sobre las materias y los temas que podrán ser incluidos o no serán objeto de examen, en formato digital y accesible en su página oficial de internet a toda persona que solicite ser admitida a tomar el examen.”

(SALUD)

### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 119

Por el señor Hernández Ortiz, las señoras González Huertas y Álvarez Conde y los señores Dalmau Santiago y Santiago Rivera:

“Para ordenar a todas las agencias, departamentos, oficinas, dependencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico a que, en coordinación con la Oficina de Gerencia y

Presupuesto (OGP) y la Coordinadora de Eficiencia, creada en virtud del Boletín Administrativo Núm. OE-2025-023, identifiquen un ahorro de cinco por ciento (5%) en el presupuesto del Año Fiscal 2026-2027, a los fines de identificar quinientos (500) millones de dólares para financiar una reforma contributiva que beneficie a los contribuyentes de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”  
(GOBIERNO; Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA)

R. C. del S. 120

Por la señora Soto Aguilú:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de la Vivienda a rendir un informe detallado a esta Asamblea Legislativa sobre el desarrollo, avances, estado fiscal actual y plan de acción a corto plazo del Programa Infraestructura Geoespacial de Puerto Rico (GeoFrame), financiado con fondos CDBG-DR; disponer la celebración de audiencias públicas si fuere necesario; y para otros fines relacionados.”  
(VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL)

RESOLUCIÓN CONCURRENTENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 17

Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa:

“Para expresar a nombre del Pueblo de Puerto Rico, el más enérgico rechazo al indulto completo e incondicional concedido por el presidente de los Estados Unidos, Donald J. Trump, a la exgobernadora de Puerto Rico Wanda Vázquez Garced.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 398

Por la señora Soto Tolentino:

“Para ordenar a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la reconfiguración de plazas de peaje en expresos y autopistas de Puerto Rico a sistemas bidireccionales, incluyendo la metodología de cobro aplicada; determinar si las tarifas vigentes reflejan el cobro íntegro en ambas direcciones o una distribución proporcional del costo total por tramo; analizar comparativamente los recibos emitidos antes y después de dicha conversión; verificar el cumplimiento con los requisitos de rotulación y divulgación del tarifario vigente; y para otros fines relacionados.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 399

Por la señora Soto Aguilú:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la participación de las personas de la tercera edad en los programas de nutrición y alimentos para adultos mayores, incluyendo el Programa de Alimentos para Centros de Envejecimiento y servicios similares administrados por el Departamento de la Familia y otras

agencias; requerir notificación detallada por municipio, barrio y sector sobre los envejecientes que no participan en dichos programas; identificar barreras de acceso tales como la falta de centros de envejecimiento, deficiencias en transporte, limitaciones geográficas, problemas de movilidad, desconocimiento del programa y otras limitaciones; ordenar la presentación de un informe con recomendaciones legislativas y administrativas para maximizar la cobertura y garantizar la seguridad alimentaria de esta población vulnerable; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 400

Por la señora Soto Aguilú:

“Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento del Artículo 15 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, en relación con la preparación, adopción y presentación del Programa de Inversiones de Cuatro Años (PICA); requerir a la Junta de Planificación que presente el estado de los Programas de Inversiones correspondientes a los últimos 8 años (cubriendo al menos los períodos fiscales desde 2018 hasta el presente); identificar el cumplimiento de la obligación de actualización cada cuatro (4) años, incluyendo fechas de adopción, vistas públicas realizadas y recomendaciones enviadas al Gobernador; ordenar la presentación de un informe con recomendaciones legislativas y administrativas para garantizar el cumplimiento oportuno y la transparencia en este instrumento de planificación; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se dé por leída y aprobada la primera y segunda Lectura de hoy martes, 20 de enero de 2026.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la secretaria del Senado, doce comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 201, 699, 723, 739, 765, 880, 881, 898 y 899, y las R. C. del S. 86, 91 y 99.

Las senadoras Barlucea Rodríguez y Pérez Soto y los senadores Colón La Santa, Reyes Berríos, Sánchez Álvarez y Santos Ortiz han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 714; y la senadora Román Rodríguez y el senador Matías Rosario han presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 96, con la autorización del senador Rosa Ramos, autor de las medidas.

Las senadoras Barlucea Rodríguez y Pérez Soto y los senadores Colón La Santa, González López, Reyes Berríos, Rosa Ramos, Sánchez Álvarez y Santos Ortiz han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 773, con la autorización del senador Toledo López, autor de la medida.

Los senadores Colón La Santa, Reyes Berríos y Rosa Ramos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 778; y la senadora Rodríguez Veve ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 923, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de las medidas.

La senadora Román Rodríguez y los senadores Colón La Santa, Reyes Berríos y Rosa Ramos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 799, con la autorización de la senadora Barlucea Rodríguez, autora de la medida.

Las senadoras Barlucea Rodríguez y Pérez Soto y los senadores Colón La Santa, González López, Reyes Berríos, Rosa Ramos, Sánchez Álvarez y Santos Ortiz han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 802, con la autorización de la senadora Moran Trinidad, autora de la medida.

Las senadoras Barlucea Rodríguez y Pérez Soto y los senadores González López, Rosa Ramos, Sánchez Álvarez y Santos Ortiz han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 813, con la autorización de la senadora Soto Tolentino, autora de la medida.

El senador Rivera Schatz ha presentado el formulario de coautoría para unir a la delegación del Partido Nuevo Progresista como coautores de la R. C. del S. 102, con la autorización del senador Sánchez Álvarez, autor de la medida.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones:

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución de Puerto Rico, en su sesión del miércoles, 14 de enero de 2026, el Senado acordó conceder su consentimiento para que dicho cuerpo legislativo pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el miércoles, 14 de enero de 2026, hasta el lunes, 19 de enero de 2026.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución de Puerto Rico, en su sesión del miércoles, 14 de enero de 2026, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el miércoles, 14 de enero de 2026, hasta el martes, 20 de enero de 2026.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del lunes, 19 de enero de 2026, dicho cuerpo legislativo acordó conceder su consentimiento para que el Senado pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el miércoles, 14 de enero de 2026, hasta el martes, 20 de enero de 2026.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del lunes, 19 de enero de 2026, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 19 de enero de 2026, hasta el martes, 27 de enero de 2026.

De la senadora Moran Trinidad, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Chicago, Illinois, celebrado del 9 al 13 de diciembre de 2025, en el que participó de la Conferencia Anual 2025 del Concilio de Gobiernos Estatales.

El senador Dalmau Santiago ha radicado la Petición de Información 2026-0007:

“El senador que suscribe solicita que el Secretario Auxiliar de la Oficina de Gerencia de Permisos, a través de la Oficina de la Secretaria del Senado, someta la siguiente información en un término de diez (10) días contados a partir de la aprobación de esta petición:

1. El estatus de la querrela radicada Ciudadanos Aguadeños Pro Conservación del Ambiente, Inc. (CAPCA) radicada el 5 de mayo de 2022 sobre Deforestación y remoción de la cubierta vegetativa en terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de la Reserva Natural Pantano Espinar y Caño Madre Vieja y por la no instalación de rótulo que demostrara tener permiso del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para tal actividad
2. Si no ha sido resuelta, cuáles son las razones, si alguna.
3. Si ha sido resuelta, la resolución final presentada para la misma.”

El senador Dalmau Santiago ha radicado la Petición de Información 2026-0008:

“El senador que suscribe solicita que el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a través de la Oficina de la Secretaria del Senado, someta la siguiente información en un término de diez (10) días contados a partir de la aprobación de esta petición:

1. El estatus de las siguientes querellas radicadas Ciudadanos Aguadeños Pro Conservación del Ambiente, Inc. (CAPCA)
  - a. Q-AGUT-237 radicada el 6 de septiembre del 2021 sobre la deforestación y remoción de corteza terrestre y destrucción de humedales afectando la Zona Marítimas Terrestre del Caño Madre Vieja en la Reserva Natural Caño Madre Vieja del Barrio Espinal de Aguada;
  - b. Q-AGUT-299-2 radicada el 2 de diciembre del 2021 sobre Extracción ilegal de arena, para su posterior venta en predio de terreno sin contar con permiso del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de la Reserva Natural Pantano Espinar y Caño Madre Vieja;
  - c. La querrela radicada el 15 de enero de 2025 sobre la Instalación de verja y delimitación de propiedad sin la debida rotulación requerida que puede entrar en conflicto al invadir terrenos públicos que formen parte de la Zona Marítimo Terrestre de la Reserva Natural Pantano Espinar y Caño Madre Vieja;
  - d. Q-AGUT-70-701-00430 radicada el 11 de marzo del 2025 sobre el posible conflicto de reubicación de verja sobre terrenos deslindados dentro de la Zona Marítimo Terrestre de la Reserva Natural Pantano Espinar y Caño Madre Vieja; y
  - e. La querrela radicada el 12 de noviembre de 2025 sobre Remoción de corteza Terrestre y vegetación en amplio predio de terreno arenoso cubierto de vegetación costera cercano al humedal del Estuario Espinar utilizando maquinaria pesada en la Zona Marítimo Terrestre de la Reserva Natural Pantano Espinar y Caño Madre Vieja en el Barrio Espinar de Aguada.
2. Si alguna de las querellas mencionadas no ha sido resuelta, cuáles son las razones, si alguna.
3. Si alguna de las querellas mencionadas ha sido resuelta, la resolución final presentada para la misma.”

De la secretaria del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a las Peticiones de Información 2025-0141, 2025-0142, 2025-0149 y 2025-0151:

“20 de enero de 2026

**NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO**

Re: Peticiones 2025-0141, 2025-0142, 2025-0149 y 2025-0151

Notifico, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 255), que luego de dos (2) notificaciones, el Departamento de Seguridad Pública, la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio de Arecibo no han cumplido con la Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,  
 {firmado}  
 Jenniffer Martínez Heyer  
 Secretaria  
 Senado de Puerto Rico

/anejo

PETICIONES NO CONTESTADAS  
 (actualizado a las 10:45 am del 20 de enero de 2026)

Número de Petición (senador peticionario) <b>Agencia/Entidad</b>	<b>Información Solicitada</b>	<b>Comunicaciones</b>
2025-0141 (Álvarez Conde)  <b>Departamento de Seguridad Pública</b>	1. Plantilla de Trabajadores y Salarios La lista completa y detallada de la plantilla de empleados, desglosada por cada uno de los negociados, incluyendo para cada trabajador individualizado: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Salario base anual.</li> <li>○ Clasificación del puesto.</li> <li>○ Detalle de todos los beneficios marginales que devenga.</li> <li>○ Cantidad total de horas extras pagadas en el último año fiscal completado.</li> </ul> 2. Distribución de la Fuerza Laboral Un informe que especifique la unidad de trabajo u oficina donde está distribuido cada empleado dentro de su	3 (incluyendo una prórroga)

	<p>negociado, indicando la ubicación física y el municipio de dicha unidad.</p> <p>3. Años de Servicio y Clasificación Contractual</p> <p>Un desglose para cada empleado que indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Los años de servicio acumulados en la agencia.</li> <li>o La clasificación del puesto, especificando si el empleado es Transitorio o Permanente.</li> </ul>	
<p>2025-0142 (González Costa)</p> <p><b>Universidad de Puerto Rico</b></p>	<p>1. Cualquier informe o documento que especifique cómo cada recinto ha distribuido el dinero obtenido por concepto de costos indirectos desde el 2020 hasta el presente, representado en cifras totales y porcentaje del total. El documento deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Un desglose que incluya cómo cada recinto ha distribuido los fondos por concepto de costos indirectos entre cada unidad académica, administrativa o funcionario de la Universidad, específicamente: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Rectoría;</li> <li>ii. Decanato de Asuntos Académicos;</li> <li>iii. Decanato de Estudios Graduados e Investigación o unidad similar en cada recinto;</li> <li>iv. Administración Central;</li> <li>v. Decanato Auxiliar de Fondos Externos o unidad similar en cada recinto;</li> <li>vi. La Oficina de Planificación y Desarrollo Físico;</li> <li>vii. Oficina de Protección Ambiental y Seguridad Ocupacional;</li> <li>viii. Decanos(as) o Directores(as) de Escuelas;</li> </ul> </li> </ul>	<p>2</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>ix. Director(a) de Departamento o Escuela;</li> <li>x. Investigador(a) Principal, Director(a) de proyecto o Centro de Investigación;</li> <li>xi. cualquier otra unidad académica o administrativa o funcionario de la Universidad.</li> </ul> <p>b. Para cada una de las unidades académicas, administrativas o funcionarios incluidas en la lista anterior deberá especificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. el uso para que se ha asignado el dinero; y</li> <li>ii. la cantidad de dinero otorgada y qué porcentaje del total representa.</li> </ul> <p>2. En el caso de los fondos por concepto de costos indirectos destinados a Administración Central, especificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. cómo Administración Central ha distribuido los fondos por concepto de costos indirectos entre cada uno de los recintos del sistema de la Universidad de Puerto Rico, representado en cifras totales y porcentaje del total;</li> <li>ii. y el desglose detallado de cualquier gasto adicional incurrido con estos fondos.</li> </ul>	
<p>2025-0149 (Molina Pérez)</p> <p><b>Departamento de Recursos Naturales y Ambientales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Copia del deslinde oficial o, en su defecto, certificación de inexistencia de deslinde en el área de Playa Puerto Nuevo, Vega Baja.</li> <li>2. Copia de toda autorización, endoso o determinación emitida por el DRNA respecto a la obra reportada.</li> <li>3. Copia de querellas radicadas en esa franja costera, órdenes de paralización o investigaciones en curso, y evidencia de cumplimiento o incumplimiento.</li> </ul>	<p>2</p>

	4. Informe de que existe actualmente un protocolo interagencial con OGPe y municipios para el manejo de querellas ambientales en procesos de permisos, y copia de este.	
2025-0151 (Molina Pérez) <b>Municipio de Arecibo</b>	1. Informes de inspección, querellas, visitas de campo, fotografías, grabaciones de video, evidencia de rondas de vigilancia, planos de la infraestructura pluvial cercana al muelle de “El Rastrial” y cualquier comunicación interna o externa que identifique posibles conexiones ilegales, descargas o fallas en drenaje.	2

De la honorable Suzanne Roig Fuertes, secretaria, Departamento de la Familia, una comunicación remitiendo el informe semestral para el periodo de julio a diciembre de 2025 de la Comisión para Combatir la Pobreza Infantil y la Desigualdad Social, requerido por la Ley 84-2021, según enmendada.

Del señor Jorge del Río Pineda, presidente, Comunidades Protectoras del Río Piedras, Inc., una comunicación remitiendo una Resolución, aprobada el 6 de diciembre de 2025 por los asistentes a la asamblea de residentes y vecinos del río Piedras, expresando su oposición a la canalización del río.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso d., hay una comunicación de la Cámara de Representantes, notificando que en su Sesión del lunes, 19 de enero de 2026, dicho Cuerpo Legislativo ha de solicitar el consentimiento del Senado, para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el lunes, 19 de enero de 2026...

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, permíteme un momentito.

Disculpe.

SR. MATÍAS ROSARIO: ...desde el lunes, 19 de enero de 2026 hasta el martes, 27 de enero de 2026, para que se le otorgue consentimiento.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso f., hay una Petición del senador Dalmau Santiago, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso g., hay una Petición del senador Dalmau Santiago, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso h., hay una notificación de la Secretaria del Senado, informando que luego de dos (2) notificaciones, el Departamento de Seguridad Pública, la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Municipio de Arecibo, no han cumplido con la Petición de Información detalladas en el Anejo. Se notifica al Cuerpo, para que adopte las medidas correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se ordena a los abogados del Senado de Puerto Rico que procedan con la reclamación al tribunal.

¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, que se proceda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se reciban las restantes peticiones y notificaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción 2026-0057

Por la senadora Álvarez Conde:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca al Grupo MM Psychiatric Service, LLC, vía su director médico, el doctor Efrén Mangual Cordero, y su director ejecutivo, el licenciado Ricardo Torres Lugo, por su aportación al cuidado de la salud mental en Puerto Rico.

#### Moción 2026-0058

Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a la sargento Carmen M. Pérez Ramos, el agente José B. Jiménez Pérez y la agente Brenda L. Adames Soto, con motivo de su designación como Valores del Año, en ocasión de la Semana de la Policía de Puerto Rico.

#### Moción 2026-0059

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca al sargento Jerry Quesada Rodríguez, adscrito al precinto 566 de San Juan, por su destacado desempeño durante el año 2025.

#### Moción 2026-0060

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca al agente Alihs M. Pineda Martínez, adscrito al precinto 566 de San Juan, por su destacado desempeño durante el año 2025.

Moción 2026-0061

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca al agente Neftalí González Morales, adscrito al precinto 566 de San Juan, por su destacado desempeño durante el año 2025.

Moción 2026-0062

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca al agente Josué N. González Alicea, adscrito al precinto 566 de San Juan, por su destacado desempeño durante el año 2025 y recibir la distinción por Acto Heroico.

Moción 2026-0063

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a la Fundación Osorio y Barreto, vía su directora ejecutiva, Byankah Sobá Osorio, con motivo de la celebración del Mes de la Concientización sobre la Autoestima, por su labor en Puerto Rico promoviendo el desarrollo de la autoestima, el autoconocimiento y el bienestar emocional.

Moción 2026-0064

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca al agente José M. Prado Quiles, adscrito al precinto 766 Zona Turística de San Juan, por su destacado desempeño durante el año 2025 y recibir la distinción honorífica de Oficial Comunitario.

Moción 2026-0065

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca al agente Kevin Peña Muñiz, adscrito al precinto 766 Zona Turística de San Juan, por su destacado desempeño durante el año 2025.

Moción 2026-0066

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a la sargento Indiana Rivera Pérez, adscrita al precinto 766 Zona Turística de San Juan, por su destacado desempeño durante el año 2025.

Moción 2026-0067

Por el senador Rivera Schatz:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a la sargento Cathyana Zayas Morales, adscrita al precinto 766 Zona Turística de San Juan, por su destacado desempeño durante el año 2025.

Moción 2026-0068

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a la División de Homicidios del CIC Carolina, por su reconocimiento como Unidad del Año 2025 por parte de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0069

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a la sargento Mary D. Ortiz Rolón, por su reconocimiento como Supervisor del Año del CIC de Carolina por parte de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0070

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a la agente Brenda E. Massa Sánchez, por su reconocimiento como Agente Investigador Femenino del Año del CIC de Carolina por parte de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0071

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite al agente Jorge G. Mojica Carrión, por su reconocimiento como Agente Investigador Masculino del Año del CIC de Carolina por parte de la Policía de Puerto Rico.

Moción 2026-0072

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a los miembros de la Federación Puertorriqueña de Balonmano por su participación en el primer Campeonato Mundial Masculino Sub-17 de la *International Handball Federation*.

Moción 2026-0073

Por el senador Santos Ortiz:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese sus condolencias a la familia y seres queridos de José Rafael Torres de Jesús, por su fallecimiento.

Relación de Resoluciones para solicitar tiempo adicional para someter Informes Parciales o Finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado para solicitar tiempo adicional para someter Informes Parciales o Finales sobre investigaciones ordenadas previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado:

R. del S. 392

Por la senadora Pérez Soto:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 226, *aprobada el 8 de septiembre de 2025*, que ordena a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de los suministros básicos en las escuelas públicas; incluyendo el rol del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) en la provisión de estos insumos, los procesos burocráticos que generan [~~períodos~~] *periodos* de escasez, el impacto de la asignación presupuestaria basada en el nivel de pobreza de los estudiantes, la carga económica impuesta a la comunidad escolar y los padres, el impacto de la falta de estos insumos en la salud y dignidad de los estudiantes, y las posibles medidas para garantizar un suministro continuo y sostenible de estos productos esenciales; y para otros fines relacionados.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [~~Se enmienda~~] *Enmendar* la Sección 3 de la R. del S. 226, según aprobada el 8 de septiembre de 2025, para que lea como sigue:

“Sección 3.- La Comisión deberá presentar un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones [**en un término de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta medida**] *antes de finalizar la Tercera Sesión Ordinaria de la Vigésima Asamblea Legislativa.*”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 396

Por el senador Rosa Ramos:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 51, según aprobada el 6 de marzo de 2025, a los fines de extender el término de tiempo otorgado a las comisiones de Agricultura; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, para rendir su informe final; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la aprobación de la R. del S. 51, se les ordenó a las comisiones de Agricultura; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva para conocer y evaluar el estado actual y la ejecución de los programas de recuperación destinados a la industria agrícola.

Esta Resolución es motivada por el hecho de que, el sector agrícola de Puerto Rico es fundamental para la seguridad alimentaria, la economía y la sostenibilidad ambiental de la isla.

Sin embargo, tras los eventos climáticos devastadores como el huracán María y la pandemia del COVID-19, este sector ha enfrentado retos sin precedentes que han afectado su capacidad productiva y su recuperación. Por tanto, para asegurar la resiliencia del sector agrícola y maximizar el impacto de las ayudas destinadas a su recuperación, se entendió imperativo realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de situación y ejecución de los programas de recuperación para la industria agrícola.

La investigación ordenada estaba supuesta a culminar para septiembre de 2025. No obstante, debido a lo abarcador del tema tratado por la Resolución, se entiende apropiado extender el término de tiempo con el que deben contar las comisiones de Agricultura; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, para llevar a cabo lo ordenado.

### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – [~~Se enmienda~~] **Enmendar** la Sección 3 de la R. del S. 51, según aprobada el 6 de marzo de 2025, para que lea como sigue:

“Sección 3.- Las comisiones deberán rendir un informe detallado con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones **[dentro de un término de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Resolución]** *en o antes del cierre de la 3ra Sesión Ordinaria.*”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 397

Por el senador Rosa Ramos:

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 83, según aprobada el 29 de septiembre de 2025, a los fines de extender el término de tiempo otorgado a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, para rendir su informe final; y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la aprobación de la R. del S. 83, se le ordenó a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la efectividad de los programas, servicios, financiamiento e incentivos dirigidos al sector agropecuario; sobre la implantación de la política pública establecida sobre seguridad alimentaria, energía renovable, desarrollo rural sostenible, condiciones laborales del trabajador agrícola; y sobre su cumplimiento por parte de las agencias relacionadas con la agricultura en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Esta Resolución es motivada por el hecho de que, aunque mucho se ha logrado, aún la agricultura en Puerto Rico enfrenta grandes retos, tales como el establecimiento de estrategias dirigidas a fomentar la producción sostenible, rentable y sustentable de los alimentos, o crear incentivos que nos permitan utilizar las tierras disponibles de manera más productiva. También, el cambio climático, los fenómenos atmosféricos que continuamente enfrentamos, falta de mano de obra, los mercados mundiales que no controlamos, así como la poca disponibilidad de tierras para cultivar, inciden adversamente en que logremos fomentar una agricultura vigorosa en esta Isla.

Por tanto, se entendió necesario velar por el buen desempeño de las entidades públicas que forman parte del Departamento de Agricultura y que le responden a esta, en aspectos programáticos, de política pública, coordinación, supervisión, evaluación y auditoría, y para generar recomendaciones de políticas públicas que fomenten el desarrollo agropecuario de Puerto Rico.

La investigación ordenada estaba supuesta a culminar para enero de 2026. No obstante, debido a lo abarcador del tema tratado por la Resolución, se entiende apropiado extender el término de tiempo con el que debe contar la Comisión de Agricultura, para llevar a cabo lo ordenado.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – [~~Se enmienda~~] ***Enmendar*** la Sección 3 de la R. del S. 83, según aprobada el 29 de septiembre de 2025, para que lea como sigue:

“Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes periódicos al Senado de Puerto Rico sobre sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Además, deberá presentar un primer informe **[dentro de ciento veinte (120) días después de la aprobación de esta Resolución]** *en o antes del cierre de la 3ra Sesión Ordinaria;* y un informe final, antes de que finalice el término de la Vigésima Asamblea Legislativa.”

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Santos Ortiz ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Juventud de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo se le conceda prórroga hasta el 27 de febrero del 2026 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto del Senado 812.”

La senadora Jiménez Santoni ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Marissa Jiménez Santoni, Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a este Alto Cuerpo, que conforme a las disposiciones en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, se conceda a nuestra Honorable Comisión hasta el 28 de febrero de 2026 para presentar el informe y terminar el trámite legislativo correspondiente para las siguientes medidas: P. del S. 779 P. del S.789.”

La senadora Barlucea Rodríguez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, que se le conceda prórroga hasta el 20 de febrero de 2026, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: Resolución Conjunta del Senado 89.”

El senador Reyes Berríos ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 23 de enero del 2026 para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: El Proyecto del Senado 791 y Proyecto del Senado 811.”

La senadora Pérez Soto ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 28 de febrero de 2026, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 681, 722, 751,758 y 761.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso c., hay una Moción por escrito del senador Santos Ortiz, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Para que nos unan al Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar, si no hay objeción.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso d...

SR. PRESIDENTE: Compañero Rosa Ramos.

SR. ROSA RAMOS: Para unirme al Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Compañero Reyes.

SR. REYES BERRÍOS: Sí, señor Presidente, para unirme a la Moción 2026-073.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar, si no hay objeción.

Compañero Santos.

SR. SANTOS ORTIZ: Para unirme también a la Moción 2026-063 y 072.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Senadora Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para unirme a las Mociones 2026-059 a la 062. Y desde la 64 a la 67.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Compañero Toledo. Compañero Joaquín Sánchez.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Sí, para unirme a la Moción 2026-0068, 069, 0070, 0071, 0072.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Compañero Toledo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para unirme a la Resolución del Senado 392.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Compañero Toledo, ahora sí.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Para unirme al Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar, si no hay objeción.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Jamie Barlucea.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Para unirme a la Moción 2026-0063.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PÉREZ SOTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Pérez.

SRA. PÉREZ SOTO: Para unirme a la Moción 2026-0058.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso d., hay una Moción por escrito de la senadora Jiménez Santoni, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso e., hay una Moción por escrito de la senadora Barlucea Rodríguez, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso f., hay una Moción por escrito del senador Reyes Berríos, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso g., hay una Moción por escrito de la senadora Pérez Soto, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a este servidor al Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para aprobar las Mociones de la 2026-74, 75 y 76.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

### **RECESO**

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Proponemos que se releve de la Comisión de Asuntos Internos de atender la Resolución Concurrente del Senado 17, se proceda con el descargue de la medida y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

Muy bien, breve receso.

### **RECESO**

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz. Vamos a atender la Resolución Concurrente del Senado 17, primero. Se le va a dar lectura y se va a bajar a votación.

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 17, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

### **“RESOLUCIÓN CONCURRENTE**

Para expresar a nombre del Pueblo de Puerto Rico, el más enérgico rechazo al indulto completo e incondicional concedido por el presidente de los Estados Unidos, Donald J. Trump, a la exgobernadora de Puerto Rico Wanda Vázquez Garced.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La exgobernadora de Puerto Rico Wanda Vázquez Garced fue arrestada en el año 2022 por participar en un esquema de soborno y fraude para financiar su campaña electoral de 2020. Como parte de un acuerdo con la Fiscalía Federal, se declaró culpable de un cargo reducido por violar las leyes de financiamiento de campañas, convirtiéndose -para vergüenza de todo el país- en la primera persona en gobernar a Puerto Rico que se declara culpable en un caso de corrupción. Vázquez Garced se declaró culpable en agosto pasado y su sentencia se fijaría para finales de este mes. Los fiscales habían solicitado una pena de un año de prisión.

Como parte del acuerdo de culpabilidad, la exgobernadora admitió haber aceptado un donativo de 25,000 dólares de parte del venezolano Julio Herrera Velutini, coacusado en el caso contra Vázquez junto al exagente del FBI convertido en asesor financiero Mark Rossini. De acuerdo con la prueba, Herrera Velutini y Rossini prometieron apoyar la campaña de Vázquez si esta destituía al comisionado de la Oficina de Instituciones Financieras, que estaba investigando un banco internacional propiedad de Herrera Velutini por presuntas transacciones sospechosas. Sin embargo, el presidente de los Estados Unidos, Donald J. Trump, le otorgó un indulto completo e incondicional a la exgobernadora y los demás convictos en su caso. Con ese indulto completo, Vázquez Garced queda impune y no cumplirá ni un solo día en cárcel, ni multa alguna, ya que este indulto completo e incondicional ha sido otorgado antes de la sentencia, que estaba programada para el 29 de enero del año en curso.

El perdón completo e incondicional otorgado por el presidente es una nueva y escandalosa imposición del dominio de los Estados Unidos sobre el Pueblo de Puerto Rico. Éste no solamente permite la impunidad de la exgobernadora convicta por corrupción, sino que está manchado, además, por las dudas que recoge la prensa sobre si el perdón fue otorgado en respuesta a unos donativos -que totalizan \$3.5 millones- al super PAC pro-Trump MAGA Inc. que realizó la hija de Herrera Velutini, Isabela Herrera. De la misma forma, envía el muy peligroso mensaje de que una persona puede considerarse estar por encima de la Ley dependiendo de las conexiones que tenga; y que no existe consecuencia alguna para quien tiene poder adquisitivo y conexiones en las altas esferas del gobierno.

Con este perdón presidencial, el nombre de Wanda Vázquez Garced se une a la vergonzosa lista de personas que el presidente Trump ha indultado, incluyendo a Juan Orlando Hernández expresidente de Honduras convicto por narcotráfico; David Gentile estafador convicto por fraude; Adriana Camberos convicta por fraude dos veces distintas y perdonada por Trump en ambas ocasiones; Jonathan Braun convicto por narcotráfico y lavado de dinero; y las 1,600 personas seguidoras del movimiento MAGA que el 6 de enero de 2021 irrumpieron en el Capitolio federal, tratando de impedir el traspaso del poder, cometiendo actos de vandalismo y amenazando de muerte al entonces vicepresidente de Estados Unidos, en un evento que resultó en la muerte de cinco oficiales de seguridad y cuatro manifestantes. Estos indultos retratan de cuerpo entero el carácter moral y las aspiraciones del gobierno republicano y de quienes lo apoyan.

Por todo lo antes expresado, esta Asamblea Legislativa expresa a nombre del Pueblo de Puerto Rico, su más enérgico rechazo al indulto completo e incondicional concedido por el presidente de los Estados Unidos, Donald J. Trump, a la exgobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez Garced.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – La Asamblea Legislativa, a nombre del Pueblo de Puerto Rico expresa el más enérgico rechazo al indulto completo e incondicional concedido por el presidente de los Estados Unidos, Donald J. Trump, a la exgobernadora de Puerto Rico Wanda Vázquez Garced.

Sección 2. – Copia de esta Resolución Concurrente será enviada al presidente de los Estados Unidos, Donald J. Trump, al presidente del Senado de los Estados Unidos, James David Vance y al presidente de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, James Michael Johnson.

Sección 3. – Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada.”

**CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 17, titulada:

“Para expresar a nombre del Pueblo de Puerto Rico, el más enérgico rechazo al indulto completo e incondicional concedido por el presidente de los Estados Unidos, Donald J. Trump, a la exgobernadora de Puerto Rico Wanda Vázquez Garced.”

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a la discusión de la medida.

SR. PRESIDENTE: Que se llame. ¿Algún turno sobre la medida?

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: La facultad constitucional que tiene el Presidente de los Estados Unidos, para dar perdones, es una facultad constitucional. Cada caso de perdón se toma en sus méritos, se toma caso a caso. Pero es la primera vez que el Presidente de los Estados Unidos, otorga un perdón a un funcionario o exfuncionario gubernamental del Gobierno de Puerto Rico como lo es la licenciada Wanda Vázquez Garced.

En el Senado hay muchas personas en particular lo digo por la Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño, que sé que tiene antigüedad de términos aquí en el Senado.

Y dentro de las medidas que ella ha radicado en el pasado, no pude encontrar una medida donde ella rechazara el perdón que haya dado un Presidente de Estados Unidos, como por ejemplo a Juan Orlando Hernández, quien fue Presidente de Honduras o a Oscar López, puertorriqueño. Que en ambos casos fueron procesados por las autoridades federales, por actos de sedición, tener dispositivos de armamentos contra el Gobierno de los Estados Unidos, actos que se pueden catalogar como terrorismo. Sin embargo, en el día de hoy, hay una Resolución para condenar exclusivamente a la señora Wanda Vázquez por un perdón que le haya otorgado un Presidente de los Estados Unidos.

En mi carácter personal y no sé quizás cuántos otros senadores les ha pasado, pero al menos voy a hablar de mi experiencia personal.

Antes de yo estar en el Senado de Puerto Rico, yo me dedicaba a la práctica privada de la abogacía y conozco de primera mano lo que es un perdón de un primer ejecutivo, porque tanto el gobernador Alejandro García Padilla como el gobernador Ricardo Rosselló como la gobernadora Wanda Vázquez, le dieron perdones a clientes míos que yo solicité clemencias ejecutivas.

Así que yo tengo una noción distinta de lo que significa que un perdón de un primer ejecutivo gubernamental como puede ser un gobernador o un presidente sea la última puerta que tiene un

convicto de delito, para diferentes cosas. Desde ser excarcelados, desde no tocar cárcel, desde quitar limitaciones para que las personas puedan acudir a obtener exámenes en Juntas Examinadoras, que se le puedan otorgar licenciamientos.

Así que yo tengo que evaluar esta Resolución del Partido Independentista con un desdoble de análisis. Cuando lo hago como abogada de defensa, tengo que decir que no puedo condenar un perdón constitucional que dé una autoridad como lo es el Presidente de los Estados Unidos, porque también tendría que condenar todos los indultos o los perdones que dio Rafael Hernández Colón, dio ciento sesenta (160), Pedro Rosselló, dio ciento sesenta y tres (163), Sila María Calderón, dio de sesenta y siete (67) a ochenta (80), por decir algunos. Y entonces, estaríamos criminalizando doblemente con un discurso político a la gente. Lo que no me gusta es la selectividad, lo que no me gusta es el *timing* en el momento que se radica esta Resolución, para decir que los actos de Wanda Vázquez, por los cuales ella hizo admisión de culpabilidad no es que solamente son atroces, es que siendo el Presidente de los Estados Unidos el que tiene la autoridad bajo la jurisdicción federal procesal a nivel penal de dar perdones, no tiene autoridad para hacerlo. Así que desde ese punto de vista, me parece que de la forma que está redactada solamente esta medida, es una medida politiquera. No es una medida de indignación, es una medida politiquera. Y en muchas ocasiones he respetado el discurso del Partido Independentista cuando ha querido traer defensa de derechos o ha querido iluminar exponencialmente situaciones que desea que otros legisladores en el Hemiciclo tomen en consideración.

Pero, me parece que de la forma que está redactada es por encargo y eso lo que significa es que entonces en el Senado hay doble vara.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bien, ¿algún otro compañero? ¿Alguno de los compañeros? Compañero Adrián González.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Cómo no, muchas gracias, señor Presidente.

No existen vínculos entre la Fiscalía Federal y el Partido Independentista para que resultara un encargo por parte de quienes radicarón cargos a la exgobernadora Wanda Vázquez Garced, por haber cometido un delito que envolvía la campaña política en la primaria del PNP, mientras era Gobernadora de todas y todos los puertorriqueños por virtud de la Constitución, luego de la renuncia de Ricardo Rosselló.

La Resolución Concurrente 17, que está ante nuestra consideración es facilitar el descontento que hay en el pueblo de Puerto Rico, luego de que el Presidente de Estados Unidos determinara presentar un perdón incondicional a la Gobernadora entonces de los puertorriqueños, por un delito que ella misma aceptó que cometió, que se declaró culpable y que como aquí no se puede hacer nada, porque a la luz de lo resuelto en Pueblo vs. Sánchez Valle ni siquiera la Colonia tiene la facultad de comenzar un proceso judicial en su contra, como es el caso de Honduras que sí es un país soberano y sí va a comenzar un proceso judicial en contra del expresidente que también fue indultado, el otro criminal que fue indultado por el Presidente Donald Trump, aquí no podemos hacer eso.

Lo único que nos queda es expresar nuestro rechazo ampliamente discutido. Hay bastante consenso, hay consenso en el país de que ha caído muy mal. Y el mecanismo constitucional para expresar a las y los puertorriqueños, pues es la Asamblea Legislativa. Simplemente es eso, una expresión a nombre de todas las personas que están allá afuera para que quede en la historia, que el Senado se hizo eco de las puertorriqueñas y los puertorriqueños que no están contentos con que el Presidente Donald Trump, hubiese otorgado un perdón, una clemencia, un indulto a una persona que sin haber siquiera recibido la confianza del pueblo de Puerto Rico para ser Gobernadora, abusó de su posición e incluso abusó del proceso eleccionario interno del Partido Nuevo Progresista, aceptando un dinero ilegal para su campaña política.

No veo el encargo, no veo el desdoblamiento, cuando aquí también en el Senado de Puerto Rico hubo consenso para solicitar la excarcelación de Oscar López Rivera. Hubo consenso una vez fue excarcelado, para felicitarlo por la excarcelación, habría votos a favor y habría votos en contra, pero en ese momento, ese era el consenso del pueblo de Puerto Rico. Que ya Oscar llevaba muchos años cumpliendo una condena que resultaba injusta, ese sí fue declarado culpable y pasó treinta y siete (37) años en la cárcel. Y aquí hubo una campaña activa, para que esa condena se redujera porque era de por vida. Y hubo un consenso del pueblo de Puerto Rico más allá de líneas partidistas, para que Oscar López fuera liberado y fue liberado. El último de los presos políticos.

Es bien difícil tener presos políticos, para un movimiento político, más difícil es tener un gobernante corrupto para un país. Más difícil es para un país tener la vergüenza nacional de que su primera mandataria fuera corrupta, mientras era primera mandataria, eso sí es vergonzoso. Y más vergonzoso y doloroso para el país que tiene que cargar con esa vergüenza es que encima la perdonen. De eso es que se trata esta Resolución Concurrente y si queremos hacernos eco del pueblo de Puerto Rico, no debería haber obstáculo en que se apruebe la misma.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún otro compañero?

Compañero Juan Oscar Morales.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente y demás compañeros del Senado de Puerto Rico.

En principio, pues tenemos que concurrir con el propósito de esta Resolución, porque no podemos estar de acuerdo de la forma y manera en que la exgobernadora de Puerto Rico ha sido perdonada por un Presidente de los Estados Unidos, ejerciendo lo que es su deber y sus facultades constitucionales. Pero nosotros tenemos que ser consistentes y veo que hay compañeros que presentaron la Resolución, a lo cual derecho tienen, pero han sido consistentes en su inconsistencia, ¿por qué? Decía el compañero y yo no los escuché nunca hablando sobre el perdón que se le concedió en aquel momento por Obama a Oscar. Yo nunca escuché eso. Nunca vi que presentar a una Resolución como esta, rechazando con todas sus fuerzas el que se haya liberado a Oscar López, a Juan Orlando Hernández. Entonces, hoy tratan de venir a decirnos porque parece que la memoria, yo creo que es corta, de que era un preso político, ¿preso político? ¿Ustedes saben de qué fue acusado Oscar en el 1981? De conspiración sediciosa, uso de fuerza para cometer robo, ¿en qué tiene que ver eso con la política? Tenía posesión de armas y explosivos, para hacer daño a entidades gubernamentales. ¿Qué justificación tiene eso políticamente y hasta fuga? Eso no era un preso político compañeros, eso era un criminal que atentó contra la vida de otros ciudadanos, utilizando entre comillas, la excusa de que estaba adelantando y ayudando a la causa independentista.

Así que yo creo al igual que otros compañeros que se han expresado aquí, que esta Resolución le falta algo. Yo pudiera estar inclinado a votar por ella, pero aquí le falta algo y es lo que nosotros tenemos que ver, cómo podemos mejorar esta Resolución porque tenemos que ser consistentes. No podemos decir que el perdón otorgado a la exgobernadora Wanda Vázquez es malo, pero el de los otros es bueno. Como decían la semana pasada aquí, no querían que se nominara el Túnel de Minillas con Carlos Romero Barceló, pero ese mismo día, Miguel Romero le dedicaba Las Fiestas de la Calle San Sebastián a una figura como Jacobo Morales, una persona que está identificada con el Movimiento Independentista y eso no es malo, eso es buenísimo. Si llega a ser un estadista, pues hay que acribillararlo.

De igual manera la Gobernadora propuso el nombre de la artista Lucecita Benítez, eso tampoco es malo.

Así que compañeros y compañeras que radicarón esta medida, yo los exhorto a que hagamos algún tipo de enmienda y repudiamos todos los perdones que ha hecho el Presidente de los Estados Unidos. Vamos a hacerlo. Y de esa manera yo les garantizo que aquí tendrán la gran mayoría de los votos de este Senado rechazando por completo este tipo de acción. Que yo no tengo dudas, yo concuerdo con ustedes.

Me parece que vamos a tener una Gobernadora que después de haber cometido la imprudencia, los actos que cometió, la falta de confianza, violentar la confianza de un pueblo y más ahora, vamos a tener una Gobernadora que se declaró culpable, pero hoy va a seguir gozando de los servicios de escolta, vehículo, gasolina, policías asignados. Yo me pregunto y le pregunto a todos ustedes, ¿si eso es lo que queremos y eso es lo que aspiramos en el pueblo de Puerto Rico? Que una persona que le haya faltado la confianza al pueblo hoy sea premiada con servicios innecesarios como son las escoltas.

Así que vamos a estar muy pendientes al desarrollo de esta Resolución y si añadimos otros nombres ahí, créanme que vamos a tener la gran mayoría de nuestros senadores votándole a favor en la tarde de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay ningún compañero, voy a cerrar el debate.

Compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Diciembre del año 2016, en una carta dirigida al Presidente de los Estados Unidos Barack Obama, el Gobernador electo Ricardo Rosselló, pidió compasión por el preso político Oscar López Rivera. “Le escribo formalmente para solicitarle clemencia por el preso Oscar López Rivera, cumpliendo actualmente una sentencia de setenta (70) años. López, indicó Rosselló, ya ha cumplido treinta y cinco (35) años por ofensas no violentas. Privarlo de su libertad por treinta y cinco (35) años más, sería cruel. Esa es la carta que firmó Ricardo Rosselló, solicitando la clemencia ejecutiva a favor de Oscar López Rivera.

Recogiendo en su petición lo que era en ese momento el consenso amplísimo en el país de que independientemente de posturas ideológicas o partidistas, Oscar no debía cumplir un día más en la cárcel y así lo entendió el Presidente de los Estados Unidos y se otorgó la clemencia solicitada por el gobernador electo Ricardo Rosselló Nevárez. Igual que la solicitaron decenas de miles de puertorriqueños y puertorriqueñas, incluyendo naturalmente el Partido Independentista Puertorriqueño. No sé de dónde sale la idea absurda de por qué nosotros no nos opusimos a la liberación de Oscar, pero en qué cabeza cabe. Hay que tener el mínimo de cordura y de racionalidad.

Pensábamos cuando radicamos esta medida que en efecto también existía un consenso en el país, también un consenso amplísimo de que había sido una grave imprudencia -por decir lo menos- del Presidente Donald Trump, el otorgar el perdón absoluto a Wanda Vázquez Garced, que se declaró culpable -casi nada- de haber recibido dinero de Venezuela a cambio de descarrilar la investigación contra un banquero, mediante el nombramiento de un individuo particular, escogido por el banquero corrupto, para dirigir la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Ese fue el delito que aceptó haber cometido Wanda Vázquez. No lo dice el Partido Independentista por encargo, lo dice la Fiscalía Federal, los representantes del Gobierno de los Estados Unidos en el foro judicial en Puerto Rico, que deben ser las personas más heridas y lastimadas por lo que se ha hecho, que es una bofetada al sistema judicial y a la intención de la Fiscalía Federal de poner al menos un mínimo detente a los terribles actos de corrupción que han arrojado al país.

De eso se trata el perdón presidencial que se le ha otorgado a Wanda Vázquez, que no ha cumplido ni un día de cárcel, no va a pagar ni un centavo de multa, ni tendrá consecuencia alguna por haber faltado de esa manera a la confianza del país, utilizando su posición como Gobernadora, para gestionar colaboraciones en la campaña primaria, para convertirse en candidata del Partido Nuevo Progresista, utilizando dinero proveniente de Venezuela.

Pensábamos que existía un consenso amplísimo sobre eso, pero parece que ese consenso no incluye al Partido Nuevo Progresista o al menos a la Delegación Senatorial del Partido Nuevo Progresista. Porque para no poner su nombre en la raya, para no decirlo con todas sus letras, quieren comparar el tema de Wanda Vázquez con el tema de Oscar, repito, clemencia solicitada por funcionarios electos del Partido Nuevo Progresista y por un amplísimo sector del país.

Porque no tienen las agallas de decirle a Donald Trump, ya que es inadmisibile, que es imperdonable que nos colocan en la situación de ni siquiera poder juzgarla en nuestro país, porque no tenemos la soberanía para hacerlo. Ese es todo el problema, el Partido Nuevo Progresista, la Delegación Senatorial del Partido Nuevo Progresista no se atreve a condonar el perdón a Wanda Vázquez, otorgado por Donald Trump. Y entonces vienen las enmiendas y vienen las propuestas, y viene el debate y viene la comparación. ¿Qué falta de espina dorsal? Les va mal si siguen así en la campaña para el Estado 54, porque, como saben, va antes Groenlandia y Venezuela y Canadá, en la campaña y les va mal en la campaña para el Estado 54.

Porque nadie respeta a la gente que no se respeta así mismo. Y no tener la verticalidad, para sin disimulos, sin ambages decir, es que estuvo mal el indulto, es que estuvo mal ese perdón, es que debe haber una expresión senatorial, ¿por qué no? ¿Por qué no? Y radican la parte en la que ustedes quieran contra Oscar, contra Juan Orlando Hernández, que hemos condenado muy duramente en los medios. Radican todas las que quieran y votamos por esas entonces. Pero no, es la píldora venenosa, es la contaminación de la Resolución que presenta el Partido Independentista Puertorriqueño, recogiendo lo que, aparte de ustedes, o sea, no pueden estar ustedes. Ciertamente es un consenso en el país, un país que está tan indignado que llevamos semanas y semanas, discutiendo el tema de las escoltas, porque es el único recurso que queda a nuestra disposición, para que se materialice esa indignación que el pueblo de Puerto Rico, excepto la Delegación del Partido Nuevo Progresista siente.

Que cada cual vote, según su conciencia. El Partido Independentista Puertorriqueño insiste en que debería ser una expresión clara, sin condiciones, sin disimulos, sin peros la condena al perdón otorgado por el Presidente Donald Trump a Wanda Vázquez.

Nuevamente el Partido Nuevo Progresista se escapa, le huye a uno de los pocos verdaderos auténticos consensos en el país.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Toledo.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, yo no iba a tomar un turno en relación con esta Resolución, pero lo voy a hacer, porque tenemos que levantar un poco la voz ante lo que es la inconsistencia. Porque hoy es bueno traer la carta de Ricardo Rosselló Nevárez, pidiendo la condonación o la conmutación de la condena de Oscar López, pero fueron ellos mismos los que marcharon para terminar la gobernación de Ricardo Rosselló.

Así que cómo es que Ricardo Rosselló es bueno pa' la carta, pero malo pa' lo otro, esa es la parte que yo necesito que me expliquen. Porque en el momento en que Ricardo Rosselló escribió la carta para pedir una conmutación de sentencia, se le tiene que aplaudir, pero en el momento en que había que marchar, como ellos reclamaron que se hiciera, que Ricardo renunciara, para eso Ricardo era malo.

Bueno, pues mire, usted sabe qué, que Ricardo renunció. Y aparentemente su carta, yo no la tengo que aceptar. Independientemente de que él la haya escrito. Y cuando la compañera dice que pensaba que había un consenso, pues se equivocó, no lo había, no había consenso. No había consenso en relación con esa carta, para pedir una conmutación de la sentencia de Oscar López, como posiblemente tampoco había consenso en relación con la renuncia del entonces Gobernador Ricardo Rosselló Nevárez.

Lo que pasa es que seguimos diciendo, para la Delegación del Partido Independentista de Puerto Rico es bien fácil hablar de lo que les conviene en un momento dado y cuando le viren la tortilla, entonces como no le conviene ahí no sirve, espérate un momentito, ahí no.

Porque reclaman las muertes y los asesinatos en Palestina, pero cuando reclamamos los de Venezuela, ah, no pérate no, a Maduro no me lo toques, ahí no.

Cuando Ricardo tenía que renunciar, ellos eran los primeros en fila, ah, pero él fue el que escribió la carta, ahí no. Entonces, ¿de qué consistencia de ellos estamos hablando? Por el amor de Cristo. Si vamos a ser consistentes, vamos a ponernos de acuerdo con el compañero Juan Oscar Morales. Si vamos a ser consistentes, vamos a repudiar el indulto de Oscar López y el del Presidente de Honduras y el de Wanda Vázquez y todos los demás, pero no puede ser bueno para uno y malo para los otros.

Lo que nadie respeta, como dice la compañera, lo que nadie respeta es esa inconsistencia, esa ambivalencia, eso que les conviene a ellos, si es pa' ellos, pero si es pa' los demás, ah, no ahí no.

Y con eso yo tengo problemas y los voy a tener siempre. Porque si para algo hay que tener agallas es para llamar malo a lo malo y bueno a lo bueno siempre, no solo cuando a ellos les conviene. Y en este momento estamos evaluando una Resolución que ha presentado la Delegación del Partido Independentista y muy bien, entendemos, entendemos un punto claro. El presidente Donald Trump utilizó su poder constitucional para emitir un indulto a la exgobernadora de Puerto Rico, la licenciada Wanda Vázquez Garced. Sí, claro que lo hizo.

Entonces tenemos que entender que si es malo para la licenciada Wanda Vázquez Garced como lo entendemos, tiene que ser malo para los otros también. Porque a mí me parece tan peculiar que hablan de la corrupta –dicen ellos– la corrupta Wanda Vázquez, pero no dicen el criminal Oscar López, eso no lo dicen. Pero vamos a ser consistentes, hablemos del criminal Oscar López que no merecía conmutación de sentencia, díganlo. Ni él ni ninguno la merecía. Para ser consistentes de verdad. Porque yo, yo votaría a favor de esa Resolución Conjunta si es que ellos son consistentes. Vamos. Vamos a repudiar el perdón a Wanda Vázquez y el de Oscar López y el de todos los nacionalistas cuyas sentencias han sido conmutadas. Todos, criminales, y que los llamen como tal. Porque fueron sentenciados por delitos, por buenos no fueron. Vamos, los reto. Y yo hasta me uno de coautor en esa Resolución. Lo haría, pero como no son consistentes, no lo van a hacer. Ese es el punto y esa es la verdad.

Cuando el criminal es comunista, es independentista, a esos hay que tenerles consideración. Pero cuando la persona señalada o incluso la que hace alegación de culpa en un caso criminal es de cualquier otro partido, no, a ese quémalo en la hoguera, según ellos. Esa es la teoría independentista en Puerto Rico por alguna mala razón.

Pues mire, yo creo que este Senado, esta Delegación, el Partido Nuevo Progresista, al que no le ha temblado el pulso en este Senado para incluso a un Gobernador de su propio partido que había entrado a la Gobernación sin cumplir con los requisitos, sacarlo. Nosotros sí damos cátedra de cómo se hacen esas cosas. Pero el Partido Independentista cuando ha tenido de frente a gente suya señalada por abuso sexual, no han hecho nada. Eso hay que dejarlo, mira, bárrelo por debajo de la alfombra para que nadie se entere, para que no les pongan el foco encima. Esas son las inconsistencias de las que yo hablo. Por eso le doy tantas gracias al Dios del cielo de pertenecer a la Delegación del Partido Nuevo Progresista, porque cuando hay que señalar lo malo, lo hacemos sin que nos tiemble el pulso, y cuando vamos a hacer lo bueno, lo hacemos siempre.

Así que escuchemos al compañero Juan Oscar Morales, yo creo que él hizo una buenísima proposición. Yo creo que hizo una buenísima proposición. Si vamos a repudiar el indulto a Wanda

Vázquez, vamos a repudiar el de todos los demás, eso sería ser consistentes. A mí me fascina esas posturas. Y como les dije, si ese es el puesto, yo hasta me uno a esas resoluciones.

Esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente, asuma la Presidencia que voy a consumir un turno final, para cerrar el debate.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente, para un turno de rectificación.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Adelante, compañero.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente, yo creo que es importante aclarar para el récord que antes de que se le fracturara la columna vertebral al Partido Nuevo Progresista, que parece que fue ahorita, hablando de consistencia yo quiero aclarar para el récord en lo que confió el Partido Independentista cuando pensábamos que en cuanto a estos temas había consenso, y me refiero a dos (2) Mociones aprobadas por unanimidad en este Cuerpo, en el año 2017 cuando se liberó a Oscar López, y las leo: “Yo, Manuel Torres Nieves, Secretario del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, certifico que en Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 18 de enero del año en curso este honroso Cuerpo Legislativo aprobó la Moción 7, presentada por el senador, honorable Juan Dalmau Ramírez, que lee como sigue: Moción de Felicitación. Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se una a la celebración del pueblo de Puerto Rico ante la liberación de nuestro compatriota Oscar López Rivera. Y para que así conste, firmamos y sellamos la presente en San Juan, Puerto Rico hoy miércoles, 18 de enero de 2017, firmada por el entonces presidente Thomas Rivera Schatz y Manuel Torres Nieves, Secretario”.

La segunda Moción fue dirigida a la familia de Oscar López Rivera, que tiene el mismo encabezado de Manuel Torres Nieves, uniéndose a la celebración de la familia, y lee como sigue: “Para que el Senado de Puerto Rico se una a la celebración de la familia de nuestro compatriota Oscar López Rivera y del pueblo de Puerto Rico ante su liberación. Y para que así conste, firmamos y sellamos la presente en San Juan, Puerto Rico hoy jueves, 19 de enero de 2017”. Esta fue la Moción número 9 de enero de 2017.

¿Qué pasó con la consistencia del PNP? Tienen la consistencia de un caldo de pollo. Compatriota Oscar López Rivera, hoy criminal Oscar López Rivera, porque cuando les conviene, cuando el pueblo requería acción de este Senado así lo hicieron y muy bien. ¿Y hoy qué? ¿Hoy qué? Hoy se vuelvan contra sus propios actos, no contra el PIP y su Resolución Concurrente. Se volcaron en contra de sus propios actos a favor del pueblo de Puerto Rico tildando al Partido Independentista de inconsistente. Qué feo quedó. La consistencia está de este lado del Senado. El caldo de lo que sea está del lado de allá.

Son mis palabras, señor Presidente.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora senadora Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: No puedo dejar pasar por alto cuando dicen que el Partido Nuevo Progresista no tiene espina dorsal. Esa no la voy a dejar pasar. Así que lo voy a consignar abiertamente.

Resolución Concurrente de la Cámara 001, del 13 de enero de 2025, “Para que la Cámara de Representantes de Puerto Rico se exprese en el más enfático rechazo a las expresiones realizadas por el dictador de Venezuela Nicolás Maduro sobre utilizar las Fuerzas Armadas del país para invadir – de Brasil – para invadir a Puerto Rico – como había mencionado – con el propósito de imponer por la fuerza la independencia en la isla de Puerto Rico; y para otros fines”. Toda la Delegación del Partido Independentista en la Asamblea Legislativa le votó en contra.

Resolución del Senado 007, del 10 de enero de 2025, “Para expresar el más enérgico repudio del Senado de Puerto Rico a los actos de violación de derechos humanos perpetrados por el régimen de Nicolás Maduro en Venezuela ante el secuestro de la líder opositora María Corina Machado”. La Delegación del Partido Independentista en este Senado que están sentados le votaron en contra.

Resolución del Senado 0224, del 06/09/25, “Para expresar las más enérgicas censuras del Senado de Puerto Rico al régimen socialista, dictatorial, represivo impuesto por Nicolás Maduro, sustentado en un modelo económico fracasado, la traición de las aspiraciones democráticas y a la dignidad del pueblo venezolano el uso del aparato estatal como instrumento de enriquecimiento personal y de un círculo cercano a costa del hambre y del sufrimiento colectivo, el ejercicio sistemático de la violencia política contra sus opositores, la permanencia electoral e ilegítima mediante procesos electorales carentes de transparencia y el desplazamiento masivo de venezolanos, quienes culminan enfrentándose a leyes y políticas migratorias de otros países como inmigrantes”. El Partido Independentista Puertorriqueño que está aquí en este Senado le votó en contra.

Así que el Partido Nuevo Progresista sí tiene espina dorsal para levantarse en su propia banca y decirles a ustedes mirándolos a las caras, están equivocados, porque tener espina dorsal es creer en ser independiente, pero no ser abusadores. El creer en la independencia también te hace recipiente innato de defender que no debe ser abusivo, que debe ser defensor de los derechos democráticos, no importa de dónde vengan. Pero qué fácil es hablar desde la comunidad de la antesala de la estadidad de lo bueno que es la democracia.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Juan Oscar Morales.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Si de algo no pueden acusar al Senado del PNP es en lo que ustedes tienen, en su inconsistencia, de eso no pueden acusarnos. Y sí, compañero, para que el récord quede más que claro. En el 2017, que aquel Senado que había en aquel momento, aprobó la Resolución a la cual usted hace mención, la Moción. Estos miembros que están aquí, por lo menos este servidor no estaba en el 2017. Así que no me puede achacar a mí una responsabilidad que no es mía, es de los que estaban aquí, de los que votaron a favor de eso. La gran mayoría de mis compañeros que están aquí en este nuevo Senado no estaba. Así que dejen la inconsistencia, asuman la responsabilidad. Yo no me puedo responsabilizar por algo que hicieron en el pasado, yo me responsabilizo desde que yo estoy aquí, asumí mi responsabilidad en la Cámara en el 2017 y en el Senado en el 2022.

Así que vuelvo y repito, estamos a tiempo de dejar a un lado la inconsistencia de ustedes y poder aclarar para el récord para el pueblo de Puerto Rico que ustedes rechazan no solamente el perdón de Wanda Vázquez, sino también el perdón del criminal Oscar López.

Esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

Señor Vicepresidente.

-----

Es llamado a Presidir y ocupa la Presidencia el señor Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

-----

PRIMER VICEPRESIDENTE: Presidente Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy buenas tardes, compañeros.

El Senado de Puerto Rico tiene ante su consideración la Resolución [Conjunta] Concurrente del Senado 17, que presentó el compañero Adrián González Costa, y yo pues adelanto que en síntesis yo estoy de acuerdo en algunas de las cosas que ahí se manifiesta, por eso la traje hoy a la consideración del Senado.

Y en el 2017, el 18 de enero de 2017 el entonces Senador del Partido Independentista presentó una Resolución para que los que estaban celebrando la liberación de Oscar el Senado se uniera y se le dio paso. Esta es la Resolución de Juan Dalmau, dos (2) líneas. Esta es la profundidad y la intensidad de la Moción de Juan Dalmau Santiago, dos (2) líneas, mírenla aquí, chiquitita como él.

¿Y por qué yo traigo esto? Porque no hace mucho tiempo estábamos hablando aquí sobre designar con el nombre de don Carlos Romero Barceló el Túnel de Minillas y la mezquindad que caracteriza a los compañeros del Partido Independentista no nos caracteriza a nosotros. La Gobernadora decidió designar con el nombre de Lucésita Benítez, una gran artista puertorriqueña que cree en la independencia, una activista del Partido Independentista, igual el compañero Alcalde de San Juan con Jacobo Morales, un activista del Partido Independentista, cineasta. No hubo mezquindad ni en la dedicatoria de las Fiestas de la Calle San Sebastián ni en lo que propuso la Gobernadora de Lucésita Benítez ni en nosotros en enero de 2017. Yo pensé que el compañero iba a traer otra cosa.

Miren, yo presenté en este Senado, en este, ahora, la Resolución del Senado 46 donde el Senado de Puerto Rico le solicita al Gobierno de Estados Unidos que desclasifique y haga público todos los documentos relacionados con la muerte de Carlos Muñiz Varela y Santiago Mari Pesquera ocurridos en Puerto Rico en el 1979, ...respectivamente en el interés de la transparencia y la justicia. Lo pedí yo, que se esclareciera la muerte de estas personas que el movimiento de izquierda y de independentistas de Puerto Rico han estado diciendo que defienden y no defienden na. Lo usan de excusa. Yo pensé que iban a hablar de esto.

Así que si alguien ha sido consistente en no ser mezquino como lo son ustedes, pues hemos sido nosotros. Y de nuevo, decía mi amigo González Costa, que la Resolución Concurrente del Senado es una expresión, una mera expresión, lo dijo él, cierto, igual la Moción que aprobamos en el 2017, es una mera expresión. ¿O es que acaso ellos en alguna parte de su mente creen que es que el pueblo puertorriqueño cree en la independencia porque se aprobó esa Moción o porque requerimos que se desclasificara la información de la muerte de estos dos independentistas? Es que no somos mezquinos como ellos, que es diferente.

Sobre las agallas. Agallas hay que tener para denunciar a quien sea cuando se viola la ley, lo que no ha tenido el Partido Independentista contra Maduro ni contra el acosador sexual, ni contra las muertes violentas que ha provocado el sector de izquierda en Puerto Rico. No tienen agallas para eso. Nunca las han tenido. Y para denunciar el macaneo de los cubanos, que aquí la compañera Senadora suscribió un documento apoyando al Gobierno mientras macaneaba a los cubanos que están cansados de ser condenados a la miseria, a la necesidad, al hambre, para eso hay que tener agallas. Para tener agallas hay que quedarse en las marchas todo el tiempo. Pero el Partido Independentista cuando ocurre algún evento salen corriendo, nadie sabe de ellos. Eso es agallas.

¿Qué Oscar López es un preso político? Robo, robo, robo. ¿Preso político? Tráfico de armas y explosivos para derrotar al Gobierno de Estados Unidos, no mediante los votos, mediante la fuerza. Conspiración sediciosa. ¿Preso político? Entonces hay delitos que tienen una pena, por ejemplo, los delitos de Wanda Vázquez tendrían la pena que sea, cinco (5), diez (10), quince (15), no sé los años que fueran. Los que tenía Oscar López, la pena era otra, vida. Y no fuimos nosotros los que comparamos a Wanda Vázquez con Oscar López, fue Juan Dalmau, fue él el que lo trajo, no fuimos nosotros.

Y sobre la compasión de Ricardo Rosselló contra el señor este, Oscar López, fue allá él. Otra equivocación más en la historia política de Ricardo Rosselló. Esa es esa y todas las demás que provocaron su salida. Si van a traer aquí a Ricardo Rosselló ahora como testigo de reputación, pues fueron ustedes, no fuimos nosotros.

Entonces para que el récord quede claro también, el 31 de enero de 2013 la senadora Santiago Negrón y el señor Miguel Pérez presentaron la Resolución Concurrente número 14 para felicitar al Presidente de los Estados Unidos Barack Hussein Obama, la inmediata incondicional liberación de Oscar López Rivera. Ellos. Aquí está la votación. Yo le voté en contra. Esto no es una Moción, esto es una expresión donde se vota específicamente por Pase de Lista por una medida. Hay una formalidad mayor que una mera Moción. Solamente dos (2) senadores le votamos en contra, la compañera Margarita Nolasco y este servidor. Aquí está.

La Resolución del Senado 27, del 18 de enero, esta fue unos días más tarde. “Para expresar el agradecimiento del pueblo de Puerto Rico al Presidente de los Estados Unidos Barack Hussein Obama por la conmutación de la sentencia de Oscar López”. No lo llevaron ni a votación. No lo llevaron a votación. Aquí está el récord.

Entonces las veces que nosotros hemos tenido que ir contra un funcionario del PNP lo hemos hecho, Ricardo Rosselló, Pedro Pierluisi, entre otros. Ustedes, no. Y yo creo que por supuesto que es censurable condonarle la pena no tan solo a Wanda Vázquez, a los otros dos caballeros también. Y entonces agallas. ¿Quién puede estar en contra de censurar el secuestro o la persecución política contra alguien en determinado país? Pues nadie. Nosotros presentamos aquí una Resolución para rechazar la persecución política del padrino político y mentor de los independentistas Nicolás Maduro contra María Corina y ellos le votaron en contra. ¿Y las agallas dónde estaban, las de ustedes? ¿Dónde están las agallas? No las tienen, no las tienen.

Y lo voy a decir una vez más antes de entrar a unas enmiendas que quiero sugerir, a ver si ustedes están de acuerdo, ¿verdad?

Escuchar a los líderes del Partido Independentista aquí hacer ver como si Nicolás Maduro fuera el gran auspiciador de la independencia para Puerto Rico en diversos foros internacionales, aplaudir las organizaciones cívico militares, mirar para el otro lado los asesinatos, secuestros, persecución política, desapariciones, 90% de pobreza, 8 millones de venezolanos huyendo de Venezuela. Y entonces cuando se les confronta con eso, hablan de soberanía venezolana. ¿Dónde están las agallas? ¿Dónde están las agallas de los independentistas?

Entonces ellos patrocinan y copiaron el modelo de patria nueva de Nicolás Maduro. Eso viene de allá. Entonces Nicolás Maduro, como Presidente, jefe del Cartel de Los Soles, presidente ilegítimo porque se robó las elecciones, pues Venezuela es un país que tiene petróleo, oro, minerales, minas, potencial agrícola, ganado y todo tipo de producto agrícola, turismo, empresarismo. Pero prefirió Nicolás Maduro el narcotráfico, el amigo de ellos, el mentor de ellos. No lo bueno, lo malo. Y comenzó a auspiciar por ahí movimientos políticos a través de todos los lugares que pudo con fondos del narcotráfico.

Así que todo eso ocurría –¿verdad?– allá en Venezuela mientras acá Juan Dalmau proponía la despenalización total de todas las drogas. Ese es el récord histórico y yo estoy reportando el dato, no haciendo acusaciones, ese es el dato. ¿Así que dónde están las agallas? ¿Dónde está la espina dorsal? Porque lo que está mal con Wanda Vázquez o contra quien sea hay que denunciarlo, no solamente con algunos sí y otros no.

Decía la compañera que Puerto Rico sería el Estado 54, porque Trump habla de Groenlandia y todas las cosas que ha estado diciendo. Bueno, por lo menos el movimiento estadista ha avanzado mucho en los últimos años. En los 80 que llevan ellos casi un siglo de derrota, no han logrado nada

ni lo van a lograr, porque cada día que pasa la gente los ve como realmente son, caripelaos, hipócritas y mentirosos.

Habiendo dicho eso, quiero decir que como muy bien dijo el compañero Adrián González Costa, la Resolución [Conjunta] Concurrente del Senado 17 es una mera expresión, eso, una mera expresión, pues nosotros queremos añadir a esa expresión algo. Y si ustedes están de acuerdo, yo sugiero como enmienda lo siguiente:

En la Exposición de Motivos,

Página 1, antes del primer párrafo, insertar el siguiente párrafo:

“Los indultos presidenciales y las conmutaciones de sentencia son un poder extraordinario en virtud de la Constitución de nuestra Nación que de ninguna manera puede convertirse en un atajo para blanquear conductas criminales, ni en excusa para reescribir expedientes. El uso de ese mecanismo ha sido objeto de debate y consternación en Puerto Rico desde el 2017, con la conmutación de la sentencia de Oscar López Rivera, convicto en el Tribunal Federal por conspiración sediciosa y otros delitos, incluyendo interferencia con el comercio mediante amenazas o violencia (Ley Hobbs), posesión de un arma de fuego no registrada y una convicción adicional vinculada a conspiración para cometer el delito de fuga. La razonable preocupación en la ciudadanía surge por el efecto que tiene una clemencia; el proyectar como aceptable una trayectoria que el sistema de justicia federal tipificó y sancionó, y que descansa en la coerción y en el uso de armas, no en el debate democrático. Y es que, cuando el Estado envía ese mensaje, la frontera entre activismo y la violencia se distorsiona, se normaliza la intimidación como método político y el mensaje para futuras generaciones es devastador: el uso de la violencia para atacar el sistema de gobernanza no siempre acarrea las repercusiones prescritas por ley.

En el año 1981 un jurado de sus pares encontró a Oscar López Rivera culpable de conspiración sediciosa y de delitos conexos relacionados con el uso de violencia e intimidación para adelantar fines políticos, incluyendo interferencia con el comercio mediante amenazas o violencia (Ley Hobbs), posesión de un arma de fuego no registrada y otros cargos federales asociados a esa conducta. Posteriormente, recibió una condena adicional consecutiva por una conspiración para fuga, en un esquema dirigido a evadir la custodia federal. Aun así, se le concedió clemencia ejecutiva mediante conmutación de sentencia, un acto que, en la práctica, diluye el mensaje básico de que la coerción y la violencia no pueden normalizarse ni premiarse en una democracia regida por el estado de derecho.”

Continúo con otra enmienda. Página 1, párrafo 1, línea 1, antes de “La” añadir “En ese mismo contexto de clemencia ejecutiva se ubica el indulto completo e incondicional concedido a la exgobernadora de Puerto Rico Wanda Vázquez Garced.”

Otra enmienda. Página 2, párrafo 1, línea 3, después de “Unidos,” eliminar “Donald J. Trump”

Página 2, párrafo 2, línea 4, después de “corrupción,” eliminar “sino que está manchado, además, por las dudas que recoge la prensa sobre si el perdón fue otorgado en respuesta a unos donativos -que totalizan \$3.5 millones- al super PAC pro-Trump MAGA Inc. que realizó la hija de Herrera Velutini, Isabela Herrera. De la misma forma, envía el muy peligroso mensaje de que una persona puede considerarse estar por encima de la ley dependiendo de las conexiones que tenga; y que no existe consecuencia alguna para quien tiene poder adquisitivo y conexiones en las altas esferas del gobierno.”

Próxima enmienda. Página 2, párrafo 3, eliminar todo su contenido y sustituir por:

“El perdón presidencial a la señora Vázquez Garced es uno más en la lista de conmutaciones, encabezada por la de López Rivera, que han puesto en entredicho la ejecutabilidad de las leyes y a la vez eliminan, de un golpe y porrazo, la ardua labor que realizan los agentes de orden público y la Fiscalía para alcanzar convicciones o la admisión de conducta delictiva. Debemos rechazar, además,

el perdón a la condena de cuarenta y cinco años en prisión que se le concedió al expresidente de Honduras, Juan Orlando Hernández, quien estaba recluido por cargos de narcotráfico, siendo acusado por conspirar para importar más de 400 toneladas de cocaína hacia los Estados Unidos y posesión de armas de fuego. El indulto de López Rivera, Vázquez Garced y Hernández, tienen un denominador común; ponen en entredicho el poder de razón de Estado, la eficacia en la ejecución de las leyes que garantizan la seguridad de la ciudadanía y la pureza que debe prevalecer en todos aquellos que forman parte de un Gobierno democrático. En fin, salvo situaciones excepcionales, la ley y el orden deben prevalecer antes que todo.”

Próxima enmienda. Página 3, párrafo 1, línea 3, después de “Unidos,” eliminar “Donald J. Trump”

Próxima enmienda. Página 3, párrafo 1, línea 4, después de “Garced” añadir “a la conmutación de sentencia concedida a Oscar López Rivera, convicto en el Tribunal Federal por conspiración sediciosa y otros delitos, incluyendo la interferencia con el comercio mediante amenazas o violencia (Ley Hobbs), posesión de un arma de fuego no registrada y una convicción adicional vinculada a conspiración por fuga, y al indulto total e incondicional concedido al narcotraficante Juan Orlando Hernández”

#### EN EL RESUÉLVESE:

Página 3, línea 3, después “Unidos,” eliminar “Donald J. Trump”

Próxima enmienda. Página 3, línea 4, después de “Garced” añadir “, a la conmutación de sentencia concedida a Oscar López Rivera, convicto en el Tribunal federal por conspiración sediciosa y otros delitos, incluyendo interferencia con el comercio mediante amenazas o violencia (Ley Hobbs), posesión de un arma de fuego no registrada y una convicción adicional vinculada a conspiración por fuga, y para el indulto completo e incondicional concedido al expresidente de Honduras Juan Orlando Hernández, convicto por narcotráfico”

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. MATÍAS ROSARIO: No hay objeción.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Hay objeción.

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? Todos aquellos que estén a favor de las enmiendas propuestas por el presidente Rivera Schatz, sírvase decir que sí. En contra dirán que no.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: No, división de Cuerpo.

PRIMER VICEPRESIDENTE: La Presidencia no tiene dudas.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente, es prerrogativa de los Portavoces...

PRIMER VICEPRESIDENTE: No hay problemas. Vamos a hacer la División de Cuerpo, a pesar de que la Presidencia no tiene ninguna duda.

Todos aquellos que estén a favor de la enmienda propuesta por el presidente Rivera Schatz, favor ponerse de pie.

SR. RIVERA SCHATZ: No se olviden de contarme a mí.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Todos aquellos que estén en contra de las enmiendas propuestas por el presidente Rivera Schatz, favor ponerse de pie. Secretaria, cuente bien los que están de pie. Hay dos (2) compañeros que la Presidencia ha notado que no han votado.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para solicitar mi abstención.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muy bien. Hay otro compañero que la Presidencia nota que no han votado.

SR. SANTIAGO RIVERA: Hacemos lo propio.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muy bien. Señora Secretaria.

SRA. SECRETARIA: Dieciocho (18) votos a favor, dos (2) votos en contra y dos (2) votos abstenidos.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Se aprueba la enmienda.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Al amparo de la Sección 15.18 del Reglamento del Senado, solicitamos el retiro de la medida bajo discusión. Asunto no sujeto a votación.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

-----

SR. PRESIDENTE: Eso le toca a la Presidencia, no le toca a usted. Así que está fuera de orden, compañera. Y usted habla cuando se le reconoce, no cuando a usted le parece.

La Sección que cita la compañera, para tenerlo claro, es la Sección 15.18 sobre el retiro de las medidas, “un proyecto de ley o resolución podrá ser retirado por su autor o totalidad de sus autores, según sea el caso, mediante notificación escrita o verbal al Cuerpo, en cualquier momento, antes de que sea radicado el informe de cualquiera de las Comisiones a las cuales hubiese sido referido”. ¿Hay informe sobre esta medida?

SR. MATÍAS ROSARIO: No hay informe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay informe. Muy bien. Aunque pudiéramos resolver lo contrario, vamos a permitirle que el Partido Independentista retire la medida que presentó, la Resolución [Conjunta] Concurrente. ¿Alguna objeción? ¿No hay objeción?

SRA. SOTO AGUILÚ: Sí, señor Presidente, yo tengo objeción al respecto.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Okay, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Sí, dígame.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Esto no es un asunto debatible ni sujeto a votación. La señora senadora está fuera de orden.

SR. PRESIDENTE: Está bien, no hay problema. La compañera está pidiendo explicar su objeción. Yo tengo claro cuáles son los elementos.

Adelante, compañera.

SRA. SOTO AGUILÚ: Lo que sucede es que de acuerdo a la Sección 15.18, que fue la Sección citada, que se llama: “Retiro de la Medida”, estrictamente de lo que habla y aplica es para los proyectos que contienen informes. Y si nos vamos a un estado de derecho estrictamente de lo que dice el Reglamento y no crear estados de derecho bajo analogía, no importa que estemos en el Hemiciclo, me parece que la petición del Partido Independentista Puertorriqueño no procede, máxime cuando se votó sobre la enmienda, hubo favorabilidad para la enmienda. Por lo tanto, yo entiendo que no procede el retiro de la medida.

Esas son mis expresiones para el récord legislativo, porque no está contenido en la Regla 15.18 del Reglamento.

SR. PRESIDENTE: Bien. Cómo no. Que se haga constar el planteamiento de la distinguida compañera Soto Aguilú. La Presidencia ya resolvió que el Partido Independentista puede salir corriendo una vez más.

Próximo asunto.

-----

SR. MATÍAS ROSARIO: Pasamos a la lectura del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 381, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, sin enmiendas:

#### **“LEY**

Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario” a los fines de añadir un párrafo para establecer que la asignación presupuestaria a organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la distribución de alimentos no podrá ser menor al dos y medio por ciento (2.5%) del total del presupuesto asignado por año fiscal.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La pobreza, según la definición que hace la Organización de Naciones Unidas, es la condición caracterizada por una privación severa de las necesidades humanas básicas, tales como: el acceso a los alimentos, agua potable, servicios de salud, vivienda, educación, así como a la información. Por consiguiente, toda aquella persona que no tenga acceso a unas condiciones mínimas que permitan el desarrollo pleno de una vida básica y digna, es pobre.

La pobreza y las desigualdades económicas debilitan las instituciones comunitarias, gubernamentales, sociales y la legitimidad política. En la medida que se toman decisiones públicas que profundizan la desigualdad, mayor es la dificultad para superar la pobreza y el Gobierno pierde la legitimidad. Asimismo, mundialmente se reconoce el tema de la soberanía alimentaria como un elemento adicional que deben considerar los países al formar sus estrategias de eliminación de la pobreza. A estos efectos, la 74ta Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido el papel fundamental que ocupa la producción sostenible de alimentos en la promoción de la seguridad alimentaria y la nutrición.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en su plataforma técnica sobre la medición y la reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos, define la pérdida de alimentos como la disminución en la cantidad o calidad de los alimentos como resultado de las decisiones y acciones de los proveedores en la cadena alimentaria, excluyendo a los minoristas, proveedores de servicios de alimentos y consumidores. Una alimentación insuficiente impide el desarrollo de una vida normal e inadecuada desde el punto de vista nutricional, ya que afecta no solo a quienes viven en condiciones de pobreza, sino también a la comunidad que los rodea por las repercusiones de este problema social.

El acceso a los alimentos es parte de la seguridad alimentaria. La cual procura garantizar que las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad. En otras palabras, la seguridad alimentaria es la disponibilidad, en todo momento, de suficientes suministros básicos para sostener el aumento constante del consumo de alimentos y compensar las fluctuaciones en la producción y los precios.

El 26 de febrero de 2015 la Asamblea Legislativa aprobó la “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario,” según enmendada. Dicha Ley se creó con el fin de invertir en proyectos que extiendan el alcance de la labor gubernamental y fomenten vínculos multi-sectoriales con el fin de garantizar el uso eficiente y adecuado de los recursos fiscales y fomentar oportunidades para el

crecimiento individual y el desarrollo comunitario en Puerto Rico. La misma permite que más de novecientas (900) Organizaciones Sin Fines de Lucro puedan recibir donativos legislativos anualmente. Puesto que estas trabajan arduamente para elevar la calidad de vida de los puertorriqueños en tiempos en que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico enfrenta retos significativos y posee recursos limitados para atenderlos.

Según el estudio conocido como “Tercer Estudio Sobre las OSFL en Puerto Rico”, realizado por Estudios Técnicos, Inc., en 2007, la difícil situación económica y el deterioro social que enfrenta Puerto Rico tienen serias implicaciones para las OSFL, pues se reducen sus ingresos como consecuencia de la situación fiscal del gobierno y por la merma en donativos privados debido al débil desempeño de la economía. Lo anterior, crea nuevas necesidades sociales a la luz de la situación económica y social.

Para medir la seguridad alimentaria de los puertorriqueños, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico realizó una modificación a la encuesta de seguridad alimentaria del Departamento de Agricultura Federal para añadirla como suplemento a la encuesta del Behavioral Risk Factor Surveillance System 2015 que realiza el Departamento de Salud. Los resultados principales fueron:

- Se estima que el 33.2% de la población de 18 años o más en Puerto Rico presentó inseguridad alimentaria.
- El 9.0% de la población de 18 años o más en Puerto Rico se encontraba en la categoría de muy baja seguridad alimentaria.
- El 27.7% de las personas indicaron que, en los últimos 12 meses hubo ocasiones en las cuales tuvieron que servirse menos cantidad de alimentos o dejar de comer una de sus comidas diarias por falta de dinero. Aproximadamente una cuarta parte de estos (25.8%) lo hizo casi todos los meses.

Es por esta razón, que esta Asamblea Legislativa tiene como objetivo la eliminación de la pobreza y las desigualdades injustas mediante la creación de leyes, **aprobación de presupuestos**, investigaciones y alternativas reales que permitan reducir la brecha de la desigualdad, la erradicación de la pobreza y la movilidad social.

Como consecuencia de las serias dificultades económicas que acontecen en el país, el 8 de marzo de 2021 la Asamblea Legislativa aprobó la creación de la Comisión Especial para la Erradicación de la Pobreza del Senado de Puerto Rico (Comisión).

La Comisión es la responsable de tramitar e informar toda medida legislativa dirigida, pero sin limitarse, a: (1) promover la educación para todos los grupos poblacionales; (2) erradicar la pobreza en Puerto Rico; (3) impuestos justos; (4) desarrollo económico y aspectos laborales; (5) la eliminación de barreras al empleo y (6) desarrollo del capital humano y; (7) evitar la aprobación de medidas que promuevan la pobreza en Puerto Rico.

Conforme a dicha política pública, el 13 de agosto de 2021 se ordenó a la Comisión realizar una investigación continua, en torno a la ejecución de las políticas públicas locales, federales y municipales para combatir la pobreza, el hambre, el desarrollo y la autogestión comunitaria, y del Tercer Sector; evaluar la utilización de los fondos públicos disponibles para ayudar a las familias de Puerto Rico a salir de los niveles de pobreza; fiscalizar los servicios y el estado de situación de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico, con especial énfasis en las comunidades adscritas a esta agencia, la administración de la entidad, incluyendo sus finanzas, operación y el cumplimiento con el ordenamiento legal y reglamentario, según aplique.

El 13 de enero de 2022 la Comisión presentó el Primer Informe Parcial (Informe) con hallazgos y conclusiones, el cual fue aprobado por el Cuerpo Legislativo el 24 de enero de 2022. El mismo señaló que la seguridad alimentaria tiene que formar parte de la agenda y de las políticas públicas que

propondrá la Comisión para atender las necesidades de las comunidades más vulnerables. Ello, teniendo en cuenta que la inseguridad alimentaria es la realidad del treinta y tres por ciento de (33%) de la población de Puerto Rico, de acuerdo con la Encuesta de Seguridad Alimentaria en Puerto Rico 2015.

De la ponencia presentada en dicho Informe por el Banco de Alimentos de Puerto Rico surge que la demanda de alimentos ha incrementado. El hambre es una realidad para miles de puertorriqueños. Una gran cantidad de personas no cuentan con los recursos necesarios para mantener una alimentación sistemática y nutricionalmente balanceada.

Sin embargo, teniendo en cuenta dicha realidad y, aun con la difícil situación que atraviesa el país y la gran cantidad de familias que sufren necesidades alimentarias, de la asignación presupuestaria de veinte (20) millones de dólares, destinados a impacto social, económico o comunitario, solo \$70,581, equivalente a menos de la mitad del uno por ciento (0.32%) fueron destinados a alimentos en el en el Año Fiscal 2021-2022.

En vista de todo lo anteriormente expuesto, el acceso a los alimentos como parte de la seguridad alimentaria es un elemento principal de la política pública y, por tanto, se debe atender en la creación de medidas que persiguen erradicar la pobreza en Puerto Rico. La realidad y los constantes desafíos económicos que atraviesa el país debe ser cónsono con el presupuesto asignado para las organizaciones sin fines de lucro puesto que, estas son las que trabajan arduamente para elevar la calidad de vida de los puertorriqueños.

Por consiguiente, y con el fin de promover la política pública de esta Asamblea Legislativa y ayudar a familias puertorriqueñas a cubrir parte de sus necesidades alimentarias se considera meritoria la enmienda a la pieza legislativa, que aumenta el presupuesto asignado por año fiscal a las organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la distribución de alimentos.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 20-2015, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Autorización y Asignación de Fondos Legislativos.

La Asamblea Legislativa aprobará la distribución final de las asignaciones del Fondo Legislativo para Impacto Comunitario en o antes del 30 de junio de cada año mediante una Resolución Conjunta. Ninguna subvención otorgada por la Asamblea Legislativa mediante el Fondo Legislativo para Impacto Comunitario podrá ser menor de mil (1,000) dólares.

*La asignación presupuestaria a organizaciones sin fines de lucro, dedicadas a la distribución de alimentos a familias puertorriqueñas para ayudarlos a cubrir parte de sus necesidades alimentarias, no podrá ser menor al 2.5% del total del presupuesto asignado por año fiscal, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos por la Comisión Conjunta que recomienda el 2.5% del Fondo Legislativo para Impacto Comunitario.”*

Sección 2.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 381, sin enmiendas.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 381, propone enmendar el Artículo 6 de la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario” a los fines de añadir un párrafo para establecer que la asignación presupuestaria a organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la distribución de alimentos no podrá ser menor al dos y medio por ciento (2.5%) del total del presupuesto asignado por año fiscal.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 381 tiene como propósito de enmendar el Artículo 6 de la Ley 20-2015, conocida como la "Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario". El objetivo principal de la enmienda es establecer una asignación presupuestaria mínima obligatoria para combatir la inseguridad alimentaria. Específicamente, la medida determina que las organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la distribución de alimentos deberán recibir una asignación que no será menor al dos y medio por ciento (2.5%) del total del presupuesto asignado a dicho fondo por cada año fiscal.

La justificación de la Ley se basa en la alta tasa de inseguridad alimentaria en Puerto Rico, que es estimada en 33.2% de los adultos en 2015, y la disparidad en la asignación de fondos. Señalando que en el año fiscal 2021-2022, solo el 0.32% (\$70,581) de los \$20 millones de fondos de impacto comunitario se destinaron a alimentos, a pesar de la creciente necesidad.

Como parte del proceso de evaluación del Proyecto del Senado 381, esta Comisión solicitó los correspondientes memoriales e informes al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Presupuesto y Análisis Legislativo (OPAL). Al momento de la redacción del presente informe, únicamente se había recibido el insumo técnico de la OPAL.

### **OFICINA DE PRESUPUESTO Y ANÁLISIS LEGISLATIVO (OPAL)**

El Informe 2026-176, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) en octubre de 2025, analiza el efecto fiscal del Proyecto del Senado 381. La OPAL concluye que el proyecto no tiene impacto fiscal (NIF). Ya que, la medida dispone una distribución porcentual de una asignación ya existente, sin modificar el monto total de la misma, por lo que se considera fiscalmente neutral. El informe utiliza como dato el presupuesto certificado para el año fiscal 2026, que asigna \$20 millones a donativos y subsidios de la Asamblea Legislativa. Actualmente, ese total se distribuye en las siguientes categorías:

**Tabla 1. Distribución presupuestaria por categorías de las distintas entidades sin fines de lucro.**

Categoría	Asignación presupuestaria
Arte	\$1,491,301
Economía	\$476,000
Educación	\$2,525,650
Salud	\$3,594,650
Social	\$7,670,350
Deportes	\$1,128,750
Sin categoría	\$3,113,299
<b>Total</b>	<b>\$20,000,000</b>

Fuente: Elaborado por la OPAL mediante información a la cual se tuvo acceso.

Fuente: Elaborado por la OPAL  
Cifras redondeadas

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA certifica que el P. del S. 381 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

Sin embargo, el Fondo General está totalmente comprometido con el Presupuesto de Gastos del año Fiscal 2025-2026.

### **CONCLUSIÓN**

El Proyecto del Senado 381 propone una enmienda a la Ley 20-2015 para establecer una asignación presupuestaria mínima obligatoria del 2.5% del Fondo Legislativo para Impacto Comunitario, destinada a organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la distribución de alimentos. Esta propuesta se justifica por la alta tasa de inseguridad alimentaria en Puerto. El análisis de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) concluye que la medida no tiene impacto fiscal (NIF) y sostiene que el proyecto solo dispone una redistribución porcentual de la asignación ya existente de \$20 millones, sin alterar el monto total del fondo. Dado que la medida atiende una problemática social crítica sin comprometer nuevos fondos públicos, esta Comisión recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 381.

Finalmente, cabe destacar, que la Gobernadora ha conformado un Comité Evaluador con el objetivo de evaluar las tasas contributivas vigentes y proponer soluciones dirigidas a la simplificación y equidad del sistema contributivo de Puerto Rico.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 381, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Hon. Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 787, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial, con enmiendas, según el entitrillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para añadir un nuevo Capítulo XII al Libro II de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de disponer que los municipios ~~utilicen~~ utilizarán exclusivamente direcciones de correo electrónico oficiales con el dominio oficial del Gobierno de Puerto Rico, (“.pr.gov”), para sus comunicaciones oficiales e institucionales; prohibir el uso de cuentas de correo electrónico personales o privadas para dichos fines; ordenar al Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) brindar asistencia técnica a los municipios para la implantación de esta política pública; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico ha reconocido la importancia de la transformación digital como una herramienta esencial para lograr mayor eficiencia, seguridad y transparencia en la gestión pública. ~~El~~ Cónsono con este propósito, la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, Ley Núm. 107-2020, establece ~~estableció~~ como política pública el uso de la tecnología y la comunicación electrónica para expandir los servicios ~~del gobierno municipal de los~~ gobiernos municipales y promover una administración moderna, ágil y accesible. Ello se contempla bajo el Artículo 1.003 de dicho estatuto.

A pesar de este reconocimiento, en la actualidad, aún ~~es común que~~ existen empleados municipales y funcionarios públicos ~~utilicen~~ que utilizan correos electrónicos personales o cuentas privadas, como Gmail, Yahoo o Outlook, para manejar asuntos oficiales. Esta práctica representa un riesgo significativo para la seguridad de la información gubernamental, dificulta la trazabilidad de las comunicaciones oficiales y puede menoscabar la transparencia y la confianza pública que debe caracterizar toda gestión gubernamental.

El dominio oficial “.gov” es la extensión oficial utilizada por las agencias y entidades gubernamentales de los Estados Unidos y está disponible también para gobiernos estatales, locales, tribunales y territoriales. En el caso de Puerto Rico, el dominio reconocido es “.pr.gov”, administrado por la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS). y sus variantes locales “.gov.pr” o “.pr.gov” son extensiones reservadas para entidades gubernamentales y están sujetas a estándares de ciberseguridad, autenticación y protección de datos reconocidos a nivel federal y estatal. ~~Se~~ De modo que, su adopción por parte de los municipios ~~fortalece~~ fortalecería la confianza

ciudadana, ~~promueve~~ promovería la uniformidad institucional y ~~garantiza~~ garantizaría que las comunicaciones electrónicas oficiales provengan de fuentes verificables y seguras.

Es Ante ello, es deber del Estado proveer los mecanismos necesarios para que los municipios, como la unidad gubernamental más cercana al ciudadano, adopten las mejores prácticas tecnológicas en beneficio del interés público. A tales fines, esta ~~medida~~ legislación dispone la obligación de utilizar dominios oficiales en las comunicaciones electrónicas municipales y autoriza al Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) a ofrecer la asistencia técnica y apoyo necesarios para su implantación. De este modo, mediante el uso del dominio oficial del Gobierno de Puerto Rico, los gobiernos municipales asegurarán la validez, procedencia, seguridad y protección de toda información pública y gubernamental gestionada por sus empleados y funcionarios, delimitándose así el ámbito de las gestiones institucionales.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se añade un nuevo Capítulo XII, en el Libro II, de la ~~ley~~ Ley 107-2020, según enmendada, ~~conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”~~, para que lea como sigue:

“Libro II- Administración Municipal

Capítulo I – Transición y Compensación del Primer Ejecutivo

2.001 – Proceso de Transición Municipal

...

Capítulo II – Organización Administrativa Municipal

2.003 – Rama Ejecutiva Municipal

...

*Capítulo XII – Tecnología y Comunicaciones Electrónicas*

*Artículo 2.120.- Uso obligatorio del dominio oficial @pr.gov “.pr.gov” en comunicaciones electrónicas.*

Con el fin de uniformar y fortalecer la seguridad de las comunicaciones oficiales de los municipios de Puerto Rico, se establecen las siguientes disposiciones relativas al uso obligatorio del dominio institucional electrónico:

- (a) *Todos los municipios de Puerto Rico estarán obligados a utilizar exclusivamente el dominio oficial @pr.gov “.pr.gov” para la creación y uso de cuentas de correo electrónico institucionales destinadas a la gestión administrativa, la comunicación con agencias estatales y federales, contratistas y ciudadanos.*
- (b) *La ~~Oficina de Innovación y Servicios de Tecnología~~ Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), en coordinación con los municipios, establecerá los protocolos técnicos y de seguridad necesarios para garantizar la implementación y uso seguro del dominio oficial.*
- (c) *Queda prohibido el uso de correos electrónicos personales o dominios privados para la transmisión de información oficial municipal, salvo en casos de emergencia debidamente justificados. Para fines de este inciso, la emergencia deberá ser declarada por el Alcalde o Alcaldesa del municipio, mediante certificación escrita oficial que justifique la necesidad del uso de un correo electrónico no institucional, y ser enviada a la Legislatura Municipal dentro un término no mayor de veinticuatro (24) horas, o cuando PRITS certifique la existencia de una interrupción, falla o vulnerabilidad significativa en los sistemas que imposibilite el uso del dominio oficial.*
- (d) *El incumplimiento de esta disposición podrá ser auditado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico y dará lugar a sanciones administrativas conforme a lo dispuesto en*

*este Código y las leyes aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, se faculta a la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) a imponer multas, según le autorice la Ley 40-2024, conocida como “Ley de Ciberseguridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”*

#### Sección 2. – Separabilidad

Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, esto no invalidará el resto de las disposiciones de esta Ley.

#### Sección 3. – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente después~~ a los ciento ochenta (180) días a partir de su aprobación.”

### “INFORME CONJUNTO

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 787**, recomiendan su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 787** tiene como propósito “añadir un nuevo Capítulo XII al Libro II de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de disponer que los municipios utilicen exclusivamente direcciones de correo electrónico oficiales con el dominio oficial del Gobierno de Puerto Rico, “.pr.gov”, para sus comunicaciones; prohibir el uso de cuentas de correo electrónico personales o privadas para dichos fines; ordenar al Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) brindar asistencia técnica a los municipios para la implantación de esta política pública; y para otros fines relacionados”.

#### ALCANCE DEL INFORME

Las Comisiones informantes solicitaron y obtuvieron comentarios de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico y de la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS).

#### ANÁLISIS

En virtud de la Ley 75-2019 se creó el *Puerto Rico Innovation and Technology Service*, mejor conocido como PRITS. Dicha entidad se estableció con el propósito de implementar nuevas tecnologías de comunicación, información y seguridad en las agencias gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, entre sus facultades más importantes se encuentran “[o]frecer servicios a los departamentos, agencias, corporaciones públicas, **municipios** y cualquier otra dependencia o instrumentalidad pública del Gobierno **en relación a la integración de la tecnología a la gestión gubernamental** y a la presentación de servicios a la ciudadanía”.<sup>1</sup> A la luz de dicho mandato, no cabe duda de que el PRITS está llamado a proveer apoyo y servicios directos a los gobiernos municipales.

Por otro lado, la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, aglutina bajo un mismo estatuto todo lo concerniente a la administración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos en la isla. Precisamente, en su Artículo 1.003 se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico “proveer a los municipios de aquellos poderes y

<sup>1</sup> Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service, Ley 75-2019, 3 L.P.R.A. § 9866 (énfasis nuestro).

facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”.<sup>2</sup> Lo anterior supone dotar a los gobiernos locales de las herramientas que permitan su desarrollo continuo, así como respetar la llamada “autonomía municipal”.

Ahora bien, en esa misma declaración de política pública, se estableció como imperativo “el uso de la tecnología y comunicación electrónica que permita la expansión de los servicios del Gobierno municipal vinculados a la reingeniería de los procesos y cambios en la estructura administrativa que implique una mayor autonomía y descentralización”.<sup>3</sup> Ante ese mandato, se desprende que la modernización tecnológica no solo es deseable, sino obligatoria para una gestión municipal eficiente.

En tal sentido, el estatuto subraya la importancia de modernizar, mediante la implementación tecnológica, los procesos gubernamentales de los gobiernos municipales. Sin duda, una manifestación concreta de esa modernización es la adopción de correos electrónicos con dominios oficiales del Gobierno de Puerto Rico (“.pr.gov”) para la administración diaria de los ayuntamientos. Ciertamente, el uso de cuentas institucionales —en lugar de correos electrónicos personales o privados— garantiza un mayor control, seguridad, uniformidad y confiabilidad en todas las operaciones municipales. Asimismo, ello fomenta la protección de información sensitiva y asegurar la continuidad administrativa, independientemente de cambios de personal.

Cabe destacar, además, que el PRITS provee a los municipios, sin costo alguno, las licencias necesarias para la creación y administración de estos dominios oficiales. Ello se desprende del Memorial Explicativo sometido por estos sobre la medida en discusión. Por consiguiente, no existe un impedimento económico que obstaculice dicha transición tecnológica. Asimismo, y a pesar de que la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico presentó reparos a esta acción, lejos de representar una intromisión indebida, la adopción de correos electrónicos oficiales en nada menoscaba la autonomía municipal. Por el contrario, la adopción de estos mecanismos oficiales fortalece la capacidad institucional de los gobiernos municipales y les permite cumplir de manera más plena con los principios de eficiencia, transparencia y descentralización que el propio Código Municipal exige.

Por lo antes expuesto, las comisiones suscribientes recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 787, ya que su intención no solo viabiliza el cumplimiento de la política pública tecnológica del Gobierno de Puerto Rico, sino que fortalece sustancialmente la seguridad y confiabilidad de la administración municipal. Al promover el uso exclusivo de dominios oficiales y herramientas provistas por el PRITS, se robustece la protección de la información pública, se evitan riesgos asociados al uso de cuentas privadas y se asegura una gestión institucional más ordenada, transparente y confiable.

## RESUMEN DE COMENTARIOS

### A) ASOCIACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO

La directora ejecutiva de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, Verónica Rodríguez Irizarry, **no endosa la aprobación del P. del S. 787**. A su juicio, “[e]l Proyecto no permite que los municipios puedan elaborar sus propias páginas de internet y correos electrónicos de sus empleados conforme a sus necesidades”.<sup>4</sup> Esto, según alegó, es contrario a la autonomía municipal. Por otro lado, esbozó que la medida usurpa los poderes otorgados a los gobiernos municipales, en virtud de la política pública declarada en el Artículo 1.003 del Código Municipal. Igualmente, aludió que el Artículo

<sup>2</sup> Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, 21 L.P.R.A. § 7003.

<sup>3</sup> *Id.*

<sup>4</sup> ASOCIACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO AL P. DEL S. 787, en la pág. 2 (2025).

1.008(n) y (q) del referido estatuto dispone que los municipios pueden establecer acuerdos colaborativos con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos y demás instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo con el PRITS. No obstante, puntualizó que ello dependerá del interés de cada gobierno municipal.

**B) PUERTO RICO INNOVATION AND TECHNOLOGY SERVICE**

Por conducto de su subdirector ejecutivo, Poincaré Díaz Peña, el PRITS **respalda la aprobación del P. del S. 787**. De entrada, expresó que, conforme lo dispuesto en el Artículo 6(e) de la Ley 75, *supra*, dicha entidad dirige el mejoramiento y modernización del proyecto conocido como “Upgrade pr.gov”. Asimismo, la ley impone la obligación de desarrollar los portales del Gobierno de Puerto Rico y de velar por la ciberseguridad de estos.

En lo pertinente, el subdirector destacó que la mayor parte de las dependencias gubernamentales del Gobierno Federal de los Estados Unidos de América, así como sus estados, utilizan el dominio “.gov”. De modo que “[e]sta exclusividad no solo garantiza legitimidad a los portales de gobierno, sino que también fortalece la confianza ciudadana al permitir que los usuarios identifiquen de manera inequívoca que la información proviene de una fuente oficial y segura”.<sup>5</sup> En la actualidad, dicho dominio es administrado por la Administración de Servicios Generales de los Estados Unidos (GSA), en coordinación con la *Cybersecurity and Infrastructure Security Agency* (CISA).

En el caso de Puerto Rico, el dominio “.pr.gov” es administrado por el PRITS. Sobre su rol y peritaje, se señaló lo siguiente:

PRITS no puede garantizar la seguridad de la información ni **de las transacciones que se manejen fuera del dominio “.pr.gov”**, por encontrarse fuera de su ámbito de supervisión y control. Los portales o servicios externos no necesariamente cumplen con las políticas de seguridad, configuraciones técnicas o certificados requeridos por las leyes y reglamentos. En caso de un ataque cibernético, la capacidad de prevención o mitigación de daños se vería limitada, lo que podría comprometer la integridad de los datos gubernamentales y la continuidad de los servicios públicos.<sup>6</sup>

Ante ello, el PRITS expone que la implementación del dominio oficial del Gobierno de Puerto Rico en los municipios **“constituye una medida directamente vinculada a la seguridad pública y operacional”**.<sup>7</sup> Ello, mediante el empleo de políticas uniformes de autenticación, brindaría mayor seguridad al uso de correos electrónicos, credenciales y otras herramientas oficiales, ante los frecuentes intentos de acceso no autorizado, suplantación y “hacking” por actores externos a la gestión gubernamental. De este modo, se subrayó que **“[e]l uso de cuentas personales o dominios privados limita la capacidad del Gobierno para detectar, prevenir o responder a incidentes de seguridad, y aumenta el riesgo de exposición de información confidencial o sensible”**.<sup>8</sup> Por otro lado, PRITS levantó preocupaciones sobre el uso de cuentas personales para gestiones no oficiales en los procesos electorarios y de transición de los gobiernos municipales. Esto es, porque provoca la pérdida de correos, expedientes, información financiera y tantos otros documentos importantes.

No obstante, se sostuvo que el PRITS puede proveer esta herramienta sin costo alguno a los gobiernos municipales. En tal sentido, se expresó lo siguiente:

---

<sup>5</sup> PRITS, MEMORIAL EXPLICATIVO EN TORNO AL P. DEL S. 787, en la pág. 3 (2025).

<sup>6</sup> *Id.* (énfasis nuestro).

<sup>7</sup> *Id.* (énfasis nuestro).

<sup>8</sup> *Id.* en la pág. 4 (énfasis nuestro).

Como parte de su política de apoyo a la infraestructura tecnológica del Gobierno de Puerto Rico, **PRITS provee el dominio sin costo alguno para los municipios. Además, ofrece herramientas adicionales de fortalecimiento cibernético bajo el Plan de Ciberseguridad de Puerto Rico**, las cuales incluyen la implementación de políticas de seguridad, programas de capacitación, ejercicios de respuesta y asistencia técnica en coordinación con agencias estatales y federales.

Esta colaboración permite a los municipios elevar sus capacidades tecnológicas y adoptar prácticas uniformes de ciberseguridad alineadas con los estándares del Gobierno de Puerto Rico. En conjunto, **estas iniciativas contribuyen a establecer una base sólida para la modernización digital del nivel municipal y la protección de los datos públicos.**<sup>9</sup>

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico certifican que el P. del S. 787 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

### CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del P. del S. 787, con enmiendas.

### RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)  
Hon. José A. “Josian” Santiago Rivera  
Presidente  
Comisión de Asuntos Municipales

(Fdo.)  
Hon. Wilmer Reyes Berríos  
Presidente  
Comisión de Ciencia, Tecnología e Inteligencia Artificial”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 94, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a destinar los fondos necesarios para realizar de manera urgente, las obras de reparación y reapertura de la carretera PR-106, kilómetro 8.8, jurisdicción del ~~municipio~~ Municipio de Maricao que conecta con el ~~municipio~~ Municipio de Las Marías; y para otros fines relacionados.

---

<sup>9</sup> *Id.* (énfasis nuestro).

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera estatal PR-106, en el kilómetro 8.8, que conecta los municipios de Maricao y Las Marías, con el ~~municipio~~ *Municipio* de Mayagüez, constituye una vía esencial para la vida social y económica de toda la región central-oeste. Actualmente, este tramo se encuentra cerrado, y aunque se han anunciado estudios de suelo, la inacción ~~inmediata~~ mantiene a nuestras comunidades en un estado de emergencia las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

Por esta vía circulan camiones y equipo pesado que transportan la materia prima de la empresa Fresenius Medical Care, cuya operación representa el sustento de más de ochocientos (800) empleos directos y lo que constituye el motor económico más importante de Maricao y los pueblos aledaños. Además, esta carretera es la ruta principal para que ambulancias y ciudadanos puedan acceder a los hospitales Perea, Bella Vista y Centro Médico de Mayagüez, así como para que estudiantes universitarios lleguen a sus centros de estudio como el ~~Colegio~~ *Recinto Universitario* de Mayagüez *de la UPR* y otras universidades. Asimismo, es la vía de acceso para compras y servicios básicos de los residentes de Maricao y Las Marías.

El cierre prolongado de la PR-106 pone en riesgo la estabilidad económica, la seguridad y la calidad de vida de miles de ciudadanos de estos dos municipios del centro ~~del País~~ *de la isla*. Conscientes de la urgencia de esta situación, es indispensable que el Gobierno de Puerto Rico lleve a cabo las gestiones necesarias para reabrir y rehabilitar el tramo afectado, priorizando los trabajos de emergencia y asignando los recursos necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios y la continuidad de las actividades económicas vitales para la región central-oeste. Por tal razón, se requiere acción inmediata del DTOP, para mitigar la emergencia vial y garantizar la continuidad de la vida comunitaria y económica de Maricao y municipios adyacentes.

### RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), a iniciar de manera inmediata los trabajos de reparación, estabilización y reapertura del tramo afectado en la ~~carretera~~ *Carretera Estatal* PR-106, kilómetro 8.8.

Sección 2.— El DTOP deberá rendir un informe de progreso ~~al Senado~~ *a la Asamblea Legislativa* de Puerto Rico, por conducto de ~~la Secretaría~~ *sus correspondientes Secretarías*, en un término no mayor de treinta (30) días, luego de aprobada esta Resolución Conjunta, detallando las acciones tomadas, los recursos invertidos y el calendario de culminación de la obra.

Sección 3.— Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a identificar y transferir los fondos necesarios para garantizar la ejecución de las medidas aquí dispuestas.

Sección 4.— Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 94, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 94 tiene como propósito “...ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a destinar los fondos necesarios para realizar de manera urgente, las obras de reparación y reapertura de la carretera PR-106, kilómetro 8.8, jurisdicción del Municipio de Maricao que conecta con el Municipio de Las Marías; y para otros fines relacionados”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la Resolución Conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[I]a carretera estatal PR-106, en el kilómetro 8.8, que conecta los municipios de Maricao y Las Marías, con el Municipio de Mayagüez, constituye una vía esencial para la vida social y económica de toda la región central-oeste. Actualmente, este tramo se encuentra cerrado, y aunque se han anunciado estudios de suelo, la inacción mantiene a nuestras comunidades en un estado de emergencia las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

Por esta vía circulan camiones y equipo pesado que transportan la materia prima de la empresa Fresenius Medical Care, cuya operación representa el sustento de más de ochocientos (800) empleos directos y lo que constituye el motor económico más importante de Maricao y los pueblos aledaños. Además, esta carretera es la ruta principal para que ambulancias y ciudadanos puedan acceder a los hospitales Perea, Bella Vista y Centro Médico de Mayagüez, así como para que estudiantes universitarios lleguen a sus centros de estudio como el Recinto Universitario de Mayagüez de la UPR y otras universidades. Asimismo, es la vía de acceso para compras y servicios básicos de los residentes de Maricao y Las Marías.

El cierre prolongado de la PR-106 pone en riesgo la estabilidad económica, la seguridad y la calidad de vida de miles de ciudadanos de estos dos municipios del centro de la isla. Conscientes de la urgencia de esta situación, es indispensable que el Gobierno de Puerto Rico lleve a cabo las gestiones necesarias para reabrir y rehabilitar el tramo afectado, priorizando los trabajos de emergencia y asignando los recursos necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios y la continuidad de las actividades económicas vitales para la región central-oeste. Por tal razón, se requiere acción inmediata del DTOP, para mitigar la emergencia vial y garantizar la continuidad de la vida comunitaria y económica de Maricao y municipios adyacentes.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación de la Resolución Conjunta de marras, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor contó con los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas, del Municipio de Maricao, de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y de la Oficina del Procurador del Ciudadano. Aunque se le solicitó memorial explicativo a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al momento de la redacción de este informe, dicha entidad no nos había remitido el mismo.

En su ponencia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas comunicó que [I]a PR-106 constituye una vía esencial que comunica los municipios de Maricao, Las Marías y Mayagüez, facilitando el acceso de estudiantes a la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez, así como de pacientes a centros hospitalarios de la región.

El pasado 16 de septiembre de 2025, se produjo un deslizamiento en el kilómetro 8.81 de la PR-106, en el municipio de Mayagüez. Tras la inspección técnica, se determinó el cierre temporero de dicho tramo por razones de seguridad. Se implementaron medidas preventivas, incluyendo la instalación de dispositivos para desvío vehicular por las carreteras PR-354 y PR-352.

El DTOP activó el protocolo de emergencia y comenzó visitas de campo junto al contratista. El proceso incluyó levantamientos topográficos, propuesta de trabajos, y reuniones técnicas y presupuestarias. Posteriormente, el 25 de septiembre de 2025 se celebró una reunión de construcción donde se estableció el alcance de los trabajos. Las reparaciones iniciaron el 29 de septiembre de 2025, proyectándose su culminación antes de finalizar el presente año, con una inversión estimada de \$465,000.00.

De acuerdo al mencionado Departamento, las fases del proyecto son las siguientes:

1. Limpieza del área (remoción de escombros y capa vegetal).
2. Excavación para el muro de gaviones.
3. Preparación de base para el muro de gaviones.
4. Construcción del muro de gaviones y relleno.
5. Reconstrucción del carril (base, subbase y asfalto de base).
6. Fresado del carril existente.
7. Asfalto de superficie.
8. Marcado de Pavimento.
9. Limpieza de drenajes pluviales existentes.
10. Construcción de cunetones y encintados.
11. Instalación de barreras de metal ("guard rails").

Expuesto todo lo anterior, el Departamento de Transportación y Obras Públicas acotó apoyar “...la Resolución Conjunta del Senado Núm. 94 en su totalidad, y respaldamos la asignación de los fondos necesarios para completar esta obra”.

Por su parte, esgrimieron desde el Municipio de Maricao que “[e]l colapso registrado en el kilómetro 8.8 representa un riesgo real para los ciudadanos que, en algunos casos, se ven obligados a cruzar a pie o utilizar desvíos improvisados sin las condiciones mínimas de seguridad. Las lluvias frecuentes en la zona y la topografía montañosa aumentan el riesgo de deslizamientos, agravando aún más la situación”.

A tales efectos, nos solicitaron aprobar la Resolución Conjunta del Senado 94, puesta que la “...medida representa un paso esencial para encaminar la asignación de fondos y la ejecución de los trabajos de rehabilitación por parte del DTOP en coordinación con la OGP. Exhortamos, además, que se le otorgue prioridad a esta obra debido a su impacto regional y la urgencia humanitaria y económica que representa”.

Culminaron explicando que “[l]a reparación y reapertura de la PR-106, kilómetro 8.8, no es solo una necesidad de infraestructura: es una exigencia de justicia social para nuestras comunidades rurales, históricamente marginadas en la distribución de recursos públicos”.

En el caso de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, esbozaron que

[e]l Boletín Administrativo Núm. OE-2025-0044, fechada el 2 de enero de 2025, declaró un estado de emergencia en las áreas afectadas por deslizamientos de terreno en Puerto Rico que representan un peligro para la infraestructura vial, incluyendo, pero sin limitarse a, las carreteras y vías que hayan sido clasificadas como críticas. La Orden Ejecutiva establece que todo proyecto relacionado con la rehabilitación de áreas impactadas por deslizamientos deberá ser atendido con agilidad y urgencia.

A los fines de atender esta situación de manera expedita, la Orden exime al DTOP, a la Autoridad de Carreteras y Transportación y a otras agencias del Gobierno de Puerto Rico de los procesos administrativos y reglamentarios ordinarios, permitiendo la ejecución acelerada de obras de reparación y mitigación.

Consistente con el proceso expedito establecido por el Boletín Administrativo, el Presupuesto Certificado para el Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2026, contiene una asignación de \$10 millones para financiar proyectos que se desarrollen bajo las disposiciones de la OE-2025-004.

Por otro lado, el Programa “Cambiando Carriles” cuenta con un presupuesto de \$45.7 millones para el año fiscal 2026, los cuales serán utilizados para atender principalmente la condición del pavimento, la conservación y ornado, el marcado y los reflectores para mejorar la seguridad vial de las carreteras estatales.

Por tanto, opinan en la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que “[d]e aprobarse la R. C. del S. 94, la OPAL concluye que esta no conllevaría un impacto fiscal sobre el Fondo General. Ello pues, la medida se limita a ordenar al DTOP la reparación y reapertura de la sección derrumbada del kilómetro 8.8 de la carretera PR-106 de manera adelantada. Sin embargo, se destaca que el mantenimiento y reparación de carreteras forman parte de las funciones delegadas al Departamento de Transportación y Obras Públicas”.

Finalmente, resaltaron desde la Oficina del Procurador del Ciudadano que “...la carretera estatal PR 106 en el kilómetro 8.8, que conecta los municipios de Maricao y Las Marías con Mayagüez, constituye una vía esencial para la vida social y económica de toda la región central-oeste de Puerto Rico. Actualmente, dicho tramo se encuentra cerrado debido a un desprendimiento significativo de terreno ocurrido el 15 de septiembre de 2025 en el Barrio Quemado de Mayagüez. Este incidente provocó el colapso parcial de la vía, dejando el área intransitable y representando un riesgo elevado para el tránsito vehicular. Ante la emergencia, se procedió al cierre inmediato del tramo afectado, medida que fue anunciada por el alcalde, Hon. Jorge L. Ramos Ruiz, quien exhorto a la ciudadanía a evitar el área hasta nuevo aviso”.

Agregaron que “[d]e acuerdo con información preliminar y conversaciones extraoficiales entre el DTOP y el Municipio de Mayagüez, se presume que el deterioro del terreno pudo haberse agravado tras la remoción reciente de un árbol de gran tamaño, cuyas raíces extensas comprometieron la estabilidad del suelo. Además, residentes reportaron haber escuchado ruidos

*prolongados asociados al paso de agua subterránea, lo que sugiere una posible rotura de una línea de agua potable de aproximadamente cuatro pulgadas de diámetro. Sin embargo, esta situación no fue reportada ni corroborada oficialmente”.*

En atención a lo anterior, la Oficina del Procurador del Ciudadano informó que ...el DTOP confirmó la activación de partidas presupuestarias destinadas a la atención de derrumbes y deslizamientos, lo que permitió la movilización del contratista TAMRIO, que ya trasladó maquinaria pesada al lugar y comenzó los trabajos formales de estabilización desde la mañana siguiente al incidente. Para facilitar el tránsito vehicular, se habilitó una ruta alterna utilizando un desvío en el kilómetro 7.4 de la PR-106 por el Ramal PR-2356, conocido como Camino LeClerc, que conduce al kilómetro 11.0 de la PR-106 en las inmediaciones del antiguo garaje “el 11”. Se exhorta a los conductores a extremar precauciones al utilizar esta ruta provisional. Mientras tanto, los comercios cercanos, incluyendo la panadería New York Bakery, continúan ofreciendo sus servicios con normalidad.

Adicionalmente, la empresa responsable del transporte colectivo modificó temporalmente sus rutas, utilizando unidades pequeñas sin rampa para personas con impedimentos, debido a que las unidades regulares no pueden circular por la ruta alterna. Las paradas en la intersección PR-354, el sector Villa Los Robles y Camino Luis Pruna se vieron afectadas por esta situación, lo que representa una dificultad adicional para la movilidad de los residentes.

...

Es necesario destacar que el cierre prolongado del tramo en la PR-106 afecta directamente la movilidad y la calidad de vida de miles de ciudadanos, compromete la economía regional y pone en riesgo el acceso a servicios esenciales como atención médica, educación y bienes de consumo básicos. Fresenius Medical Care, una empresa que brinda más de 800 empleos directos en la región depende de esta vía para el transporte de materia prima y operaciones diarias. De igual forma, ambulancias y servicios de emergencia requieren este acceso para garantizar atención médica oportuna en hospitales como; Perea, Bella Vista y el Centro Médico de Mayagüez, así como estudiantes universitarios que utilizan esta ruta para llegar a sus centros educativos.

...

De conformidad a todo lo previamente discutido, expuso la Oficina del Procurador del Ciudadano que *“...considera fundamental que se garantice la accesibilidad universal en las rutas alternas mientras duren las obras, procurando que estas vías cumplan con los estándares de seguridad y accesibilidad para personas con impedimentos y poblaciones vulnerables. Asimismo, exhortamos al DTOP a cumplir rigurosamente con el calendario de trabajos establecido, a fin de minimizar el tiempo en que los ciudadanos estarán afectados por la interrupción de esta vía esencial. Se recomienda también que se realice una evaluación de riesgos similar en otras vías montañosas o vulnerables de la Isla, con el objetivo de prevenir futuros derrumbes y emergencias que puedan comprometer la seguridad y la economía local. Finalmente, solicitamos que el informe de avance que el DTOP debe rendir al Senado incluya un componente de participación y consulta comunitaria, para transparentar el proceso y asegurar que las preocupaciones ciudadanas sean atendidas de forma oportuna”.*

## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

## CONCLUSIÓN

Evaluada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Esta pieza legislativa procura la reparación y reapertura de la carretera PR-106, kilómetro 8.8, jurisdicción del Municipio de Maricao que conecta con el Municipio de Las Marías.

Sobre lo aquí propuesto, sabido es que, el Departamento de Transportación y Obras Públicas tiene la encomienda legal, por virtud del Artículo 403 del Código Político de Puerto Rico de 1902, de mantener en buen estado de conservación las carreteras del Gobierno de Puerto Rico y a sembrar el arbolado necesario a lo largo de ellas para proporcionarles sombra, renovando los citados árboles siempre que haga falta. Cabe señalar que, en la Opinión del Secretario de Justicia Núm. 30 de 1960 se dio a conocer que la construcción, mejora y mantenimiento de las carreteras es una función gubernamental del Estado Libre Asociado, y que la Asamblea Legislativa tiene las facultades necesarias para disponer la debida ejecución de tales funciones, incluyendo todas las necesarias para disponer la debida ejecución de tales funciones, incluyendo las cuestiones relacionadas o incidentales a ello.

Por otra parte, el Artículo 133 del Código Político, también, dispone que, el Secretario de Transportación y Obras Públicas vigilará todas las obras públicas estadales, y tendrá a su cargo todas las propiedades estadales, incluyendo los edificios, caminos y puentes públicos, las fuerzas hidráulicas, los ríos no navegables y sus cauces, las aguas subterráneas, minas y minerales debajo de la superficie de terrenos particulares, los terrenos públicos y las tierras públicas, los registros y archivos públicos y terrenos saneados.

De lo anterior, se desprende que, el Departamento de Transportación y Obras Públicas no puede obviar su responsabilidad estatutaria de atender lo ordenado en esta Resolución Conjunta. Partimos de la premisa de que, al Departamento de Transportación y Obras Públicas tener las funciones antes descritas, debe poseer los recursos económicos, humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo las obras de reconstrucción y optimización de la carretera PR-106.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico<sup>10</sup>, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III<sup>11</sup>, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada

---

<sup>10</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

<sup>11</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo<sup>12</sup>, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. del S. 94 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 94, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

**Respetuosamente sometido,**

(Fdo.)

Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez

Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos  
y Asuntos del Consumidor”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 97, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP) a designar la totalidad de la Carretera Estatal PR-861, ~~desde el kilómetro 7.0 al Kilómetro 9.8, del Municipio de Toa Alta~~ con el nombre de “Pastora Wanda Rolón”, en reconocimiento a su destacada labor pastoral, filantrópica y comunitaria tanto en Puerto Rico como en el extranjero; y para otros fines relacionados.

---

<sup>12</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Pastora Wanda Rolón es ampliamente reconocida, tanto a nivel nacional como internacional, por su liderazgo espiritual, su compromiso con el bienestar social y su valiosa aportación al fortalecimiento de la fe cristiana. Junto a su esposo, el Pastor Pablo Ortega, fundó la Primera Iglesia Cristiana La Senda Antigua, y posteriormente estableció el Tabernáculo de Alabanza y Restauración La Senda Antigua, en el municipio de Toa Alta. También es fundadora de proyectos como el Movimiento Internacional de Mujeres de Poder, Propósito y Excelencia, el centro de retiro La Senda Casona, y presidenta de SBN, la Cadena de Restauración Senda Broadcasting Network que llega a Norte, Centro, Sur América y Europa.

En el año 2000, fundó la Academia Cristiana Yarah y en 2005, el Colegio Universitario La Senda Antigua. Organizó y presidió, por varios años, la Fraternidad de Ministros en Restauración de Puerto Rico y desde el año 2002 organiza y celebra la Vigilia Dios Alumbra Puerto Rico. En 2006 fue nombrada Miembro Honorario de Manchester Who's Who, y en 2008 recibió la llave de la Ciudad Toa Alta.

Comenzó su carrera en la industria bancaria para luego formalizar sus estudios teológicos y posterior doctorado en Divinidad. La Pastora Rolón es apóstol, evangelista y ministra de adoración con un llamado definido de parte de Dios hacia la alabanza y la adoración desde el año 1983. En adición a su vocación pastoral, ha materializado su talento en más de diez grabaciones musicales como cantante en alabanza al Señor.

Actualmente, es líder pastoral de una creciente iglesia que cuenta con miles de miembros. Tiene presencia en radio, televisión, medios digitales y sus propios medios. Durante más de cuatro décadas, la Pastora Rolón ha servido con dedicación a comunidades dentro y fuera de Puerto Rico, promoviendo valores de solidaridad, justicia social, restauración familiar y servicio al prójimo.

A través de su ministerio, la Pastora Rolón ha establecido programas de ayuda social, iniciativas de rehabilitación y misiones evangelísticas en América Latina, el Caribe y los Estados Unidos. Bajo su dirección, La Senda Antigua ha impulsado proyectos educativos, donativos humanitarios y campañas de asistencia a comunidades afectadas por desastres naturales. Su labor pastoral ha trascendido los templos para convertirse en un modelo de acción cívica, amor al prójimo y servicio al país.

La Pastora Rolón, también, ha representado a Puerto Rico en foros internacionales de liderazgo espiritual, siendo invitada a conferencias y encuentros ecuménicos de alcance global. Su compromiso con la juventud, las familias y los valores éticos la han convertido en una figura de respeto en diversos sectores de la sociedad puertorriqueña.

Así las cosas, a tenor con la Ley 55-2021, ~~conocida como la “Ley de los Nombres de las Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico”~~, esta Asamblea Legislativa sostiene que nombrar la Carretera PR-861 con el nombre de la Pastora Wanda Rolón constituye un merecido reconocimiento a una líder cuya vida ha estado dedicada a servir con fe, compasión y entrega al pueblo puertorriqueño. Este homenaje perpetúa su legado y visibiliza la importancia de los valores espirituales y comunitarios en la construcción de Puerto Rico del país.

## RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa la totalidad de la Carretera Estatal PR-861, ~~desde el kilómetro 7.0 al Kilómetro 9.8, del Municipio Autónomo de Toa Alta~~, con el nombre de “Pastora Wanda Rolón”.

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico ~~tomará y el Municipio de Toa Alta tomarán~~ las medidas necesarias para la rotulación correspondiente, conforme lo dispone la Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se faculta al Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~y al Municipio Autónomo de Toa Alta, en conjunto con~~ a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, a peticionar, aceptar, recibir, redactar, someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; y establecer acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar o colaborar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 97, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 97 tiene como propósito “...ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP) a designar la totalidad de la Carretera Estatal PR-861, con el nombre de “Pastora Wanda Rolón”, en reconocimiento a su destacada labor pastoral, filantrópica y comunitaria tanto en Puerto Rico como en el extranjero; y para otros fines relacionados”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la Resolución Conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarlos que

[I]a Pastora Wanda Rolón es ampliamente reconocida, tanto a nivel nacional como internacional, por su liderazgo espiritual, su compromiso con el bienestar social y su valiosa aportación al fortalecimiento de la fe cristiana. Junto a su esposo, el Pastor Pablo Ortega, fundó la Primera Iglesia Cristiana La Senda Antigua, y posteriormente estableció el Tabernáculo de Alabanza y Restauración La Senda Antigua, en el municipio de Toa Alta. También es fundadora de proyectos como el Movimiento Internacional de Mujeres de Poder, Propósito y Excelencia, el centro de retiro La Senda Casona, y presidenta de SBN, la Cadena de Restauración Senda Broadcasting Network que llega a Norte, Centro, Sur América y Europa.

En el año 2000, fundó la Academia Cristiana Yarah y en 2005, el Colegio Universitario La Senda Antigua. Organizó y presidió, por varios años, la Fraternidad de Ministros en Restauración de Puerto Rico y desde el año 2002 organiza y celebra la Vigilia Dios Alumbra Puerto Rico. En 2006 fue nombrada Miembro Honorario de Manchester Who’s Who, y en 2008 recibió la llave de la Ciudad Toa Alta.

Comenzó su carrera en la industria bancaria para luego formalizar sus estudios teológicos y posterior doctorado en Divinidad. La Pastora Rolón es apóstol, evangelista y ministra de adoración con un llamado definido de parte de Dios hacia la alabanza y la adoración desde el año 1983. En adición a su vocación pastoral, ha materializado su talento en más de diez grabaciones musicales como cantante en alabanza al Señor.

Actualmente, es líder pastoral de una creciente iglesia que cuenta con miles de miembros. Tiene presencia en radio, televisión, medios digitales y sus propios medios. Durante más de cuatro décadas, la Pastora Rolón ha servido con dedicación a comunidades dentro y fuera de Puerto Rico, promoviendo valores de solidaridad, justicia social, restauración familiar y servicio al prójimo.

A través de su ministerio, la Pastora Rolón ha establecido programas de ayuda social, iniciativas de rehabilitación y misiones evangelísticas en América Latina, el Caribe y los Estados Unidos. Bajo su dirección, La Senda Antigua ha impulsado proyectos educativos, donativos humanitarios y campañas de asistencia a comunidades afectadas por desastres naturales. Su labor pastoral ha trascendido los templos para convertirse en un modelo de acción cívica, amor al prójimo y servicio al país.

La Pastora Rolón, también, ha representado a Puerto Rico en foros internacionales de liderazgo espiritual, siendo invitada a conferencias y encuentros ecuménicos de alcance global. Su compromiso con la juventud, las familias y los valores éticos la han convertido en una figura de respeto en diversos sectores de la sociedad puertorriqueña.

Así las cosas, a tenor con la Ley 55-2021, esta Asamblea Legislativa sostiene que nombrar la Carretera PR-861 con el nombre de la Pastora Wanda Rolón constituye un merecido reconocimiento a una líder cuya vida ha estado dedicada a servir con fe, compasión y entrega al pueblo puertorriqueño. Este homenaje perpetúa su legado y visibiliza la importancia de los valores espirituales y comunitarios en la construcción de Puerto Rico.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Para la debida evaluación de la Resolución Conjunta de marras, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor contó con los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Aunque el Departamento de Transportación y Obras Públicas se opuso a la medida, fue porque esta hace una designación parcial de una carretera estatal continua, lo cual contraviene buenas prácticas de planificación vial. Sobre este particular, sabemos que el “Manual on Uniform Traffic Control Devices” (MUTCD, por sus siglas en inglés), no recomienda el que se nombren las carreteras por segmentos, debido a que puede crear confusión al momento de que las agencias pertinentes tengan que responder a emergencias. El Departamento de Transportación y Obras Públicas recibe fondos federales, por lo cual deben cumplir con los parámetros y recomendaciones del MUTCD.

Expuesto lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor recomienda nombrar la Carretera Estatal PR-861 en su totalidad sin segmentarla, para que esté conforme a las disposiciones del MUTCD.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal significativo sobre las finanzas municipales.

## CONCLUSIÓN

Evaluada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Sin duda, con esta pieza legislativa se reconoce la vida de “...una líder cuya vida ha estado dedicada a servir con fe, compasión y entrega al pueblo puertorriqueño”, según se destaca en la Exposición de Motivos de la medida.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico<sup>13</sup>, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III<sup>14</sup>, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo<sup>15</sup>, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. del S. 97 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la

---

<sup>13</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

<sup>14</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

<sup>15</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 97, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

**Respetuosamente sometido,**

(Fdo.)

Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez

Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos  
y Asuntos del Consumidor”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 100, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para designar la Carretera Estatal ~~PR-443 que se origina en kilómetro 123.8 de la PR-2 hasta el kilómetro 1.7 de la PR-111, dentro de la jurisdicción del Municipio de Aguadilla,~~ con el nombre de Luz (Lucy) Zenaida Arce Ferrer, exsenadora ~~del Distrito Mayagüez-Aguadilla~~ por acumulación, educadora, administradora pública y líder cívica puertorriqueña; autorizar la instalación de los rótulos; ordenar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Luz (Lucy) Zenaida Arce Ferrer nació el 6 de mayo de 1950 en Aguadilla, Puerto Rico. Es una distinguida educadora, administradora pública, líder cívica y exsenadora ~~del Distrito Mayagüez-Aguadilla~~ por acumulación. Su trayectoria ha estado marcada por el compromiso con el servicio público, la educación y la defensa de la mujer y de las comunidades.

Lucy Arce completó un bachillerato en inglés en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, graduándose Cum Laude. Obtuvo una certificación en Administración de Vivienda Pública en la Universidad de Temple en Filadelfia, Pennsylvania, y como legisladora se graduó de la Academia de Liderazgo Robert J. Thompson del Consejo de Gobiernos Estatales (CSG).

En el ámbito laboral, se desempeñó como maestra del Programa Head Start, directora de la Oficina Regional del Ombudsman en Aguadilla, Directora Regional de la Administración de Vivienda Pública en Aguadilla y Gerente Regional de la AEELA en Arecibo. En 1993, fue nombrada Administradora Auxiliar del Sistema de Retiro para los Empleados del Gobierno. También, fue Comisionada de la Comisión de Asuntos de la Mujer, adscrita a la Oficina del Gobernador.

Inició su vida política como líder de la juventud estadista en Aguadilla y, posteriormente, presidió la Organización de Mujeres del PNP durante once años. ~~Fue~~ Asimismo, fue delegada del Partido Demócrata en varias convenciones nacionales.

En 1996, fue electa senadora por acumulación, cargo para el cual fue reelecta en el 2000, 2004 y 2008. Durante su incumbencia, ocupó cargos de gran relevancia, entre ellos: Vicepresidenta del Senado en el año 2000, Portavoz Alterna de la Mayoría, presidenta del Caucus de la Mujer, presidenta

de varias comisiones legislativas y, en el 2005, se convirtió en la primera mujer en presidir la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, la segunda en importancia en el Senado.

A nivel nacional ~~e internacional~~, presidió el Comité de Salud del Caucus de Legisladores Estatales Hispanos (NHCSL), representó al mismo en la Reforma Federal de Salud (Obamacare) y participó en la propuesta KELLOG que unió a los Caucus Negro, Indio y Asiático.

Su trayectoria ha sido reconocida con diversos doctorados honoris causa en países como Perú, Argentina, Ecuador, Bolivia, Brasil, México, España y Portugal. Ha recibido la medalla de plata del Servicio Selectivo, la medalla del Comandante de la Reserva al Servicio Público, y ha sido voluntaria en programas de apoyo a familias militares.

Además, ha sido miembro por más de treinta años de la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC) y de otras organizaciones comunitarias tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos. Lucy Arce es madre, abuela y bisabuela, y continúa residiendo en su querido ~~municipio~~ Municipio de Aguadilla.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y justo reconocer en vida, la trayectoria y legado de Luz (Lucy) Zenaida Arce Ferrer, designando la Carretera Estatal ~~PR-443~~ PR-111, en su honor.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se designa la Carretera Estatal ~~PR-443, que se origina en kilómetro 123.8 de la PR-2 hasta el kilómetro 1.7 de la PR-111, dentro de la jurisdicción del Municipio de Aguadilla,~~ con el nombre de Luz (Lucy) Zenaida Arce Ferrer, en honor a su destacada trayectoria de servicio público como educadora, administradora pública, exsenadora *por acumulación*, líder política y cívica.

Sección 2.- Se ordena al ~~Municipio de Aguadilla~~ y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, ~~en conjunto con~~ y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas, ~~en conjunto con~~ y la Autoridad de Carreteras y Transportación, ~~deberá proveer la asesoría técnica necesaria para~~ velarán porque la rotulación del tramo aquí designado, sea conforme a las especificaciones establecidas en el Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD) y en cualquier otra reglamentación aplicable.

Sección 4.- A fin de lograr la rotulación que aquí se dispone, se autoriza al ~~Municipio de Aguadilla~~ y al Departamento de Transportación y Obras Públicas, ~~en conjunto con~~ y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 100, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 100 tiene como propósito “...designar la Carretera Estatal PR-111, con el nombre de Luz (Lucy) Zenaida Arce Ferrer, exsenadora por acumulación, educadora, administradora pública y líder cívica puertorriqueña; autorizar la instalación de los rótulos; ordenar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste la Resolución Conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarnos que

[I]uz (Lucy) Zenaida Arce Ferrer nació el 6 de mayo de 1950 en Aguadilla, Puerto Rico. Es una distinguida educadora, administradora pública, líder cívica y exsenadora por acumulación. Su trayectoria ha estado marcada por el compromiso con el servicio público, la educación y la defensa de la mujer y de las comunidades.

Lucy Arce completó un bachillerato en inglés en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, graduándose Cum Laude. Obtuvo una certificación en Administración de Vivienda Pública en la Universidad de Temple en Filadelfia, Pennsylvania, y como legisladora se graduó de la Academia de Liderazgo Robert J. Thompson del Consejo de Gobiernos Estatales (CSG).

En el ámbito laboral, se desempeñó como maestra del Programa Head Start, directora de la Oficina Regional del Ombudsman en Aguadilla, Directora Regional de la Administración de Vivienda Pública en Aguadilla y Gerente Regional de la AEELA en Arecibo. En 1993, fue nombrada Administradora Auxiliar del Sistema de Retiro para los Empleados del Gobierno. También, fue Comisionada de la Comisión de Asuntos de la Mujer, adscrita a la Oficina del Gobernador.

Inició su vida política como líder de la juventud estadista en Aguadilla y, posteriormente, presidió la Organización de Mujeres del PNP durante once años. Asimismo, fue delegada del Partido Demócrata en varias convenciones nacionales.

En 1996, fue electa senadora por acumulación, cargo para el cual fue reelecta en el 2000, 2004 y 2008. Durante su incumbencia, ocupó cargos de gran relevancia, entre ellos: Vicepresidenta del Senado en el año 2000, Portavoz Alterna de la Mayoría, presidenta del Caucus de la Mujer, presidenta de varias comisiones legislativas y, en el 2005, se convirtió en la primera mujer en presidir la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, la segunda en importancia en el Senado.

A nivel nacional, presidió el Comité de Salud del Caucus de Legisladores Estatales Hispanos (NHCSL), representó al mismo en la Reforma Federal de Salud (Obamacare) y participó en la propuesta KELLOG que unió a los Caucus Negro, Indio y Asiático.

Su trayectoria ha sido reconocida con diversos doctorados honoris causa en países como Perú, Argentina, Ecuador, Bolivia, Brasil, México, España y Portugal. Ha recibido la medalla de plata del Servicio Selectivo, la medalla del Comandante de la Reserva al Servicio Público, y ha sido voluntaria en programas de apoyo a familias militares.

Además, ha sido miembro por más de treinta años de la Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC) y de otras organizaciones comunitarias tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos. Lucy Arce es madre, abuela y bisabuela, y continúa residiendo en su querido Municipio de Aguadilla.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y justo reconocer en vida, la trayectoria y legado de Luz (Lucy) Zenaida Arce Ferrer, designando la Carretera Estatal PR-111, en su honor.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación de la Resolución Conjunta de marras, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor contó con los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Dijeron desde el Departamento que, reconocen “...*el valor que tiene el distinguir y honrar el trayecto de Luz (Lucy) Zenaida Arce Ferrer, nacida en Aguadilla, quién es una destacada figura del servicio público en Puerto Rico. Se ha desempeñado como educadora, administradora pública, líder cívica y senadora (...)*”.

Añadieron que “[e]valuada la medida, a la fecha de la Resolución Conjunta, la Carretera Estatal PR-443 se encuentra identificada y rotulada con el nombre de otra persona. Mediante la Resolución Conjunta del Senado 47 del 2023, se nombró la misma como Efraín Talavera Cabán”.

No obstante, si nos señalaron que, en el caso de la Carretera Estatal PR-111, esta no se encuentra “...*identificada y rotulada con el nombre de otra persona*”. Razón por la cual, si avalan que la Carretera Estatal PR-111, sea denominada con el nombre de Luz (Lucy) Zenaida Arce Ferrer, exsenadora por acumulación, educadora, administradora pública y líder cívica puertorriqueña.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal significativo sobre las finanzas municipales.

### CONCLUSIÓN

Evaluada la Resolución Conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Sin duda, con esta pieza legislativa se reconoce la vida de “...*una distinguida educadora, administradora pública, líder cívica y exsenadora por acumulación*”, según se destaca en la Exposición de Motivos de la medida.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico<sup>16</sup>, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III<sup>17</sup>, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada

---

<sup>16</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

<sup>17</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los

se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo<sup>18</sup>, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. del S. 100 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Siendo tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 100, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Héctor Joaquín Sánchez Álvarez

Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos  
y Asuntos del Consumidor”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 64, sometido por la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo.

-----

---

mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

<sup>18</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Final en torno a la Resolución del Senado 287, sometido por la Comisión de Vivienda y Bienestar Social.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 149, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 389-2004, mediante la cual se estableció un denominado “Programa de Oportunidades Financieras a Jóvenes Empresariales”, adscrito al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, con el propósito de otorgarle a la antes mencionada institución financiera, la responsabilidad de desarrollar un sistema de referidos a las agencias llamadas a conceder beneficios gubernamentales, expedir certificaciones, permisos y otros, para expeditar dichos procesos en beneficio de los jóvenes empresarios participantes; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la aprobación de la Ley 389-2004, se estableció un denominado “Programa de Oportunidades Financieras a Jóvenes Empresariales”, adscrito al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico. En síntesis, la Ley persigue establecer un programa de desarrollo empresarial para jóvenes. Por medio del mismo, el Banco de Desarrollo Económico, de acuerdo a los criterios que establece la Ley, proveería un capital de inversión para facilitarle a los jóvenes con potencial empresarial, la transición de empleado a dueño de negocio.

Básicamente, esta Ley se promulgó bajo la premisa de que el Banco de Desarrollo Económico es la entidad gubernamental facultada y con la responsabilidad de proveer financiamiento privado e incentivar el desarrollo empresarial puertorriqueño. El Banco se supone cuenta con un programa de Capital de Riesgo, y por medio de este, se invierte en las compañías que cumplen con unos criterios establecidos por la entidad.

Sin embargo, éstos no estaban al alcance del joven que deseaba establecer su propia empresa, tanto el egresado de una institución universitaria, como aquel egresado de una institución vocacional o superior que cuenta con el talento y experiencia en distintas áreas, pero que no tiene acceso al capital inicial para establecer su propia empresa.

Por tanto, se entendió que era deber de la Asamblea Legislativa proveer a la juventud las herramientas necesarias para su desarrollo profesional y que a su vez éstas propendan al desarrollo social y económico de Puerto Rico.

Ahora bien, aun a pesar de las ayudas o apoyos e incentivos, este sector constantemente enfrenta los retos que suponen los altos costos de operación y la falta de acceso al crédito. Aparte, podemos también señalar otros problemas que enfrenta este sector debido al exceso de reglamentación o procedimientos administrativos, alguno de los cuales han sido impuestos por virtud de numerosas leyes.

Sin duda, es importante reforzar al segmento poblacional juvenil. Hay que propiciar una mayor confianza, para que nuestros jóvenes se arriesguen a apostar a Puerto Rico. Por tanto, es imperativo proveerles herramientas inmediatas para facilitarles sus operaciones en la Isla. Una alternativa para

propiciar que una mayor cantidad de jóvenes se motive a participar de los beneficios de esta Ley, lo sería el simplificar el marco legal para obtener permisos cuando se trate de comenzar operaciones.

En consideración a lo anterior, enmendamos la Ley 389-2004, mediante la cual se estableció un denominado “Programa de Oportunidades Financieras a Jóvenes Empresariales”, adscrito al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, con el propósito de proveerles nuevas formas para ver crecer este tipo de gestión empresarial.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 389-2004, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) Joven - Se refiere al término ya establecido por la Ley 167-2003, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico”, que define joven cómo toda aquella persona que cuente con veintinueve (29) años o menos al momento de radicar una solicitud formal para el Programa en el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y que estén gestionando una empresa por vez primera.

...”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 389-2004, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Se faculta al Presidente del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico a establecer el Programa de Oportunidades Financieras a Jóvenes Empresarios, en adición a sus poderes y funciones deberá:

- (a) ...
- (b) Coordinar, junto a los programas de Desarrollo de la Juventud; y de Desarrollo Laboral del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la creación de un Programa de Capacitación Empresarial que incluya cursos en Estudios de Mercadeo, Estudios de Viabilidad, Planes de Negocio, Planes de Mercadeo y Propuestas de Financiamiento.
- (c) Flexibilizar y/o liberar los requisitos de financiamiento a jóvenes, sin necesidad de establecer cuotas para préstamos y el establecimiento de requisitos menores en los colaterales de los préstamos.
- (d) ...”

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 389-2004, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Los reglamentos a establecerse deben incluir lo siguiente:

- a.) El solicitante, según su estado financiero y su capacidad empresarial, tiene que aportar como mínimo desde un cero por ciento (0%) hasta el diez por ciento (10%) del costo total del proyecto. El capital aportado por el joven, podrá establecerse de forma escalonada.
- b.) ...
- c.) ...
- d.) ...
- e.) ...
- f.) Crear un proceso expedito para que los jóvenes empresarios participantes sean atendidos con prioridad en la concesión de permisos, licencias y certificaciones gubernamentales requeridas para comenzar sus operaciones. A tales efectos, desarrollará un sistema de referidos a las agencias llamadas a conceder beneficios gubernamentales, expedir certificaciones, permisos y otros. Esto no será impedimento

para la solicitud y concesión de permisos conforme a los procedimientos ordinarios establecidos en la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”. No obstante, la Oficina de Gerencia de Permisos *atenderá de forma expedita las solicitudes que se identifiquen como tal para los jóvenes empresarios participantes del Programa aquí creado.* ~~creará un portal o enlace de Internet que servirá para agilizar el proceso de evaluación y concesión de permisos, acorde con la norma dispuesta en esta Ley.”~~

Sección 4.-Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Sección 5.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 6.-Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de esta Ley y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, artículo o parte declarada inconstitucional o nula.

Sección 7.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 149, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 149 tiene como propósito “...enmendar los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 389-2004, mediante la cual se estableció un denominado “Programa de Oportunidades Financieras a Jóvenes Empresariales”, adscrito al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, con el propósito de otorgarle a la antes mencionada institución financiera, la responsabilidad de desarrollar un sistema de referidos a las agencias llamadas a conceder beneficios gubernamentales, expedir certificaciones, permisos y otros, para expedir dichos procesos en beneficio de los jóvenes empresarios participantes; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarlos que

[c]on la aprobación de la Ley 389-2004, se estableció un denominado “Programa de Oportunidades Financieras a Jóvenes Empresariales”, adscrito al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico. En síntesis, la Ley persigue establecer un programa de desarrollo empresarial para jóvenes. Por medio del mismo, el Banco de Desarrollo Económico, de acuerdo a los criterios que establece la Ley, proveería un capital de inversión para facilitarle a los jóvenes con potencial empresarial, la transición de empleado a dueño de negocio.

Básicamente, esta Ley se promulgó bajo la premisa de que el Banco de Desarrollo Económico es la entidad gubernamental facultada y con la responsabilidad de proveer financiamiento privado e incentivar el desarrollo empresarial puertorriqueño. El Banco se supone cuenta con un programa de Capital de Riesgo, y por medio de este, se invierte en las compañías que cumplen con unos criterios establecidos por la entidad.

Sin embargo, éstos no estaban al alcance del joven que deseaba establecer su propia empresa, tanto el egresado de una institución universitaria, como aquel egresado de una institución vocacional o superior que cuenta con el talento y experiencia en distintas áreas, pero que no tiene acceso al capital inicial para establecer su propia empresa.

Por tanto, se entendió que era deber de la Asamblea Legislativa proveer a la juventud las herramientas necesarias para su desarrollo profesional y que a su vez éstas propendan al desarrollo social y económico de Puerto Rico.

Ahora bien, aun a pesar de las ayudas o apoyos e incentivos, este sector constantemente enfrenta los retos que suponen los altos costos de operación y la falta de acceso al crédito. Aparte, podemos también señalar otros problemas que enfrenta este sector debido al exceso de reglamentación o procedimientos administrativos, alguno de los cuales han sido impuestos por virtud de numerosas leyes.

Sin duda, es importante reforzar al segmento poblacional juvenil. Hay que propiciar una mayor confianza, para que nuestros jóvenes se arriesguen a apostar a Puerto Rico. Por tanto, es imperativo proveerles herramientas inmediatas para facilitarles sus operaciones en la Isla. Una alternativa para propiciar que una mayor cantidad de jóvenes se motive a participar de los beneficios de esta Ley, lo sería el simplificar el marco legal para obtener permisos cuando se trate de comenzar operaciones.

...

Conforme a lo anterior, con este proyecto se busca enmendar la Ley 389-2004, mediante la cual se estableció un denominado “Programa de Oportunidades Financieras a Jóvenes Empresariales”, adscrito al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, con el propósito de proveerles nuevas formas para ver crecer este tipo de gestión empresarial.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Para el adecuado análisis de la medida, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, contó con los comentarios a favor del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico y con los del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

### **BANCO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA PUERTO RICO**

En el caso del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, indicaron haber sido creados “...en virtud de la Ley Núm. 22 del 24 de julio de 1985, según enmendada y tiene como misión el facilitar productos financieros a pequeños y medianos empresarios contribuyendo principalmente a

*la creación y retención de empleos, apoyando así al desarrollo económico de Puerto Rico. Además, la visión del Banco es contribuir al desarrollo económico de Puerto Rico, aportando al éxito significativo de empresas puertorriqueñas con el objetivo de ser sostenibles”.*

*Así las cosas, exponen haber instituido varios “...programas de financiamiento para el beneficio de los jóvenes empresarios. Entre los programas creados está el de “Joven Visionario”, el cual se ofrece a jóvenes empresarios, entre las edades de 21 a 35 años, para el establecimiento o expansión de negocio. El financiamiento máximo es por \$25,000.00 devengando una tasa de interés fija de 6% anual y libre cargos por financiamiento o colateral inmueble. (...) durante el cuatrienio 2021-2024, el Banco aprobó 9 financiamientos para beneficio de los jóvenes empresarios por \$106,587.00. De dichos financiamientos se cerraron 4 para un total de \$81,587.00”.*

*Destacaron, además, que siempre están “...buscando maneras de fomentar el desarrollo económico y de ayudar a las poblaciones más vulnerables como lo son los jóvenes, las mujeres y los que quieren emprender con un “start up”. Por eso, nos hemos dado a la tarea de forjar diferentes alianzas con varios sectores económicos del país. Además, hay otras leyes vigentes que también propenden a incentivar a los jóvenes a desarrollar su propio negocio”.*

En suma, **apoyan el proyecto**, pero le dan deferencia al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en lo que respecta a “...las funciones de capacitación, adiestramiento y expedición de permisos, licencias y certificaciones para los jóvenes empresarios”, según lo propuesto para el inciso (b) del Artículo 2 de la Ley 389-2004, mediante la cual se estableció el “Programa de Oportunidades Financieras a Jóvenes Empresariales”, que es enmendado por este P. de la C. 149.

### **DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO**

Referente al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio sostuvieron “...estar a favor de la aprobación de la medida...”, sin embargo, hicieron recomendaciones para enmendarla. Específicamente, proponen enmendar el inciso (f) del Artículo 4 de la Ley 389, a los efectos de eliminar el requisito a la OGPe de crear un portal o enlace de Internet exclusivo para agilizar el proceso de evaluación y concesión de permisos, según establece el P. de la C. 149.

Sobre ello, argumentaron que “...la gobernadora de Puerto Rico emitió la Orden Ejecutiva OE-2025-009 mediante la cual se enfatiza el compromiso de esta administración con la implementación de políticas públicas dirigidas a la desregulación, simplificación y modernización de los procesos y estructuras administrativas, con el fin de garantizar eficiencia. (...)”. Dicho esto, entienden que las medidas antes descritas continuarán agilizando la concesión de permisos en cumplimiento con la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico”. Añaden que, crear un portal o enlace de Internet, para agilizar el proceso de evaluación y concesión de permisos es innecesario. No obstante, aclaran que la OGPe no tiene objeción en atender de forma expedita las solicitudes que se identifiquen como tal para los jóvenes empresarios participantes del Programa.

Expuesto el planteamiento que antecede, la Comisión acogió la recomendación de enmienda de la Agencia, y esta se encuentra debidamente reflejada en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

## CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Analizado el proyecto en sus méritos, entendemos que el mismo debe ser aprobado. En apretada síntesis, el P. de la C. 149 propone enmendar la Ley 389-2004, mediante la cual se estableció el “Programa de Oportunidades Financieras a Jóvenes Empresariales”, adscrito al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, con el propósito de otorgarle a la antes mencionada institución financiera, la responsabilidad de desarrollar un sistema de referidos a las agencias llamadas a conceder beneficios gubernamentales, expedir certificaciones, permisos y otros, para expeditar dichos procesos en beneficio de los jóvenes empresarios participantes. Con este Programa, el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico viene obligado a proveerle un capital de inversión para facilitarle a los jóvenes con potencial empresarial, la transición de empleado a dueño de negocio.

Valga mencionar que, lo perseguido en el P. de la C. 149 se encuentra alineado con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, de velar por los mejores intereses de la ciudadanía y promover los mecanismos apropiados y necesarios para maximizar el bienestar general del pueblo.

Que no se pierda de perspectiva que, hoy día, existen múltiples programas que persiguen insertar a nuestros jóvenes en el campo empresarial, razón por la cual necesitan acceso a instrumentos financieros. Entre estos, podemos identificar el Programa de Jóvenes Empresarios de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”; o el Plan de Incentivos y Financiamiento para el Desarrollo de Empresas de Jóvenes, adscrito al Programa de Desarrollo de la Juventud del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, entre muchos otros.

No cabe duda de que esta legislación se encuentra armoniosamente alineada con la política pública del Gobierno de Puerto Rico dirigida a agilizar y facilitar la creación de nuevas empresas por jóvenes de Puerto Rico, sin menoscabar las protecciones constitucionales y legales, con el fin central de promover el desarrollo económico, crear empleos y proveer un ambiente de seguridad socio-económica a nuestros ciudadanos.

Para terminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico<sup>19</sup>, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III<sup>20</sup>, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo<sup>21</sup>, establece los requisitos

---

<sup>19</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

<sup>20</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

<sup>21</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

De conformidad con los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación del P. de la C. 149 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Sin lugar a dudas, es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 149, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Nitzia Moran Trinidad

Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca,  
Comercio, Seguros y Cooperativismo”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 322, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 160-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de Declaración Previa de Voluntad sobre Tratamiento Médico” con el propósito de incluir que, en ausencia de un mandatario designado, el hijo mayor de entre 18 y 21 años que resida con el declarante pueda asumir la función de mandatario, asimismo poder nombrarlo previamente como mandatario, garantizando así el respeto a la voluntad del declarante y brindando mayor claridad en el proceso de toma de decisiones médicas; y para otros fines relacionados.

---

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Declaración Previa de Voluntad sobre Tratamientos Médicos (Ley 160-2001, según enmendada) garantiza el derecho de toda persona mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales a expresar su voluntad sobre los tratamientos médicos a los que desea o no desea ser sometida en caso de perder la capacidad de comunicarse. Esta legislación busca salvaguardar la autonomía del individuo, permitiéndole tomar decisiones anticipadas sobre su cuidado médico y designar a una persona de confianza para que tome dichas decisiones en su representación, de ser necesario.

Sin embargo, ~~entendemos que la modernidad nos ha demostrado~~ *se ha hecho evidente* la necesidad de aclarar y fortalecer las disposiciones relacionadas con la designación del mandatario en ausencia de una designación explícita por parte del declarante. Actualmente, la ley establece que, de no existir un mandatario designado, se seguirá el orden sucesoral contemplado en el Código Civil de Puerto Rico, comenzando con el cónyuge del declarante como la persona llamada a tomar las decisiones pertinentes.

La presente enmienda al Artículo 3 de la Ley tiene como propósito atender situaciones particulares en las que el declarante no tenga cónyuge ni hijo mayor de edad disponible para asumir la responsabilidad de mandatario. En estos casos, la enmienda propone que el hijo mayor de entre ~~18 y 21~~ *dieciocho (18) y veintiún (21)* años que resida bajo el mismo techo del declarante pueda asumir dicha función, siempre que esté dispuesto a hacerlo y se entienda que conoce la voluntad del declarante. De no aceptar esta responsabilidad, se continuará con el orden sucesoral establecido en el Código Civil de Puerto Rico.

La enmienda propuesta no solo establece el orden sucesoral en ausencia de un mandatario designado, sino que también brinda al declarante la oportunidad de nombrar, mediante declaración previa, a su hijo o hija mayor de entre ~~18 y 21~~ *dieciocho (18) y veintiún (21)* años como su mandatario, siempre que este cumpla con los requisitos de madurez y discernimiento necesarios para comprender la naturaleza y las consecuencias de las decisiones médicas que deba tomar. Entendemos que una persona de entre ~~18 y 21~~ *dieciocho (18) y veintiún (21)* años ya tiene la capacidad suficiente para que, en circunstancias generales, pueda tomar esta decisión para su padre, madre o progenitor. Esta disposición asegura que el declarante pueda ejercer mayor control sobre quién representará su voluntad, fortaleciendo así el principio de autonomía y garantizando una representación más cercana y adecuada a sus deseos personales.

Esta modificación busca asegurar que la voluntad del declarante se respete de la manera más fiel posible, reconociendo la importancia de la relación cercana entre padres e hijos que comparten el mismo hogar y que, en muchos casos, tienen un conocimiento profundo de las preferencias del declarante. Además, se pretende cubrir lagunas jurídicas que podrían surgir en ausencia de un mandatario designado, garantizando así una mayor claridad y certeza en la toma de decisiones médicas críticas.

Esta enmienda reafirma el principio fundamental de la ley: proteger la dignidad y la autonomía de las personas en momentos vulnerables, asegurando que el proceso de toma de decisiones médicas sea uno ordenado, respetuoso y consistente con la voluntad del paciente.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario y meritorio enmendar el Artículo 3 de la Ley de Declaración Previa de Voluntad sobre Tratamientos Médicos para incluir esta disposición que busca mantener y modernizar la autonomía de la voluntad de cada individuo.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el artículo 3 de la Ley 160-2001, según enmendada para que se lea como sigue:

“Artículo 3.-

Toda persona mayor de edad y en pleno disfrute de sus facultades mentales podrá declarar su voluntad anticipada, y en cualquier momento, de ser sometida o no ser sometida a determinado tratamiento médico ante la eventualidad de advenir en estado de incapacidad que no le permita expresarse durante el momento en que dicho tratamiento médico deberá o no deberá, según su voluntad, serle administrado. Dicha declaración podrá incluir la designación de un mandatario que tome decisiones sobre aceptación o rechazo de tratamiento en caso de que el declarante no pueda comunicarse por sí mismo. Del declarante no designar un mandatario se considerará mandatario al pariente mayor de edad más próximo, según el orden de la sucesión intestada según establecido en el Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, teniendo el primer rango el cónyuge del declarante. “Si el declarante no tiene cónyuge ni hijo mayor de edad, se considerará mandatario al hijo mayor entre dieciocho (18) y veintiún (21) años que resida en el mismo hogar del declarante, siempre que esté dispuesto a asumir la responsabilidad y se entienda que conoce la voluntad del declarante. La capacidad de este hijo mayor entre dieciocho (18) y veintiún (21) años será probada de no existir alguna condición psicológica, psiquiátrica o de discapacidad intelectual que afecte su discernimiento. De no aceptar dicha responsabilidad, se continuará con el orden de la sucesión intestada según, establecido en el Código Civil de Puerto Rico, según enmendado. Asimismo, el declarante, cumpliendo previamente con los requisitos dispuestos por esta ley, podrá nombrar mandatario al hijo(a) mayor de entre dieciocho (18) y veintiún (21) años, siempre que su grado de madurez y discernimiento le permitan comprender la naturaleza y las consecuencias del acto.” Ningún declarante podrá, sin embargo, prohibir que en tal eventualidad le sean administrados los recursos médicos disponibles para aliviar su dolor, o hidratarlo y alimentarlo, a no ser que la muerte sea ya inminente y/o que el organismo no pueda ya absorber la alimentación e hidratación suministradas.”

Sección 2.-Salvedad.

Nada de lo dispuesto en esta Ley podrá interpretarse en el sentido de enmendar o modificar la mayoría de edad o la edad para consentir en cualquier otro negocio o procedimiento en Puerto Rico pues no podrá ser interpretada por ningún tribunal o agencia administrativa en nuestra jurisdicción como que enmienda o altera el Código Civil de Puerto Rico, en su versión actual o como pueda ser enmendado o sustituido en el futuro.

Sección 3.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 322**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas que se incluyen en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 322** propone enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 160-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de Declaración Previa de Voluntad sobre Tratamiento Médico” con el propósito de incluir que, en ausencia de un mandatario designado, el hijo mayor de entre 18 y 21 años que resida con el declarante pueda asumir la función de mandatario, asimismo poder nombrarlo previamente como mandatario, garantizando así el respeto a la voluntad del declarante y brindando mayor claridad en el proceso de toma de decisiones médicas; y para otros fines relacionados.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la Ley de Declaración Previa de Voluntad sobre Tratamientos Médicos (Ley 160-2001, según enmendada) garantiza el derecho de toda persona mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales a expresar su voluntad sobre los tratamientos médicos a los que desea o no desea ser sometida en caso de perder la capacidad de comunicarse. Esta legislación busca salvaguardar la autonomía del individuo, permitiéndole tomar decisiones anticipadas sobre su cuidado médico y designar a una persona de confianza para que tome dichas decisiones en su representación, de ser necesario.

Sin embargo, se ha hecho evidente la necesidad de aclarar y fortalecer las disposiciones relacionadas con la designación del mandatario en ausencia de una designación explícita por parte del declarante. Actualmente, la ley establece que, de no existir un mandatario designado, se seguirá el orden sucesoral contemplado en el Código Civil de Puerto Rico, comenzando con el cónyuge del declarante como la persona llamada a tomar las decisiones pertinentes.

La presente enmienda al Artículo 3 de la Ley tiene como propósito atender situaciones particulares en las que el declarante no tenga cónyuge ni hijo mayor de edad disponible para asumir la responsabilidad de mandatario. En estos casos, la enmienda propone que el hijo mayor de entre 18 y 21 años que resida bajo el mismo techo del declarante pueda asumir dicha función. De no aceptar esta responsabilidad, se continuará con el orden sucesoral establecido en el Código Civil de Puerto Rico.

La enmienda propuesta no solo establece el orden sucesoral en ausencia de un mandatario designado, sino que también brinda al declarante la oportunidad de nombrar, mediante declaración previa, a su hijo o hija mayor de entre 18 y 21 años como su mandatario, siempre que este cumpla con los requisitos de madurez y discernimiento necesarios para comprender la naturaleza y las consecuencias de las decisiones médicas que deba tomar. Esta disposición asegura que el declarante pueda ejercer mayor control sobre quién representará su voluntad, fortaleciendo así el principio de autonomía.

Esta modificación reconoce la importancia de la relación cercana entre padres e hijos que comparten el mismo hogar y que, en muchos casos, tienen un conocimiento profundo de las preferencias del declarante. Además, se pretende cubrir lagunas jurídicas que podrían surgir en ausencia de un mandatario designado, garantizando así una mayor claridad y certeza en la toma de decisiones médicas críticas.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario y meritorio enmendar el Artículo 3 de la Ley de Declaración Previa de Voluntad sobre Tratamientos Médicos para incluir esta disposición que busca mantener y modernizar la autonomía de la voluntad de cada individuo.

### ALCANCE DEL INFORME

Como parte del proceso de análisis y evaluación del **P. de la C. 322**, la Honorable Comisión de Salud del Senado solicitó los comentarios sobre la medida a diversos componentes gubernamentales y no gubernamentales. Los memoriales recibidos y utilizados para el análisis de esta pieza legislativa son: el Departamento de Salud, el Departamento de la Familia, el Departamento de Justicia, la Administración de Servicios Médicos (ASEM), la Asociación de IPAS de Puerto Rico (AIPAS) y la Asociación Médica de Puerto Rico y la Oficina de Servicios Legislativos (OSL).

Igualmente, se solicitaron los comentarios a la Oficina del Procurador del Paciente (OPP), el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico (CMCPR) y la Asociación de Hospitales de Puerto Rico, no obstante, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido los mismos.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas durante el proceso de evaluación de la medida en referencia.

### DEPARTAMENTO DE SALUD

Luego de examinar la pieza legislativa de referencia, el **Departamento de Salud** presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Secretario, Dr. Victor M. Ramos Otero, expresándose a favor de la aprobación de la medida, sujeto a la incorporación de enmiendas.

El Departamento de Salud recordó que es el Departamento de Justicia la agencia responsable de asegurar el cumplimiento riguroso de la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, conforme a lo dispuesto en las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, por lo que recomendó que éste lleve a cabo un análisis del proyecto y presente su opinión y recomendaciones desde una perspectiva legal.

Desde la perspectiva de salud pública, mencionó, que la medida en cuestión tiene como objetivo garantizar el derecho de las personas a expresar su voluntad respecto a los tratamientos médicos en situaciones de incapacidad. Luego de examinar el contexto legal y necesidad de la enmienda, observó, que la ley original permite que una persona mayor de edad designe a un mandatario para tomar decisiones médicas en su nombre si no puede comunicarse.

Entre los aspectos claves de la enmienda, destacó lo siguiente:

- **Inclusión de hijos jóvenes-** Se introduce la posibilidad de que un hijo mayor de 18 años y menor de 21 años pueda actuar como mandatario, lo que refleja un cambio significativo en la manera en que se percibe la capacidad de los jóvenes para asumir responsabilidades en la toma de decisiones críticas de salud.
- **Autonomía y respeto a la voluntad-** La enmienda reafirma el principio de autonomía del declarante, permitiendo que este elija a su hijo como mandatario, lo que puede resultar en una representación más alineada con sus deseos personales y su contexto familiar.
- **Claridad en la toma de decisiones-** Al establecer un procedimiento claro para designar un mandatario en ausencia de uno previamente establecido, la enmienda busca evitar confusiones y garantizar que las decisiones médicas se tomen de manera ordenada y respetuosa.
- **Protección de la Dignidad-** La ley enfatiza la importancia de proteger la dignidad y autonomía de las personas en momentos vulnerables, asegurando que el proceso de toma de decisiones médicas se realice de acuerdo con la voluntad del paciente.

Asimismo, explicó, que la Ley Núm. 55-2020, según enmendada, conocida como el “Código Civil de Puerto Rico” (en adelante “Código Civil 2020”), establece en su Artículo 97 que “[t]oda persona alcanza la mayoría de edad al cumplir los veintiún (21) años (...)”. Esto significa que al llegar a los veintiún (21) años, las personas obtienen la capacidad de realizar por sí mismas todos los actos civiles, salvo que el “Código Civil 2020” disponga lo contrario. Por tanto, la minoría de edad solo representa una limitación legal a la capacidad de actuar por lo que los menores de edad poseen los mismos derechos que los adultos, aunque requieren que sus padres o tutores los representen legalmente. En consecuencia, sostuvo, que debido a la incapacidad de actuar que conlleva la minoría de edad, los menores necesitan un adulto que los proteja y defienda sus mejores intereses, lo que incluye la posibilidad de tomar decisiones y de recibir atención médica y tratamientos, tanto urgentes como no urgentes, según lo recomiende un profesional de la salud debidamente licenciado. Resaltó que, aunque el “Código Civil 2020” estipula que la mayoría de edad se alcanza a los veintiún (21) años, la Asamblea Legislativa ha establecido precedentes en el ámbito de la salud que permiten a los menores acceder a servicios médicos sin necesidad de obtener el consentimiento o la autorización de sus padres, tutores o responsables. Entre estas normativas mencionó las siguientes:

- Ley Núm. 27-1992, conocida como “Ley de los Derechos y Servicios Médicos para la Mujer Embarazada”, le reconoce el derecho a toda mujer menor de edad no emancipada que esté embarazada a recibir cuidados y servicios de salud pre y post natales y servicios de orientación que incluyan educación en nutrición, en conducta y actitudes protectoras del feto, en evaluación y cuidados post natales del neonato, sin que se tenga que cumplir con el requisito del previo consentimiento de las personas llamadas legalmente a consentir por dicha menor.
- Ley Núm. 41 del 27 de mayo de 1983, según enmendada, dispone que todo menor que haya cumplido los dieciocho (18) años en adelante podrá ser donante de sangre sin que tenga que cumplir con el requisito del previo consentimiento de las personas llamadas legalmente a consentir por dicho menor.
- Ley Núm. 408-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, permite en su Artículo 10.01 que, “[c]ualquier menor entre los catorce (14) y dieciocho (18) años de edad podrá solicitar y recibir consejería o psicoterapia, y de ser necesario recibir tratamiento de salud mental de manera ambulatoria por un período máximo de seis (6) sesiones si el psiquiatra de niños y adolescentes, médico, psiquiatra, psicólogo, trabajador social, consejero en rehabilitación o consejero profesional determina que tiene la capacidad para tomar la decisión (...)”.
- Ley Núm. 81 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como la “Ley para la Prevención y Tratamiento de Enfermedades de Transmisión Sexual”, que dispone que todo menor de veintiún (21) años de edad que padece o se sospecha que padece de alguna enfermedad de transmisión sexual puede ser examinado y de ser necesario recibir tratamiento, sin el consentimiento de los padres o de la persona llamada legalmente a consentir por dicho menor, relevando de responsabilidad civil a los médicos, clínicas, técnico de epidemiología y hospitales que presten sus servicios a dicho menor.

Expresado lo anterior, el DS es de la opinión que la enmienda propuesta podría tener un impacto importante en la forma en que se llevan a cabo las decisiones médicas, especialmente en contextos familiares donde los padres e hijos comparten un fuerte vínculo. Asimismo, acentuó que la medida legislativa busca modernizar la legislación sobre la toma de decisiones médicas, promoviendo

la autonomía del individuo y asegurando que la voluntad del declarante sea respetada, al tiempo que se adapta a las realidades contemporáneas de las familias y sus dinámicas.

Sin embargo, presentó una preocupación en cuanto a la madurez y la capacidad de juicio de los jóvenes en situaciones médicas críticas. Sobre este particular, indicó que se establece en el Proyecto, lo siguiente:

*“(...) Asimismo, el declarante, cumpliendo previamente con los requisitos dispuestos por esta ley, podrá nombrar mandatario al hijo(a) mayor de entre dieciocho (18) y veintiún (21) años, siempre que su grado de madurez y discernimiento le permitan comprender la naturaleza y las consecuencias del acto.”* (Subrayado nuestro)

En relación con el lenguaje sugerido en el proyecto de ley, propuso, que se defina claramente quién será el encargado o cuál será el mecanismo a utilizar para determinar si un joven de entre 18 y 21 años tiene la madurez y discernimiento necesarios para comprender la naturaleza y las consecuencias del acto, ya que, la propuesta no dispone nada sobre este particular.

Por todo lo antes expuesto, el Departamento de Salud endosó el Proyecto de la Cámara 322, con las recomendaciones presentadas en su memorial explicativo.

### **Departamento de la Familia**

Esta Ilustre Comisión tuvo la oportunidad de examinar los comentarios presentados por el **Departamento de la Familia** quien presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Secretaria, Suzanne Roig Fuertes, a favor la aprobación de la medida.

Mencionó, que la Ley de Declaración Previa de Voluntad de Puerto Rico permite a las personas expresar anticipadamente su voluntad respecto a los tratamientos médicos que desean o no desean recibir en caso de encontrarse en una condición médica terminal o de inconsciencia permanente y no poder comunicar sus decisiones. Sustentó, que conforme la Exposición de Motivos de la medida, la mencionada declaración está basada en el Artículo II, Sección 1 de la Constitución de Puerto Rico el cual dispone que la dignidad del ser humano es inviolable. Sostuvo, además que, por tal motivo, en la Carta de Derechos de los Individuos, se enumera una serie de derechos fundamentales como lo son: el derecho a la intimidad y el derecho a protección de parte del Estado contra ataques abusivos a la honra y la dignidad de los individuos.

Explicó, que, de este modo se reclama el derecho a la intimidad en su modalidad de impedir la invasión corporal mediante tratamiento médico. Ello, en el derecho de los pacientes a que se respete su voluntad expresada de que no se le someta, o se le someta afirmativamente, a determinado tratamiento médico en etapas en que la muerte, de ordinario, sobrevendría. Coligió, que esto es, a su vez, es una manifestación de los derechos libertarios de los individuos, reconocidos y protegidos con la exigencia del debido proceso de ley.

El Departamento de la Familia expresó, que esta ley busca proteger el derecho a la autodeterminación de los pacientes, permitiéndoles decidir con antelación sobre su cuidado médico en situaciones críticas, especialmente cuando ya no pueden tomar decisiones por sí mismos. Esbozó, que la Declaración es un documento notariado donde una persona indica sus deseos sobre tratamientos médicos específicos y que los requisitos de dicha Declaración constan en el Artículo 4 de la Ley 160. Así también, indicó, que se podrá hacer dicha declaración ante la presencia de un médico y otros dos (2) testigos idóneos que no sean herederos del declarante, ni participen en el cuidado directo del paciente. Asimismo, expuso, que el documento puede ser revocado en cualquier momento por el declarante, en cualquier forma (verbal o escrita), siempre y cuando esté en pleno uso de sus facultades mentales. Añadió que, esta ley es especialmente relevante en casos de enfermedades

terminales o condiciones irreversibles toda vez que permite a las personas evitar tratamientos invasivos o prolongaciones artificiales de la vida si así lo deciden.

De igual forma, el Departamento de la Familia subrayó, que la enmienda propuesta consiste en enmendar el Artículo 3 de la Ley para sustituir el término "sucesoral" por "de la sucesión intestada según" establecido en el Código Civil de Puerto Rico. Sobre esto, ilustró que, en Puerto Rico, el orden sucesoral de una sucesión intestada es descendientes, cónyuge sobreviviente, ascendientes y parientes colaterales. Agregó que, la Ley 160, *supra*, establece, a manera de excepción que, a falta de la designación de un mandatario, se considerará al pariente mayor de edad más próximo, según el orden sucesoral teniendo el primer rango el cónyuge del declarante. Por consiguiente, plateó que, el fin de la enmienda es que, a falta de un hijo mayor de edad, en aquellos casos en que tenga uno entre los dieciocho (18) y veintiún (21) años que resida en el mismo hogar del declarante, siempre que esté dispuesto a asumir la responsabilidad y se entienda que conoce la voluntad del declarante, este pueda tomar decisiones sobre someterle o no a tratamiento médico contemplado en la Ley.

La Agencia sostuvo, que el fin de la enmienda propuesta en uno sumamente loable para aquellas situaciones que por excepción no haya un hijo mayor de edad. No obstante, recomendó, examinar el texto propuesto respecto a que se entienda que conoce la voluntad del declarante y que su grado de madurez y discernimiento le permitan comprender la naturaleza y consecuencias del acto. Si bien coincidió con la Exposición de Motivos de la medida al expresar que una persona de entre dieciocho (18) y veintiún (21) años ya tiene la capacidad suficiente para que, en circunstancias generales, pueda tomar esta decisión para su padre, madre o progenitor, le preocupa quién será responsable de hacer tal determinación. Aseveró que, aunque hay presunción de madurez en dichas edades, podrían existir otros factores que la limiten y que no puedan ser identificados a simple vista en una situación de emergencia de salud.

Al igual, el Departamento de la Familia sugirió, que se considere incluir en el texto de la enmienda una cláusula de salvedad que disponga que la capacidad será probada de no existir alguna condición psicológica, psiquiátrica o de discapacidad intelectual que afecte su discernimiento por lo que de esta manera se añade una salvaguarda al momento de que se tenga que recurrir a un hijo que no ha advenido a la mayoría pero que tiene más de dieciocho (18) años.

El Departamento de la Familia reiteró su endoso a la aprobación del P de la C 322.

### **Departamento de Justicia**

Esta Ilustre Comisión tuvo ante sí el Memorial Explicativo cursado por el **Departamento de Justicia**, por conducto de la Lcda. Lourdes L. Gómez Torres, Secretaria de Justicia. En el mismo, expresó no tener reparo a la aprobación del P. de la C. 322 por las razones que esbozaremos a continuación.

De entrada el Departamento de Justicia expresó que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico goza de amplia discreción y facultad para promulgar legislación que tenga como propósito promover y para proteger los intereses y el bienestar del pueblo, amparado en los plenos poderes concedidos en la Constitución de Puerto Rico. Declaró que, bajo ese palio constitucional, la legislatura ostenta el poder para formular la política pública estrictamente según la discreción que le otorga el sistema republicano de Gobierno, y la cual se formula en respuesta a los cambios sociales y la necesidad de atender la realidad imperante.

Expuso, que el concepto de "testamento vital" o "declaración previa de voluntad" ha sido definido como una declaración escrita en la que el declarante, en el pleno uso de sus facultades mentales, determina o indica el tipo de tratamiento médico que desearía recibir o rechazar en la

eventualidad de que quedara incapacitado para tomar tales decisiones. En nuestra jurisdicción, la Ley Núm. 160-2001, establece las normas específicas que rigen este tipo de declaración.

Agregó que, específicamente, el Artículo 3 de la Ley Núm. 160-2001 dispone que toda persona mayor de edad podrá declarar su voluntad anticipada de ser sometida o no a determinado tratamiento médico, ante la eventualidad de advenir en estado de incapacidad que no le permita expresarse durante el momento en que dicho tratamiento médico deberá o no serle administrado. Indicó que, esta declaración previa de tratamiento médico podrá incluir la designación de un mandatario que tome decisiones sobre aceptación o rechazo de tratamiento cuando el declarante no pueda comunicarse por sí mismo. Añadió que la referida Ley dispone que, el declarante no designar un mandatario, se considerará mandatario al pariente mayor de edad más próximo, según el orden de la sucesión intestada según establecido en el Código Civil de Puerto Rico, teniendo el primer rango el cónyuge del declarante.

El Departamento de Justicia amplió que la Ley Núm. 160-2001 se fundamenta en los principios contenidos en la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, Artículo II, Sección 1, la cual promulga que la dignidad del ser humano es inviolable. Ilustró que, acorde con estos principios constitucionales, nuestro Tribunal Supremo ha reconocido el derecho de todo paciente a tomar decisiones respecto a la intervención médica a la que habrá de someterse. Señaló que, este incluye su derecho a consentir o rechazar tratamiento médico luego de que su médico le haya provisto información necesaria para tomar una decisión de esa naturaleza." Aclaró que, esta doctrina, conocida como la doctrina del "consentimiento informado", se basa en el derecho fundamental que consagra la inviolabilidad del cuerpo humano como un derecho inalienable de las personas.

En síntesis, el Departamento de Justicia exteriorizó que el "consentimiento informado" es la aceptación voluntaria de un paciente sobre determinado tratamiento médico, con pleno conocimiento de los riesgos, beneficios y consecuencias que dicho tratamiento acarrea. Sostuvo, que en el ámbito federal y en el derecho común anglosajón, el "derecho de todo paciente a rechazar tratamiento médico" ha sido reconocido como corolario de la "doctrina de consentimiento informado". En particular, aseveró que el Tribunal Supremo de Estados Unidos ha sostenido que el derecho al consentimiento informado es el derecho que tiene el paciente a "no consentir; o sea, a rechazar el tratamiento, aunque este sea necesario para salvar la vida del paciente, por tratarse de un interés protegido por el debido proceso de ley, consagrado en la Decimocuarta Enmienda".

En cuanto a la figura del mandatario, planteó que nuestra más Alta Curia estatal señaló que se activa una vez. el declarante se encuentre impedido de reclamar sus derechos por su estado de salud. Adujo, que precisamente, los mandatarios o subrogados no son más que una herramienta adicional para garantizar que la voluntad de un paciente de rechazar o consentir tratamiento médico sea respetada, aun cuando éste se encuentre en un estado de inconsciencia o no pueda comunicarse por sí mismo. Enfatizó que, existe una diferencia entre tomar decisiones por una persona incompetente y hacerlo a nombre de ésta.

Referente a la medida bajo estudio, expresó que esta regula las circunstancias en las cuales el declarante no tiene cónyuge ni hijos mayores de edad, proponiendo que un declarante pueda designar su hijo de entre dieciocho a veintiún años que viva bajo su mismo techo, siempre que esté dispuesto a asumir la responsabilidad.

Concerniente a esto, reveló que la ley actual provee que, en caso de que no se designe a ninguna persona como mandatario, pueda asumir el rol el pariente de mayor edad según el orden sucesoral establecido en el Código Civil (teniendo de primer rango el cónyuge). Comentó que, de acuerdo con el Código Civil, el orden sucesoral intestado está comprendido, en primer lugar, por los descendientes y el cónyuge supérstite, a falta de estos, los ascendientes, los colaterales (hermanos y sobrinos), los

parientes hasta el sexto grado de consanguinidad y el Estado. De igual modo, informó que, el Código Civil establece que la mayoría de edad es a los veintiún años.

El Departamento de Justicia reconoció que la Asamblea Legislativa posee la facultad para establecer toda aquella legislación que estime necesaria, siempre y cuando no sea contraria a las disposiciones de nuestra Constitución. Añadió que, el Gobierno, bajo su poder de razón de estado (*police power*), tiene el deber y la responsabilidad "de proteger la salud, seguridad y el bienestar de sus ciudadanos". Habida cuenta lo anterior, recalcó que, se ha establecido que la Asamblea Legislativa, tradicionalmente, goza de gran discreción para legislar sobre asuntos relativos a estas áreas de interés. Afirmó que, el Proyecto que atendemos impacta un aspecto vital respecto a la salud y bienestar de sus ciudadanos.

En conclusión, el Departamento de Justicia no manifestó reparo para la aprobación del P. de la C. 322, por tratarse de una medida que procura ofrecer opciones al declarante para que su hijo entre dieciocho a veintiún años que resida con él pueda tomar decisiones médicas a su nombre, sujeto a la condición de que esté dispuesto hacerlo y tenga la madurez suficiente. Recalcó que, esto le ofrecerá una garantía adicional al declarante para que su voluntad sea debidamente ejecutada.

### **Administración de Servicios Médicos (ASEM)**

Recibimos, de igual forma, la ponencia de la **Administración de Servicios Médicos (ASEM)** la cual presentó su memorial explicativo por conducto de su Administrador General, Alberto Villafañe Rodríguez, en el cual se expresó a favor de la aprobación de la medida.

ASEM reconoció como positiva la intención del proyecto de ampliar el universo de personas que puedan representar fielmente la voluntad del declarante en situaciones críticas, en especial, cuando se trate de hijos jóvenes con 18 años o más, que conviven con él y que conocen de cerca sus valores y deseos propuesta provee una solución razonable en los casos donde no exista un mandatario designado, ni cónyuge, o hijo mayor de 21 años, permitiendo que el hijo mayor, entre 18 y 21 años, pueda ejercer ese rol, siempre que se verifique su disposición y capacidad. Además, esta reconoce expresamente que el declarante puede, si así lo desea, nombrarlo anticipadamente como su mandatario en su declaración previa.

Mencionó, que si bien el Código Civil de Puerto Rico establece la mayoría de edad a los 21 años, el proyecto aclara que esta disposición no debe interpretarse como una modificación de ese umbral legal, sino como una medida puntual dentro del marco de la Ley 160-2001. En este contexto limitado, le parece razonable, siempre que se garantice que el hijo o hija cuente con la madurez, discernimiento y conocimiento necesarios para asumir decisiones tan complejas como el retiro de tratamientos por futilidad médica o la autorización para la donación de órganos y tejidos.

Para ello, la ASEM sugirió, que se incorpore un lenguaje más preciso sobre los criterios mínimos que debe cumplir este hijo o hija para actuar como mandatario, incluyendo orientación clínica, acompañamiento institucional y verificación de su entendimiento de la voluntad del declarante ya que esto aportará claridad operativa y reducirá el riesgo de conflictos familiares o disputas legales. También, recomendó lo siguiente:

1. Que se establezcan parámetros objetivos o mecanismos de validación de madurez y discernimiento del hijo entre 18 y 21 años.
2. Que se especifique la necesidad de que el declarante haya tenido conversaciones previas sobre su voluntad con dicho hijo o que este pueda demostrar conocimiento de dicha voluntad.

3. Que las instituciones de salud desarrollen protocolos clínicos y éticos para asistir a estos jóvenes en la toma de decisiones, incluyendo orientación de profesionales clínicos y trabajo social.
4. Que se especifique en el cuerpo de la ley, que, si bien el menor de 18 a 20 años con 364 días no tiene capacidad legal para tomar decisiones, en este caso puntual, siempre que se cumplan con los requisitos antes establecidos, el Estado le reconoce la capacidad para tomar decisiones relacionadas con el mandato recibido sobre directrices anticipadas de voluntad del paciente sobre tratamiento médico.

En la medida en que se establezcan los controles y salvaguardas adecuados, la ASEM expresó su apoyo a los propósitos del P. de la C. 322 por entender que promueve el respeto a la voluntad anticipada del paciente y fortalece la capacidad de respuesta en momentos críticos. Al mismo tiempo, reiteró la importancia de que se armonice esta medida con los principios del ordenamiento jurídico vigente, en especial en lo relacionado con la capacidad legal, el consentimiento informado y la representación clínica adecuada.

Expuso que, en su experiencia, el proceso de declaración es uno de alta complejidad tanto en el procedimiento clínico como en la intervención familiar, resultando sumamente traumático para los seres queridos del paciente. Enfatizó que el familiar que consiente la donación de órganos o la suspensión de un tratamiento fútil suele llevar consigo, por el resto de su vida, el peso emocional de dicha decisión. Por ello, acentuó, que es esencial que la persona que asuma este rol esté mentalmente preparada y con la madurez suficiente para manejar tan difícil situación.

### **Asociación de IPAS de Puerto Rico (AIPAS)**

La **Asociación de IPAS de Puerto Rico (AIPAS)** cursó sus comentarios a esta Distinguida Comisión expresándose a favor de la aprobación de la medida.

A juicio de la Asociación de IPAS, la enmienda propuesta atiende una realidad clínica y social observada frecuentemente en la práctica médica la cual es la existencia de hijos jóvenes que, si bien han alcanzado la mayoría de edad legal a los dieciocho (18) años, no eran considerados por la legislación actual como mandatarios viables, a pesar de su cercanía afectiva, conocimiento de los deseos del paciente y participación directa en el proceso de cuidado. Exteriorizó, que el P. de la C. 322 enmienda este vacío normativo, promoviendo una interpretación más humana y funcional del concepto de representación médica, al integrar elementos de convivencia, voluntad expresa y madurez evaluable.

Por otro lado, manifestó, que este reconocimiento legislativo fortalece el principio de autonomía del paciente al ampliar las opciones disponibles para la designación de un mandatario y provee herramientas claras para la toma de decisiones clínicas en situaciones donde no existe un mandatario formalmente designado o donde no se encuentra disponible el pariente más cercano conforme al orden sucesoral del Código Civil. De igual forma, apuntó, que la medida aclara expresamente que no constituye una modificación a la mayoría de edad legal ni altera el régimen general de capacidad civil.

AIPAS expuso, que desde la perspectiva de sus afiliados y profesionales de la salud en general, la aprobación de la pieza legislativa objeto de evaluación representa una evolución positiva y necesaria que permitirá actuar con mayor agilidad, certeza y respaldo legal en escenarios clínicos urgentes. Aseveró, que el contar con una disposición legal clara que habilite al hijo conviviente a fungir como mandatario reduce de forma significativa la ambigüedad operativa en la toma de decisiones, especialmente en contextos de incapacidad súbita, internamientos hospitalarios, tratamientos de urgencia y situaciones terminales.

Igualmente, mencionó, que facilita la comunicación entre el personal médico y la familia inmediata del paciente, al validar a quien con frecuencia es el acompañante principal del mismo y quien tiene conocimiento profundo de sus deseos y valores. Afirmó que este vínculo es esencial para asegurar que las decisiones clínicas sean consistentes con la voluntad del paciente, y no con suposiciones o presunciones alejadas de su realidad personal y familiar.

Además, añadió, que la pieza legislativa objeto de evaluación refuerza los esfuerzos de promoción del consentimiento informado y la planificación anticipada del cuidado médico que desde hace años impulsamos como parte de las buenas prácticas clínicas en la atención primaria. Aseveró que, al integrar a jóvenes adultos en el marco legal como posibles mandatarios, se facilita la orientación de pacientes durante visitas regulares, permitiendo establecer de forma proactiva las preferencias del paciente y sus representantes autorizados.

Como medida complementaria, sugirió, que la eventual implementación de esta legislación vaya acompañada de la preparación y difusión de protocolos administrativos, guías prácticas o modelos de declaración que orienten tanto a instituciones hospitalarias como a proveedores independientes en cuanto a verificación de cohabitación, validación de voluntad del hijo(a) mandatario, y documentación adecuada en el expediente clínico. Sustentó, que esto permitirá uniformar criterios en toda la red de servicios de salud y reducir el margen de error o discrecionalidad en su aplicación.

Por todo lo anterior, la Asociación de IPAS de Puerto Rico reiteró su respaldo firme y categórico al Proyecto de la Cámara 322 y recomendó su aprobación toda vez que considera que la medida representa un paso adelante en la modernización del sistema de salud, garantiza el respeto a la dignidad y autonomía de los pacientes, y provee herramientas concretas para que el cuerpo médico pueda actuar con prudencia, empatía y legalidad en situaciones críticas.

### **Asociación Médica de Puerto Rico**

La **Asociación Médica de Puerto Rico** cursó sus comentarios a esta Distinguida Comisión por conducto de su Presidente, Yussef Galib- Frangie Fiol, expresándose a favor de la aprobación del Proyecto con ciertas enmiendas sugeridas.

Mencionó, que la medida parte de un principio válido el cual es garantizar que el proceso de toma de decisiones médicas en ausencia de capacidad del paciente sea lo más fiel posible a su voluntad, por lo cual apoyó el principio que persigue la medida. No obstante, alertó, que la redacción actual puede dar lugar a confusión en la interpretación y aplicación de la ley, particularmente en lo siguiente:

1. Redacción sobre el hijo mayor entre 18 y 21 años- El texto actual podría dar a entender que se mantiene el mismo orden sucesoral o que no se produce un cambio sustantivo. Para mayor claridad, la disposición debería parafrasearse de forma que especifique que, si no existe cónyuge o un hijo mayor disponible por la razón que sea, se autoriza al siguiente hijo mayor entre 18 y 21 años que resida en el mismo hogar del declarante y que esté dispuesto a asumir la responsabilidad.
2. Protección de la voluntad del declarante- Es necesario enfatizar que esta enmienda no debe interpretarse como una imposición automática, sino como una opción válida siempre que el hijo en cuestión tenga la madurez necesaria y esté en condiciones de cumplir el rol.
3. Compatibilidad con el Código Civil- El proyecto incluye una cláusula de salvedad para evitar conflictos con las disposiciones generales sobre mayoría de edad y consentimiento en otros negocios jurídicos. Esto es un acierto, pero recomendamos que se precise aún más para evitar futuras controversias judiciales.

Concluyó, que el P. de la C. 322 constituye un esfuerzo positivo para modernizar la Ley de Declaración Previa de Voluntad sobre Tratamiento Médico y atender lagunas jurídicas que pueden surgir en ausencia de un mandatario designado. Sin embargo, recalcó, que la medida debe ser revisada y aclarada en su redacción, para asegurar que no existan dudas interpretativas que comprometan su aplicación práctica. En consecuencia, la Asociación Médica de Puerto Rico se expresó a favor de esta medida con enmiendas sugeridas.

### **Oficina de Servicios Legislativos (OSL)**

Luego de examinar la pieza legislativa de referencia, la **Oficina de Servicios Legislativos (OSL)**, presentó su Memorial Explicativo por conducto de su Directora, Lcda. Olga E. López Iglesias, validando la potestad de la Asamblea Legislativa para aprobar legislación a favor del bienestar de la ciudadanía.

La Oficina de Asuntos Legislativos expuso que, relativo al tema de la enmienda propuesta por el P. de la C. 322, el Tribunal Supremo ha dispuesto que "tanto nuestra Constitución como la de los Estados Unidos cobijan, amparados en diversas protecciones, el derecho de las personas de no consentir o rechazar tratamiento médico." Independientemente, de que este derecho no sea absoluto. Por tanto, afirmó que la referida enmienda sería cónsona a dicha interpretación judicial.

En cuanto a la normativa sobre tratamientos médicos expuso que este principio fue utilizado como fundamento para la aprobación de la Ley Núm. 160-2001, según enmendada, conocida como "Ley de Declaración previa de voluntad sobre tratamiento médico", objeto de la propuesta enmienda del P. de la C. 322.

Primeramente, destacó que el objetivo de la Ley Núm. 160, *supra*, fue "reconocer legalmente el derecho de toda persona mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, a declarar previamente su voluntad sobre lo referente a tratamiento médico en caso de sufrir una condición de salud terminal y de estado vegetativo persistente, sus requisitos, efectos, condiciones, nombrar un mandatario". Añadió que, como parte de sus disposiciones se incluyó el principio constitucional antes enunciado sobre la dignidad del ser humano, el derecho a la intimidad, de protección de parte del Estado sobre ataques abusivos a la honra y dignidad de las personas. Planteó que con la misma se atiende una demanda a la intimidad y reconocimiento de la autonomía de la voluntad de los individuos mayores de edad y en pleno uso de sus facultades mentales.

OSL explicó que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Núm. 160, *supra*, se definió el concepto de "persona mayor de edad" como aquella que hubiere cumplido los veintiún (21) años. De otra parte, indicó que el "declarante" es la persona que emite una declaración de voluntad en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3 de la aludida Ley Núm. 160.

Resaltó que, la designación del mandatario para que tome las determinaciones en representación del declarante sobre recibir o no tratamiento médico, no es obligatoria. Por tanto, si no media dentro de la declaración una designación, actualmente se utilizaría lo dispuesto en el orden sucesorio del Código Civil de Puerto Rico. Detalló que, en primera instancia, les correspondería a los descendientes y al cónyuge supérstite; en segundo orden, a los ascendientes; en el tercer orden, a los parientes colaterales; y en el cuarto orden, le corresponde al pueblo de Puerto Rico.

Señaló, además, que una vez se realice la voluntad del declarante, los médicos y las instituciones de servicios de salud tienen la obligación de cumplir "fielmente con la voluntad expresada por el declarante conforme a las disposiciones de esta Ley." Advirtió que, de mediar un quebranto en la voluntad dispuesta sobre el cuidado del declarante, ello conllevará una obligación que será indemnizada en daños y perjuicios a los afectados.

Enfatizó OSL que, en Puerto Rico, se considera mayor de edad a "[toda persona adviene a la mayoría de edad cuando cumple veintiún (21) años, por lo que, desde entonces tiene plena capacidad para realizar por [sí] misma todos los actos civiles, mientras no se halle dentro de las restricciones y prohibiciones que impone este Código." Agregó que, por esta razón por la cual, existe una presunción de capacidad para las personas mayores de edad para obrar por sí mismos. Especificó que, dentro de las causas dispuestas en el Artículo 104 del Código Civil para que medie una incapacidad parcial o restricción de capacidad para obrar por sí mismo en asuntos personales o sus intereses (relativo al objeto de este memorial), se encuentra el menor no emancipado.

No obstante, lo anterior, la OSL recordó que el Artículo 107 del Código Civil de Puerto Rico valida los actos jurídicos que realiza el menor de edad que ya ha cumplido dieciocho (18) años, aunque esté sujeto a la patria potestad o a la tutela, son válidos si, al momento de consentir a ellos, su grado de madurez, discernimiento, instrucción académica e independencia de sus mayores le permiten comprender la naturaleza y las consecuencias jurídicas de aquellos, excepto cuando la ley le impide expresamente realizarlos.

Argumentó que, los progenitores con patria potestad, los tutores o los representantes legales pueden impugnar la validez de la actuación si, al momento de consentir al acto jurídico impugnado, el menor carece de los atributos que se describen en el párrafo anterior o si en el tráfico jurídico ese acto no es el tipo de gestión que de ordinario realiza una persona de su edad sin la asistencia paterna o tutelar. Ante lo cual, ilustró que, la facultad conferida por la enmienda al Artículo 3 de la Ley Núm. 160, *supra*, por el P. de la C. 622, sería cónsono a estos principios legales.

La OSL puntualizó que, conforme a los pronunciamientos constitucionales y legales antes enunciados, la Asamblea Legislativa está legitimada para aprobar legislación a favor del bienestar de la sociedad puertorriqueña, particularmente vigilando por la dignidad de los hombres y mujeres, así como su intimidad. Señaló que, a tenor con estos preceptos constitucionales se aprobó la Ley Núm. 160, *supra*, que reconoció el derecho de los adultos mayores de edad a realizar una declaración, cuando tienen sus facultades mentales intactas, sobre su tratamiento médico. Acentuó que, dicho estatuto dispone también sobre la posibilidad para designar una persona que esté en su representación para la toma de decisiones médicas cuando el declarante no pueda comunicarse con las instalaciones de salud o médicos.

Exteriorizó que, el P. de la C. 322 provee para que un hijo o hija que tenga entre dieciocho (18) a veintiún (21) años, y que resida con el declarante que no tuviere cónyuge, podría voluntariamente aceptar ser el representante de su progenitor. La OSL es de la opinión que lo propuesto es cónsono con los principios constitucionales, legales y civiles dispuestos en la Ley Núm. 55, *supra*, que valida la acción de menores de edad que hayan cumplido los dieciocho (18) años. Por tanto, reiteró que no media impedimento legal para su aprobación.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Salud certifica que el **P. de la C. 322** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

### **HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

Luego de realizar un análisis exhaustivo de la pieza legislativa y analizar los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultadas, se pudieron identificar elementos de consenso institucional que validan la necesidad y pertinencia del proyecto objeto de evaluación.

La Ley 160-2001, conocida como “Ley de Declaración Previa de Voluntad sobre Tratamiento Médico”, es una Ley que permite a cualquier persona mayor de edad y con plena capacidad mental, declarar sus deseos sobre tratamientos médicos futuros si se encuentra en una condición de salud terminal o estado vegetativo persistente. La misma reconoce el derecho de cada persona a decidir qué tratamientos médicos recibirá en el futuro, incluyendo la aceptación o el rechazo de tratamientos. Como parte de la declaración se permite designar a un representante (mandatario) para que tome decisiones por la persona si pierde la capacidad de expresarlas. Si la persona no designa a un mandatario, la Ley establece que el pariente mayor de edad más cercano, siguiendo el orden sucesoral del Código Civil de Puerto Rico, actuará como representante, comenzando por el cónyuge.

Teniendo esto presente, el P. de la C. 322 pretende incluir en la Ley 160-2001 una disposición que permita que, en ausencia de un mandatario designado, el hijo mayor de entre 18 y 21 años que resida con el declarante pueda asumir la función de mandatario. Además, el declarante podrá nombrarlo previamente como mandatario, garantizando así el respeto a la voluntad del declarante y brindando mayor claridad en el proceso de toma de decisiones médicas; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión coincide con lo planteado respecto a que la enmienda propuesta fortalece el principio de autonomía del paciente al ampliar las opciones disponibles para la designación de un mandatario y provee herramientas claras para la toma de decisiones clínicas en situaciones donde no existe un mandatario formalmente designado o donde no se encuentra disponible el pariente más cercano conforme al orden sucesoral del Código Civil.

De igual forma, permitirá actuar con mayor agilidad, certeza y respaldo legal en escenarios clínicos urgentes, toda vez que reduce de forma significativa la ambigüedad operativa en la toma de decisiones, especialmente en contextos de incapacidad súbita, internamientos hospitalarios, tratamientos de urgencia y situaciones terminales. Asimismo, valida a quien con frecuencia es el acompañante principal del paciente y quien tiene conocimiento profundo de sus deseos y valores. Este vínculo es esencial para asegurar que las decisiones clínicas sean consistentes con la voluntad del paciente, y no con suposiciones o presunciones alejadas de su realidad personal y familiar.

Un punto importante que debemos destacar es que la pieza legislativa toma previsiones para no alterar las disposiciones del Código Civil en cuanto a la mayoría de edad y aclara, expresamente, que no constituye una modificación a la mayoría de edad legal ni altera el régimen general de capacidad civil.

Luego de realizar un análisis exhaustivo de la pieza legislativa y evaluar los argumentos y comentarios esbozados, se pudieron identificar algunos cambios que corresponden para lograr una mejor implementación de la medida. Es por esto, que la Comisión de Salud implementó los siguientes cambios o sugerencias:

- Se hizo la salvedad de que la capacidad de este hijo mayor entre dieciocho (18) y veintiún (21) será probada de no existir alguna condición psicológica, psiquiátrica o de discapacidad intelectual que afecte su discernimiento.
- Se realizaron enmiendas técnicas en la Exposición de Motivos.

## CONCLUSIÓN

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, luego de la consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe, **RECOMENDANDO LA APROBACIÓN del Proyecto de la Cámara 322** con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**Juan Oscar Morales Rodríguez**  
Presidente  
Comisión de Salud”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 473, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el Artículo 3.13-A, los incisos (h), (s) y (t) del Artículo 23.05, y el Artículo 25.01, derogar el Artículo 25.02 y sustituir por uno nuevo, y enmendar el Artículo 25.03 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos de Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que las multas de tránsito deberán ser notificadas a través de la app móvil (app) del Departamento de Transportación y Obras Públicas para las licencias virtuales, CESCO Digital, o cualquier otro sistema digital autorizado por el Secretario con propósitos de notificación ciudadana; disponer la información mínima que deberá contener dicha notificación; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La incorporación de sistemas tecnológicos a los procedimientos gubernamentales se ha convertido en una herramienta cada vez más frecuente y necesaria para facilitar el acceso a los servicios que se ofrecen al ciudadano.

Mediante la Ley Núm. 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, se estableció que la *“aplicación por el gobierno de las tecnologías de la información le brinda la oportunidad de mejorar la prestación de servicios al ciudadano, el desempeño de las funciones gubernamentales y la divulgación de información gubernamental, contribuyendo así a facilitar la participación de los ciudadanos en el gobierno. La incorporación de la tecnología a los programas y servicios de gobierno es una valiosa herramienta para reducir tanto el tiempo de gestión como los costos de operación, y facilitar la supervisión e implantación de soluciones a las necesidades de los ciudadanos, permitiendo que el gobierno preste servicios de mejor calidad.”* Dicha Ley reconoce, que el acceso a la información es un instrumento democrático de incalculable valor, que le brinda transparencia, agilidad y eficiencia, y facilita la atribución de responsabilidad en la gestión gubernamental.

Así mismo, la Ley Núm. 75-2019, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”, decretó como política pública del Gobierno de Puerto Rico, *“que las tecnologías de información y comunicación sean administradas de forma tal, que se alcance un nivel óptimo de eficiencia, se solucione el problema de integración entre las tecnologías de información y comunicación de las agencias gubernamentales, y se facilite así el intercambio de información, se fomente la transparencia en la información y la ejecución del Gobierno, se expanda la disponibilidad y el acceso a los servicios gubernamentales, se promueva la interacción de nuestros habitantes con las tecnologías de información y comunicación, y se fomenten las iniciativas públicas y privadas que propendan a eliminar la brecha digital en nuestra sociedad. La política pública que se adopta y promulga es cónsona con el objetivo de lograr que la tecnología y el uso de ésta se inserte más en la*

*cotidianidad de la vida de nuestros ciudadanos. Además, es de vital importancia que se fomente el desenvolvimiento de la industria de las tecnologías de información como un ente de desarrollo y crecimiento económico en el Gobierno de Puerto Rico. De tal forma, esta Ley crea un nuevo andamiaje de gobierno innovador, atemperando las exigencias del siglo XXI y capaz de valerse de la tecnología para cumplir con las expectativas de la ciudadanía y con los estándares modernos de gobernanza.”*

Como parte de esta transformación tecnológica, con la aprobación de la Ley ~~Núm.~~ 141-2020, se autorizó al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a “la expedición y el uso de las denominadas “licencias de conducir virtuales” (virtual driver licenses), mediante el diseño y acceso a una aplicación móvil (app) que contendrá la referida licencia”. Dicha Ley también dispuso que el Secretario del DTOP puede incluir en la licencia de conducir virtual aquella otra información que a su juicio estime pertinente.

A esos efectos, se implementó el sistema de los Centros de Servicios al Conductor (CESCO). Esta plataforma, llamada CESCO Digital, ha logrado la digitalización, simplificación y agilización de los servicios que se ofrecen en el DTOP. Con este sistema, los ciudadanos pueden realizar diversas transacciones sin tener que visitar el CESCO de forma presencial, entre estas: pagar multas de tránsito, hacer traspaso de vehículos, cambios de direcciones, sacar citas, tomar el examen de la licencia de aprendizaje de forma virtual, renovar su licencia de conducir, entre otras gestiones disponibles. Además, mediante la aplicación, las personas pueden tener acceso a su licencia, registro de vehículos, las multas, así como recibir notificaciones y alertas, para saber cuándo deben renovar su licencia o el marbete, entre otras cosas. El ciudadano cuenta con toda una gama de servicios al alcance de su mano. CESCO Digital ha convertido los procesos en unos fáciles y convenientes.

No obstante, en el caso de las multas, es necesario que la notificación que se hace a través de la aplicación de licencia virtual contenga toda la información necesaria para que el ciudadano pueda corroborar su veracidad y corrección y tenga una notificación adecuada.

Por todo lo antes mencionado, se proponen cambios a la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos de Tránsito de Puerto Rico” a los fines de facultar que las multas de tránsito deberán ser notificadas a través de la app móvil (app) del Departamento de Transportación y Obras Públicas para las licencias virtuales CESCO Digital, o cualquier otro sistema digital autorizado por el Secretario con propósitos de notificación ciudadana y disponer la información mínima que deberá contener dicha notificación.

## **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 3.13-A de la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.13-A. — Licencia de conducir virtual

A toda persona que se autorice a conducir un vehículo de motor, y de así solicitarlo, el Secretario le facilitará el acceso a una aplicación móvil (app) que contendrá la licencia de conducir virtual del solicitante.

La aplicación móvil a diseñarse e implantarse contendrá, en español e inglés, la siguiente información: el nombre y demás datos descriptivos de la persona a quien se le expida, una imagen tridimensional del conductor, que podrá ser girada de lado a lado para facilitar la identificación de éste por parte de las autoridades gubernamentales, fecha de nacimiento, género de la persona, dirección residencial, tipo de sangre, si es o no donante de órganos anatómicos o tejidos, número de identificación de la licencia que haya designado el(la) Secretario(a) mediante reglamento, designación de veteranos y veteranas (para aquellas personas que cualifiquen y presenten evidencia como

veteranos y veteranas de las Fuerzas Armadas mediante la certificación DD214 que evidencie que el servicio se caracterizó como honorable), tipo de licencia concedida, restricciones aplicables si alguna, y fechas de expedición y expiración de la misma. El número de identificación se conservará a través de todas las renovaciones que se hagan, siempre que se autorice dicha renovación de acuerdo con las disposiciones del Artículo 3.14 de esta Ley.

Así mismo, la aplicación móvil incluirá toda multa expedida contra la persona. La multa deberá contener el nombre completo del infractor, fecha de la infracción, naturaleza y fundamento legal de la infracción, y cuantía a pagar.

Además de la información que antecede, el Secretario incluirá en la licencia de conducir virtual aquella otra información que a su juicio estime pertinente. También, a solicitud del poseedor de la licencia virtual, el Secretario incluirá si tiene pérdida de la capacidad auditiva y el grado de la misma.

...”

Sección 2.-Se enmiendan los incisos (h), (s) y (t) del Artículo 23.05 de la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 23.05.- Procedimiento administrativo

Con relación a las faltas administrativas de tránsito, se seguirán las normas siguientes:

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(f) ...

(g) ...

(h) Será deber del infractor pagar todo boleto dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de su expedición, salvo en los casos que solicite un recurso de revisión judicial, conforme a lo establecido en el inciso (l) de este Artículo. Todo pago de infracción realizado dentro del periodo de quince (15) días a partir de la fecha de la infracción, tendrá derecho a un descuento de treinta por ciento (30%) del monto total de la infracción. De no pagarse dentro de quince (15) días, tendrá derecho a un descuento de quince por ciento (15%) si se paga antes de cumplidos los treinta (30) días a partir de la fecha de la infracción. Luego de pasados los treinta (30) días, aplicará un recargo de diez (10) dólares y a partir de ahí, conllevará un recargo de cinco (5) dólares adicionales por cada mes de retraso. El recargo podrá ser pagado junto al boleto en cualquier colecturía antes del vencimiento de la fecha de pago del permiso del vehículo de motor o de la licencia de conducir. En los casos de infracciones de movimiento, de no realizarse el pago dentro de los sesenta (60) días de emitido, la misma será incluida en la licencia de conducir del infractor o del conductor certificado. En el caso que se extravíe el boleto de notificación de la multa administrativa y dicha multa no aparezca aún en los registros correspondientes del Departamento, el infractor podrá efectuar el pago mediante la radicación de una declaración al efecto, en la forma y manera en que el Secretario disponga mediante el reglamento. Dicho pago será acreditado contra cualquier multa pendiente expedida con anterioridad al mismo, en orden cronológico.

Cuando alguna de las personas indicadas en el inciso (l) de este Artículo, ejerza su derecho a solicitar un recurso de revisión judicial por la imposición de multa, los términos aquí establecidos para el pago y los descuentos correspondientes comenzarán a decursar a partir del momento en que la determinación del Tribunal advenga final, firme e inapelable.

Toda persona que renueve su licencia de conducir solo vendrá obligada a pagar aquellas multas correspondientes al término de la vigencia de su permiso.

Ninguna persona vendrá obligada a pagar multas de años anteriores al periodo de los tres (3) años de vigencia de su licencia, salvo que el Departamento:

- (1) demuestre que nunca fueron pagadas porque no se renovó la licencia de conducir correspondiente al periodo donde aparece la multa; o
- (2) haya enviado una notificación de cobro al infractor con anterioridad a la culminación de este término a su última dirección conocida mediante: correo electrónico o por correo certificado con acuse de recibo, a través de la app móvil (app) del Departamento para las licencias virtuales, CESCO Digital, o cualquier otro sistema digital autorizado por el Secretario con propósitos de notificación ciudadana, en los casos donde la persona recipiente de dicha notificación esté debida y voluntariamente registrada en dicho sistema digital y haya autorizado recibir notificaciones electrónicas a estos fines; o en su defecto, haya publicado en un periódico de circulación general una reclamación de pago de la multa o multas atribuibles a dicho infractor.

(i) ...

(j) ...

(k) ...

(l) ...

(m) ...

(n) ...

(o) ...

(p) ...

(q) ...

(r) ...

(s) Será deber del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas notificar mediante correo ordinario a todo infractor que haya acumulado mil (1,000) dólares o más en multas, ofreciéndole la opción de acudir ante cualquier colecturía del Departamento de Hacienda a solicitar y poder acogerse a un plan de pago aplazado hasta saldar el monto total de las multas. El Secretario podrá ordenar la suspensión de la licencia de conducir a toda persona que no salde la cantidad acumulada o no se acoja al plan de pago aplazado. Se autoriza al Secretario a enviar estas notificaciones por correo electrónico a aquellas personas que así lo soliciten; o a través de la app móvil (app) del Departamento para las licencias virtuales, CESCO Digital, o cualquier otro sistema digital autorizado por el Secretario con propósitos de notificación ciudadana en los casos donde la persona recipiente de dicha notificación esté debida y voluntariamente registrada en dicho sistema digital y haya autorizado recibir notificaciones electrónicas a estos fines.

(t) Será deber del Secretario notificar anualmente mediante correo ordinario a todo infractor que haya acumulado entre un (1) y novecientos noventa y nueve (999) dólares durante un año natural, exhortándole a cumplir con el deber ciudadano del pago de multas. Se autoriza al Secretario a enviar estas notificaciones por correo electrónico a aquellas personas que así lo soliciten, o a través de la app móvil (app) del Departamento para las licencias virtuales, CESCO Digital, o cualquier otro sistema digital autorizado por el Secretario con propósitos de notificación ciudadana en los casos donde la

persona recipiente de dicha notificación esté debida y voluntariamente registrada en dicho sistema digital y haya autorizado recibir notificaciones electrónicas a estos fines.  
(u) ...”

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 25.01 de la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 25.01. — Deber de notificación.

Al momento de la expedición de una multa, el Secretario deberá notificar por correo regular o correo electrónico al infractor sobre la existencia de la misma, a su última dirección conocida dentro del período de prescripción de tres (3) años establecido en el inciso (h) del Artículo 23.05 de esta Ley. También deberá notificarlo a través de la app móvil (app) del Departamento para las licencias virtuales, CESCO Digital, o cualquier otro sistema digital autorizado por el Secretario con propósitos de notificación ciudadana en los casos donde la persona recipiente de dicha notificación esté debida y voluntariamente registrada en dicho sistema digital y haya autorizado recibir notificaciones electrónicas a estos fines.”

Sección 4.- Se deroga el Artículo 25.02 de la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, y se sustituye por un nuevo Artículo 25.02, para que lea como sigue:

“Artículo 25.02. — Prescripción de multas.

Al cabo de tres años, contados estos a partir de la fecha de expedición de la multa, la misma prescribirá y no podrá ser cobrada por el Secretario, a menos que con anterioridad al cumplimiento de dicho plazo, éste haya enviado una notificación de cobro al infractor, por correo electrónico; por correo certificado con acuse de recibo a su última dirección conocida; o a través de la app móvil (app) del Departamento para las licencias virtuales, CESCO Digital, o cualquier otro sistema digital autorizado por el Secretario con propósitos de notificación ciudadana en los casos donde la persona recipiente de dicha notificación esté debida y voluntariamente registrada en dicho sistema digital y haya autorizado recibir notificaciones electrónicas a estos fines; o en su defecto, haya publicado en un periódico de circulación general una reclamación de pago de la multa o multas atribuibles a dicho infractor. Tampoco prescribirá la multa cuando el Secretario demuestre que las multas nunca fueron pagadas porque no se renovó la licencia de conducir correspondiente al periodo donde aparece la multa o cuando el infractor no haya cumplido con un plan de pago al cual se haya acogido.”

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 25.03 de la Ley ~~Núm.~~ 22-2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 25.03. — Contenido de la notificación.

Toda notificación de cobro ya sea por correo postal; correo electrónico; a través de la app móvil (app) del Departamento para las licencias virtuales, CESCO Digital, o cualquier otro sistema digital autorizado por el Secretario con propósitos de notificación ciudadana; o por edicto, debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre completo del infractor
- b) Fecha de la infracción
- c) Naturaleza de la infracción y fundamento legal de la infracción
- d) Cuantía a pagar”

Sección 6.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Sección 7.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas tendrá un periodo no mayor de ciento veinte (120) días para establecer la reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos descritos en esta Ley.

Sección 8.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 473, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 473 tiene como propósito “...enmendar el Artículo 3.13-A, los incisos (h), (s) y (t) del Artículo 23.05, y el Artículo 25.01, derogar el Artículo 25.02 y sustituir por uno nuevo, y enmendar el Artículo 25.03 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos de Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que las multas de tránsito deberán ser notificadas a través de la app móvil (app) del Departamento de Transportación y Obras Públicas para las licencias virtuales, CESCO Digital, o cualquier otro sistema digital autorizado por el Secretario con propósitos de notificación ciudadana; disponer la información mínima que deberá contener dicha notificación; y para otros fines relacionados”.

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste al proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al señalarlos que

[I]a incorporación de sistemas tecnológicos a los procedimientos gubernamentales se ha convertido en una herramienta cada vez más frecuente y necesaria para facilitar el acceso a los servicios que se ofrecen al ciudadano.

Mediante la Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”, se estableció que la “aplicación por el gobierno de las tecnologías de la información le brinda la oportunidad de mejorar la prestación de servicios al ciudadano, el desempeño de las funciones gubernamentales y la divulgación de información gubernamental, contribuyendo así a facilitar la participación de los ciudadanos en el gobierno. La incorporación de la tecnología a los programas y servicios de gobierno es una valiosa herramienta para reducir tanto el tiempo de gestión como los costos de operación, y facilitar la supervisión e implantación de soluciones a las necesidades de los ciudadanos, permitiendo que el gobierno preste servicios de mejor calidad.” Dicha Ley reconoce, que el acceso a la información es un instrumento democrático de incalculable valor, que le brinda transparencia, agilidad y eficiencia, y facilita la atribución de responsabilidad en la gestión gubernamental.

Así mismo, la Ley 75-2019, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service”, decretó como política pública del Gobierno de Puerto Rico, “que las tecnologías de información y comunicación sean administradas de forma tal, que se alcance un nivel óptimo de eficiencia, se solucione el problema de integración entre las tecnologías de información y comunicación de las agencias gubernamentales, y se facilite así el intercambio de información, se fomente la transparencia en la información y la ejecución del Gobierno, se expanda la disponibilidad y el acceso a los servicios gubernamentales, se promueva la interacción de nuestros habitantes con las tecnologías de información y comunicación, y se fomenten las iniciativas públicas y privadas que propendan a eliminar la brecha digital en nuestra sociedad. La política pública que se adopta y promulga es cónsona con el objetivo de lograr que la tecnología y el uso de ésta se inserte más en la cotidianidad de la vida de nuestros ciudadanos. Además, es de vital importancia que se fomente el desenvolvimiento de la industria de las tecnologías de información como un ente de desarrollo y crecimiento económico en el Gobierno de Puerto Rico. De tal forma, esta Ley crea un nuevo andamiaje de gobierno innovador, atemperando las exigencias del siglo XXI y capaz de valerse de la tecnología para cumplir con las expectativas de la ciudadanía y con los estándares modernos de gobernanza.”

Como parte de esta transformación tecnológica, con la aprobación de la Ley 141-2020, se autorizó al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a “la expedición y el uso de las denominadas “licencias de conducir virtuales” (virtual driver licenses), mediante el diseño y acceso a una aplicación móvil (app) que contendrá la referida licencia”. Dicha Ley también dispuso que el Secretario del DTOP puede incluir en la licencia de conducir virtual aquella otra información que a su juicio estime pertinente.

A esos efectos, se implementó el sistema de los Centros de Servicios al Conductor (CESCO). Esta plataforma, llamada CESCO Digital, ha logrado la digitalización, simplificación y agilización de los servicios que se ofrecen en el DTOP. Con este sistema, los ciudadanos pueden realizar diversas transacciones sin tener que visitar el CESCO de forma presencial, entre estas: pagar multas de tránsito, hacer traspaso de vehículos, cambios de direcciones, sacar citas, tomar el examen de la licencia de aprendizaje de forma virtual, renovar su licencia de conducir, entre otras gestiones disponibles. Además, mediante la aplicación, las personas pueden tener acceso a su licencia, registro de vehículos, las multas, así como recibir notificaciones y alertas, para saber cuándo deben renovar su licencia o el marbete, entre otras cosas. El ciudadano cuenta con toda una gama de servicios al alcance de su mano. CESCO Digital ha convertido los procesos en unos fáciles y convenientes.

No obstante, en el caso de las multas, es necesario que la notificación que se hace a través de la aplicación de licencia virtual contenga toda la información necesaria para que el ciudadano pueda corroborar su veracidad y corrección y tenga una notificación adecuada.

...

Así las cosas, el proyecto aquí informado propone cambios a la “Ley de Vehículos de Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que las multas de tránsito deberán ser notificadas a través de la app móvil (app) del Departamento de Transportación y Obras Públicas, para las licencias virtuales CESCO Digital, o cualquier otro sistema digital autorizado por el Secretario con propósitos de notificación ciudadana y disponer la información mínima que deberá contener dicha notificación.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación del proyecto de marras, se contó con los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, quienes lo hicieron a favor.

Específicamente, plantearon que “[l]uego de realizar un análisis de las disposiciones de este proyecto, nos expresamos a favor de que sea aprobado, tomando en consideración que nuestra *Directoría de Servicios al Conductor* necesitará, al menos, un término de ciento veinte días (120) días (sic) para poder trabajar con la implementación de esta solución tecnológica”. Cabe señalar que, dicho término de tiempo, ya se contempla en la Sección 7 del proyecto objeto de este informe.

Considerado el proyecto en sus méritos, entendemos que el mismo requiere ser aprobado con prontitud. En síntesis, esta medida busca enmendar la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para establecer que las multas de tránsito deberán ser notificadas a través de la app móvil (app) del Departamento de Transportación y Obras Públicas para las licencias virtuales, CESCO Digital, o cualquier otro sistema digital autorizado por el Secretario con propósitos de notificación ciudadana; disponer la información mínima que deberá contener dicha notificación.

Sabido es que, la precitada Ley 22 tiene como objetivos: (1) promover la seguridad vial, tanto para conductores como para peatones; (2) fomentar una cultura de responsabilidad y cumplimiento entre los usuarios de las vías públicas; (3) agilizar los procesos administrativos relacionados con licencias, registros, marbetes y sanciones; (4) integrar disposiciones educativas, preventivas y correctivas para reducir la siniestralidad; (5) fortalecer la fiscalización del tránsito mediante mecanismos eficaces y modernos; y (6) establecer un marco legal que permita la implementación de nuevas tecnologías, tales como la digitalización de servicios y la automatización de controles de tránsito.

Ciertamente, el P. de la C. 473 se encuentra perfectamente alineado con la política pública establecida en la Ley 22, tendiente al continuo mejoramiento de los sistemas de informática del Departamento de Transportación y obras Públicas. En ese sentido, el Artículo 27.02 de la Ley 22, antes citada, le requiere al mencionado Departamento a “...evaluar continuamente las alternativas tecnológicas disponibles para agilizar los trámites que le han sido encomendados en esta Ley de manera que se logren reducir los gastos del Departamento mientras se logra prestar servicios más rápidos y eficientes a la ciudadanía”. De igual manera, dicho Artículo 27.02, busca que se agilicen y mejoren “...los servicios que el Departamento provee a la ciudadanía incluyendo, sin limitarse, incorporar nuevas tecnología (sic) para el cobro de multas, mejorar sus bases de datos, facilitar la cooperación con el Departamento de Seguridad Pública, expandir los servicios disponibles a través del portal cibernético, incorporar el uso de aplicaciones para teléfonos móviles, entre otros”.

Desde la perspectiva de eficiencia gubernamental, este proyecto promueve la consolidación de la transformación digital, en línea con las obligaciones de eliminar duplicidad de esfuerzos, promover interoperabilidad y garantizar la administración basada en la productividad, según dispuesto en las leyes actuales. Esta Ley fomenta la transparencia y la rendición de cuentas gubernamental, pues contribuye a que los ciudadanos cuenten con información clara y oportuna sobre sus deberes como conductores. El fortalecimiento de mecanismos electrónicos para brindar información relevante, constituye una estrategia eficaz para disminuir la demora en el cumplimiento de las obligaciones de

los ciudadanos, elemento esencial en un gobierno sensible a las necesidades de sus constituyentes.

Para finalizar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico<sup>22</sup>, delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III<sup>23</sup>, delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo<sup>24</sup>, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

Expuesto ello, y a base de los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación del P. de la C. 473 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

### **CONCLUSIÓN**

Es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

---

<sup>22</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.”

<sup>23</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley.”

<sup>24</sup> Esta Sección, específicamente, dispone que “[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista.”

Por todo lo anterior, la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 473, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Héctor Joaquín Sánchez Álvarez

Presidente

Comisión de Transportación, Telecomunicaciones,  
Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor”

----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ángel Toledo López, Presidente Accidental.

----

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, un breve receso.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Breve receso.

### **RECESO**

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, vamos a los Turnos Iniciales del día de hoy.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(Los señores Molina Pérez, Ríos Santiago, Reyes Berríos; la señora Soto Aguilú; los señores Colón La Santa, Morales Rodríguez; Santos Ortiz; la señora Román Rodríguez y el señor Matías Rosario solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Turnos Iniciales.

Comienza el compañero senador Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy tuvimos la Vista Pública sobre la Reforma Contributiva, algo muy importante y creo que quedó claro con lo que allí ocurrió que está descuadrá.

A preguntas de este servidor, ninguno de los jefes de agencias pudo entregar la data de los supuestos ajustes en el gasto público en el cual ellos acreditan más de doscientos (200) millones de dólares. Y tampoco pueden cuantificar cuánto son los estimados de las ventas de los artículos que ellos incluyeron ahí donde ponen treinta (30) millones de dólares en ventas de carros eléctricos, donde ponen dieciocho (18) millones en ventas en las placas solares. Y claramente al pueblo de Puerto Rico lo que allí le dijeron hoy es que se acabaron las exenciones que tienen en el IVU en varios productos.

Una vez más el Gobierno gravó el consumo para de esta forma decir que tienen los recaudos estimados. Pues no los van a tener, porque están suponiendo de que van a vender los mismos carros eléctricos ahora con un gravamen. Están suponiendo que van a vender las mismas cantidades de placas solares ahora con unos impuestos, y ellos suponen que se van a seguir vendiendo todos estos artículos

sin tomar en consideración el que ya hubo un volumen considerable de personas que adquirieron tales productos y tales servicios.

Nosotros humildemente se lo expusimos y ellos nos van a someter ahora una data. Y le exponemos allí que en vez de estar imponiéndonos arbitrios a los carros eléctricos, póngalo a los Can-Am, póngalo a todos estos artículos que lo que tenemos son títeres por las calles ahora invadiendo y que eso no lo utilizan para el trabajo, no se utiliza para el trabajo, se utiliza para ponerle bocinita para el boceteo, luego están los alcaldes gritando, esta todo el mundo quejándose porque son antisociales. Vamos a imponer entonces una contribución. Pero no.

Ahora no puede venir nadie aquí, de los setenta y ocho (78) incluyendo los de la Cámara, a decirle a este servidor que está cuadrado el presupuesto con la Reforma Contributiva. Ya quedaron evidenciado que no.

Ahora agradezco a los compañeros que nos brindaron la oportunidad de hacer las preguntas pertinentes y que nos brindaron el espacio a que ahora nos sometan la data pertinente para nosotros tener una comparable y que no se nos escocote el país al final del camino. Porque aquí el país se está cayendo en cantos.

Y ahí vimos una vez más, llevamos una hora y pico debatiendo algo que no va pa ningún lao, una vez más. La paja mental ideológica de que si uno, que si izquierda, derecha, centro y no sé qué más. Atendiendo temas serios como el de la Reforma Contributiva y mira donde caímos aquí.

Yo, a veces a uno le pesa un poco -¿no?- pero cuando dijimos aquí que estaba descuadrado, algunos salieron a disparar que lo que hacíamos era criticar. Pues salgan ahora y díganme dónde fue que lo cuadraron. A que ninguno sale, de los que dijeron que lo que hacíamos era criticar, a que ninguno sale aquí y dice no, nos cuesta quinientos cincuenta (550) millones, el uno punto seis (1.6) del presupuesto consolidado del país que son treinta y tres mil trescientos millones y que eso se cubre con los impuestos que ellos están alegando, porque díganlo son impuestos entre el Partido Popular Democrático y Partido Nuevo Progresista agrediendo el consumidor puertorriqueño, todos ahí se unen.

Y los mismos jefes de agencia tuvieron que aceptar que cuando tú gravas el consumo hay una contracción en el consumo. Pues la Gobernadora hizo una Reforma Contributiva con supuesto. Pero claro que la va a hacer con supuesto. Si para ella todo es un supuesto.

Ahora supuestamente Puerto Rico Colón llegó por aquí por El Morro. Ahora es un supuesto. Que el descubrimiento fue aquí y ahora supuestamente el Mar Caribe también está aquí.

Entonces uno no puede tomar estas cosas en serio. Todo es un supuesto. Pues mira no. Necesitamos data tangible, data empírica que nos pueda llevar a un presupuesto balanceado, no sean mentiroso, tampoco está balanceado. Cuando toque pagar la deuda pública que aún no se está activando eso, se reducen aún más. Y aquí terminaron pagando una vez los contribuyentes. No pudieron ni aceptar que cualquiera va a recibir créditos por hijo.

Esas son nuestras palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Muchas gracias, señor senador Molina Pérez.

Le corresponde el turno al Vicepresidente del Senado, senador Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

En el día de hoy en varios asuntos que yo creo que son de relevancia para establecer cuál es la ruta a seguir, tenemos ante el Senado de Puerto Rico el inicio de las vistas de presupuesto de la Reforma Contributiva propuesta por el Gobierno de Puerto Rico y para efecto de récord claro del PNP.

Desde el 2011 no se había visto una Reforma que afectara de manera positiva a sobre setecientos cincuenta mil (750,000) puertorriqueños y puertorriqueñas. Escucho la oposición política en su rol de antagónico de que plantea que no es suficiente y que no necesariamente es la solución a los problemas. Pues, veamos a ver.

Tenemos alrededor de setecientos cincuenta mil (750,000) puertorriqueños y puertorriqueñas que ahora están en una tasa que no necesariamente es preferencial. Unas personas con algún ingreso combinado de setenta y ocho mil (78,000) dólares, cosa que no es muy lejos de la realidad de dos (2), una pareja que trabaja ahora tendría con la tasa contributiva actual, alrededor de novecientos (900) dólares. Con la propuesta del PNP, estamos hablando de mil novecientos (1,900) dólares, si no tuviesen dependientes, si tuvieran dependientes estamos hablando de que posiblemente estaría impactando a esa residencia en alrededor de tres mil (3,000) dólares adicionales.

Eso, sin duda es justicia para muchos de los que están escuchando y viendo este turno y que se confunden ante los ruidos de aquellos que se oponen a todo y proponen nada.

Para efectos reales estamos comenzando este proceso y anticipo que, en el asunto de las placas solares y carros eléctricos híbridos, este Senado está procurando de que tengamos lo razonable y estamos mirando alternativas porque nuestra propuesta es sencilla y clara, ni un impuesto más.

Pero habiendo atendido eso, quiero atender también el asunto del indulto de la gobernadora Wanda Vázquez y lo que constituye. Leo la columna de interés hoy del profesor Cox Alomar que hace referencia a varios puntos que yo he hecho público. Yo estoy convencido que la Gobernadora sí le puede quitar la escolta a la hoy exgobernadora Wanda Vázquez, gobernadora constitucional, nunca electa por el pueblo, dicho sea de paso, y que estoy convencido de que la opinión legal que se brindó en aquel momento el Superintendente adolecía de lo que es la realidad y lo que debería ser el ministerio y la responsabilidad social de un gobierno que no titubea.

Hoy vimos en este Senado un debate donde se fotografiaron en contrastes aquellos que buscan la excusa a todo y que lo miran con su propio lente del color que les conviene. Y aquellos que optamos por mirar al sol y sin duda adelantar lo que es lo justo. Y lo justo es que la exgobernadora constitucional Wanda Vázquez nunca debió haber tenido escolta, que esto no es un privilegio. Algunos dicen que es un derecho.

Pero que yo planteo que está bastante claro, cuando miramos la opinión del Secretario de Justicia de los Estados Unidos que no ha sido revocada, y dice que la diferencia y consecuencias legales entre hechos históricos define que a pesar de la, bueno, podemos decirle, del perdón presidencial, los hechos históricos no desaparecen.

Por lo tanto, un perdón puede levantar las consecuencias puramente legada ligada a la condena, pero no impide que un gobierno u organismo consideren la conducta y la condena pasada al evaluar la idealidad, confianza e ilegitimidad.

O sea, que a pesar de que no hay una sentencia o que no fue post sentencia, si el Gobierno en este caso, el Gobierno de Puerto Rico pudiera tomar lo que es conocimiento de lo que se alegó y lo que se planteó que es un hecho histórico.

Yo voy más, yo creo que el Tribunal Supremo y hasta el propio Procurador General pudiera tomar conocimiento de las alegaciones y hasta tomar acción jurídica ante la licencia de la exgobernadora constitucional Wanda Vázquez. Hay opiniones de parte de la Oficina Legislativa del Congreso que van en ese ritmo y hay alrededor de una decena de citas históricas que se dan para este tema.

Sin duda el PNP como ustedes verán, no nos tiembla el pulso al momento de atender los asuntos históricos de la transparencia somos los primeros en decir presente, a diferencia del contraste de la oposición que se queja de todo, pero propone nada. De aquellos que se esconden dentro del romanticismo de la lucha por la independencia, pero no creen en la igualdad de los derechos civiles ni los humanos.

Ese es el gran contraste que el pueblo de Puerto Rico tiene que ver cuando se lleva carácter. Y ni hablemos de aquellos que nos representan en la Capital Federal que no son de aquí ni de allá y que se conforman con un desayuno de morcilla y ...

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Muchas gracias, señor Vicepresidente.

Le corresponde el turno al senador Reyes Berríos.

SR. REYES BERRÍOS: Gracias, señor Presidente.

Muy buenas tardes, compañeros.

Hoy comparezco una vez más para rendirle cuenta a mi gente y sobre todo de hablar sobre la satisfacción de lo que es el trabajo en equipo junto a los municipios, junto al Ejecutivo y junto a mis compañeros legisladores.

En el mes de noviembre a raíz de un informe de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Alcalde de Coamo, alcalde que no es de mi partido, me llamó para auscultar sobre un Proyecto del Municipio de Santa Isabel y cómo eso podría afectar las comunidades de Coamo.

Y si bien es cierto la preocupación que tenía, mi comunidad que era una de las comunidades más afectadas, el Sector Colinas de Los Llanos de Coamo, lleva con un problema de agua que data sobre cuarenta (40) años. Pero no es hasta noviembre que se comienza a discutir.

A tales efectos este servidor recurrió donde el ingeniero Luis González para atender el asunto directamente, ya que ellos son los peritos en la materia. A esos efectos el Alcalde nos convocó a una reunión donde todo el equipo legislativo estaba presente.

A solicitud nuestra, le pedimos que en esa reunión tenía que estar la gente de Acueductos porque no basta el equipo legislativo, sí nosotros tenemos la capacidad de exigir al Ejecutivo, pero si podemos trabajar en equipo para qué dilatarlo.

La semana pasada tuvimos esa reunión con la comunidad. Y yo se lo reconozco, excelente convocatoria la del municipio para que toda la comunidad tuviera allí presente. Pero también hay que reconocer el trabajo en equipo de mi compañero senador Rafy Santos, el compañero representante Josean Jiménez, que por iniciativa nuestra, porque vaya mis respetos a la plana de Directores Regionales de Acueductos, pero nosotros eso nos urgía atenderlo y sobre todo nosotros vinimos a resolver, no a seguir pateando la lata como han hecho otros en el pasado.

Y gracias a esa intervención y gracias a esa solicitud que le hicimos al Presidente de Acueductos, allí el Presidente de Acueductos tomó una decisión poniéndole por fin punto final a una situación triste de falta de agua a una comunidad que tenía interrupciones de agua.

Gracias al compañero Rafy, gracias al compañero Josean por unirse a esa gran iniciativa. Yo no voy a ser mezquino. Lo que esté bien lo voy a aplaudir. De igual forma al municipio por la convocatoria que hizo.

Nosotros venimos a resolverle a nuestra gente sin mirar colores, sin ninguna distinción. Nosotros donde esté el problema, ahí nos vamos a meter para resolverlo.

Que la Comunidad de Los Llanos de Coamo, que la gente de Corozal, toda esa gente de nuestro Distrito sepa que nosotros tenemos un compromiso inquebrantable para que todo el mundo tenga el servicio de agua que merece.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Muchas gracias al senador.

Le corresponde el turno a la compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Gracias, señor Presidente.

Muchas personas quieren centrar estrictamente en la discusión de los trabajos iniciados durante el año 2026, estrictamente en la Reforma Contributiva.

Pero también es importante que podamos discutir y anunciarles también al pueblo de Puerto Rico a través de la Asamblea Legislativa otras cosas que también están sucediendo que son buenas para la gente. Como por ejemplo la otorgación para la restauración del Aeropuerto Mercedita en Ponce de diecinueve (19) millones de dólares por parte de esta Administración del Partido Nuevo Progresista.

Lo mismo ocurre cuando hablamos sobre lo que está fomentándose a nivel de economía dentro de la industria del sector privado de Puerto Rico. Para noviembre del año pasado habíamos concluido con setecientos mil (700,000) seiscientos sesenta y siete mil (667,400) cuatrocientos empleos del sector privado, que han ido encareciendo. A pesar de que estamos al 20 de enero, hemos podido lograr dos mil (2,000) nuevos empleos en comercio, transportación y utilidades. Hemos podido lograr tres mil quinientos (3,500) nuevos empleos desde noviembre a enero para los sectores de salud y educación; mil doscientos (1,200) nuevos empleos para el sector de la construcción; y cuatro mil (4,000) nuevos empleos de noviembre a enero en carácter de materia turística.

No todo lo que ocurre en la Asamblea Legislativa se transmite en las redes sociales, ni se transmite por televisión. Pero si es importante que se sepa que para que el Poder Ejecutivo pueda obrar, la Asamblea Legislativa tiene que viabilizar y eso es lo que estamos haciendo.

Si bien es cierto que aquí se está criticando duramente la Reforma Contributiva que se encuentra en sus pininos de discusión para enmiendas, también es importante que se sepa que nosotros estamos trabajando con el andamiaje del presupuesto aprobado el año pasado.

Lo que estamos buscando es cómo podemos favorecer a setecientos veinte mil (720,000) familias contribuyentes en Puerto Rico bona fide que se entienden que son de la clase obrera o la clase azul o la clase media baja, que nosotros decimos que es clase media, pero literalmente es clase media baja.

Hacia esa dirección es que estamos tratando de buscar todos los que pertenecen a Comisiones y los que no pertenecemos a Comisiones, buscando la forma y manera de cómo ayudar al contribuyente. Porque no solamente con las contribuciones de los sectores de empleados públicos es que se nutre Puerto Rico. También lo hacen a través de todos los sectores de la empresa privada que es donde estamos poniendo y afilando todos nuestros cañones para poder ayudar a Puerto Rico.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Muchas gracias, senadora.

Le corresponde el turno al compañero Colón La Santa.

SR. COLÓN LA SANTA: Muchísimas gracias, señor Presidente.

En esta tarde de hoy tengo una gran emoción que se le puede decir a los estudiantes de la Escuela Leoncio Meléndez del Municipio de Las Piedras, que lo que fue un compromiso de este servidor de no solamente haber escuchado aquel llamado del Consejo de Padres de la escuela, de la llamada del Alcalde de Las Piedras para que fuera a lo que ha sido un reclamo desde el huracán María, se pudiera llevar a cabo la remoción de un techo en donde los estudiantes se encontraban en un peligro, porque en cualquier momento se desprendía y ellos no podían gozar de su clase de educación física en la cual hoy día gozamos de tanto deportista y esa clase es tan importante para lo que es el desarrollo y el futuro de nuestros jóvenes.

Y esta mañana este servidor fue entrevistado por una emisora regional, que me convoca para dialogar sobre el proceso que yo supongo, así como siempre dice el Presidente del Senado, que la prensa pues es un poco amarillista, y yo sé que en su despacho él nos está escuchando y podría decir otras cosas más, en donde se me hace la entrevista y se me pregunta sobre el proceso en la cual yo me siento emocionado que se haya logrado.

En el día de hoy se logró la remoción completamente y en el día de mañana quiero decirle tanto al Consejo de Padres y a la Escuela Leoncio Meléndez, que mañana voy a estar con el Director

Regional de lo que es Edificios Públicos y el DRD para lo que es la limpieza de esta cancha y prepararla para todos los estudiantes.

Y mientras fui entrevistado esta mañana, me hacen una pregunta de encargo, en la cual quiero dejar claro, esa pregunta de encargo me dice ¿Señor senador, es verdad que usted tiene en su oficina un familiar suyo trabajando? Y yo le contesté que sí de frente como debe ser. Porque yo me siento más que orgulloso de cuando me dieron a presidir la Comisión de Trabajo y Relaciones Laborales, yo me traje como dicen en el Departamento del Trabajo, la enciclopedia. Y esa es mi querida madre. Y yo soy un hijo orgulloso de la preparación que tengo y lo que hoy día soy gracias a ella. Y no seré ni el primero, ni el último legislador que solicita una dispensa a Ética, aunque no tenga jurisdicción sobre el Senado porque el Senado tiene su Comisión de Ética presidida por el compañero, y yo estoy cubierto por todas partes, y estoy más que orgulloso de lo que yo hago, porque la prensa trata de manchar el trabajo que se está haciendo en el Distrito de Humacao por la cual a mí me escogieron y hoy día estoy aquí en esta banca.

Así que a todos mis constituyentes les digo hoy, voy de frente y con la mente clara que vengo a trabajar por todos ustedes, porque este es mi propósito. Así quieran venir ahora a atacarme por no darme el buen juicio de que yo vine a trabajar en mi Distrito de Humacao. Quiero decirle que se ajusten los pantalones ellos, que yo vengo aquí a trabajar y a demostrar por qué estoy hecho.

Serían mis expresiones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Muchas gracias, compañero Senador.

Le corresponde el turno al compañero portavoz Morales Rodríguez.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes nuevamente.

Nada, unas breves palabras, primero reconociendo que durante este fin de semana aquí en la Ciudad Capital de San Juan estuvimos celebrando las Fiestas de la Calle San Sebastián, unas fiestas de pueblo donde todo Puerto Rico, un millón más de un millón ochenta y tres mil personas estuvieron dándose cita aquí para compartir en familia, escuchar buena música, todo en orden y eso definitivamente este Senado tiene que reconocer que el éxito de esas fiestas se deben a que nosotros en San Juan tenemos a un gran Alcalde, una persona que ha organizado esas fiestas, pero al lado de ese Alcalde hay un gran equipo de trabajo como son los empleados del Municipio de San Juan, la Policía Municipal, Emergencias Médicas, en fin, todo ese equipo que aportó con su trabajo, con su dedicación para que nosotros pudiéramos recibir a más de un millón de personas aquí en la Ciudad Capital.

Pero, en adición a felicitar a todos esos equipos, hay que felicitar al pueblo de Puerto Rico. El último día a pesar de, hubo un pequeño incidente, pero eso no opacó estas festividades que nosotros llevamos más de cincuenta y pico de años celebrando, y que para San Juan es importante porque esto representa y en los próximos días el señor Alcalde va a estar dando un informe del impacto económico que nosotros tuvimos, y ya se nos ha adelantado que sobrepasamos la cifra de noventa (90) millones de dólares, que es lo que significa este impacto.

Así que, compañero y compañera, cuando vean un empleado del Municipio, cuando vean un Policía Municipal o un empleado de Emergencias Médicas, denle las gracias por el compromiso y por su dedicación durante este fin de semana porque volvimos a demostrar, no solamente en la Ciudad Capital, yo creo que esto es un éxito de Puerto Rico, de nosotros los puertorriqueños. Y cuando pasan cosas malas nos paramos y las decimos. Y cuando pasan cosas como estas, pues somos tímidos en poder manifestar y agradecer a estas personas que estuvieron en medio de estas festividades en las diferentes faenas que se les encomendaron. Vamos a darles las gracias a esos cientos y cientos de empleados que estuvieron trabajando durante este fin de semana, y que gracias a ellos muchos pudieron compartir entre amigos, entre familiares, entre gente que hace tiempo posiblemente no

veíamos y no compartíamos, y que demuestra que somos un pueblo organizado y que cuando nos proponemos hacer las cosas bien, las hacemos.

Así que, nuevamente felicidades, al Municipio de San Juan, a sus empleados, al señor Alcalde Miguel Romero, por haber tenido unas fiestas tan exitosas como las Fiestas de la Calle San Sebastián.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Muchas gracias al compañero senador Morales Rodríguez.

Le corresponde el turno al compañero Santos Ortiz.

SR. SANTOS ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Buenas tardes, compañeros y compañeras. Para mí es un honor nuevamente estar aquí con ustedes.

Quiero felicitar a mi viejo Rafael Santos Rivera en el pueblo de Barranquitas que hoy cumple 79 años, gracias por tus lecciones, gracias por tus valores, gracias viejo.

También me uno a la pena que embarga la familia del señor José Rafael Torres De Jesús, un gran comerciante del pueblo de Coamo, padre del pasado Representante del Distrito 27, Pito Torres, quien falleció, fundador de la Funeraria Coameña en el pueblo de Coamo, mis condolencias para toda su familia en el pueblo de Coamo.

También quiero resaltar que el pasado 28 de diciembre, en nuestro Distrito se celebra su máxima expresión en el deporte y nuevamente el campeonato del Baseball Clase A de todo Puerto Rico se queda en el Distrito de Guayama por los pasados cuatro (4) años. El pasado año fue Barranquitas y este año son Los Jueyeros de Jauca los nuevos campeones del Baseball Clase A que prontamente estarán acompañándonos en El Capitolio, felicito al señor Reverón y a todo el componente, a su staff del Equipo de Baseball Clase A, Los Jueyeros de Jauca.

También el pasado sábado, los nuevos campeones del Baseball AA Juvenil, se queda ahora en el pueblo de Aibonito, Los Titans de Aibonito, ese gran juego que lanzó Pedro José Sierra. Y agradezco también a su apoderado Jorge Santos por su gran labor en pro de nuestros jóvenes que vienen subiendo.

Me uno y hago eco a las palabras del compañero Wilmer Reyes. La pasada semana estuvimos en el Barrio Llanos del pueblo de Coamo, un problema que nos convoca el honorable Alcalde Juan Carlos García Padilla del pueblo de Coamo, con la excelente Comunidad de Los Llanos en el pueblo de Coamo.

Y quiero decirle a nuestra comunidad que según hemos estado en el pueblo de Corozal, en el pueblo de Naranjito porque sabemos que los problemas esenciales como es el agua potable y la luz, siempre ese es el orden del día y tenemos que estar bien presente.

Nosotros según lo hemos hecho con LUMA, siempre lo hemos hecho con Acueductos y Alcantarillados. El ingeniero Luis González, tenemos la virtud y la ventaja que todos los días, yo estoy más que seguro que a cada uno de los compañeros como lo hizo esta mañana, siempre el señor, el ingeniero Luis González nos contesta. Todo lo que esté a nuestro alcance a favor de trabajar por los servicios esenciales, siempre nosotros vamos a ser esa mano amiga, vamos a estar bien vigilantes para que esos servicios que lamentablemente muchos no lo tienen, que sea consistente.

Así que nosotros vamos a estar dando la batalla en la lucha por todos ellos.

Y hoy estén pendiente que el próximo *Hall of Fame* de Puerto Rico va a ser Carlos Beltrán.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Muchas gracias, compañero senador.

Le corresponde el turno a la compañera Román Rodríguez.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: Buenas tardes a todos.

Quería -¿verdad?- hablar de la Proyecto de Ley -¿verdad?- el 100, la carretera, un tramo de la 111 que lleva el nombre -¿verdad?- de Luz, Lucy Arce, quería -¿verdad?- hablar sobre su trayectoria, dice así, Luz, Lucy Zenaida Arce Ferrer, nació el 6 de mayo de 1950 en Aguadilla, Puerto Rico. Es una distinguida educadora, administradora pública, líder cívica y exsenadora por Acumulación. Su trayectoria ha estado marcada por el compromiso con el servicio público, la educación y la defensa de la mujer y las comunidades.

Lucy Arce completo un Bachillerato en inglés en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, graduándose Cum Laude. Obtuvo una certificación en Administración de Vivienda Pública en la Universidad de Temple en Filadelfia, Pensilvania. Y como Legisladora se graduó de la Academia de Liderazgo Robert Thompson del Consejo de Gobiernos Estatales.

Así como conocemos -¿verdad?- la trayectoria de Lucy, también se desempeñó como maestra del Programa Head Start, Directora de la Oficina Regional de Ombudsman de Aguadilla, Directora Regional de la Administración de Vivienda Pública en Aguadilla, Gerente Regional de la AEELA en Arecibo. En el 1993 fue nombrada Administradora Auxiliar del Sistema de Retiro para los empleados de Gobierno. También fue Comisionada de la Comisión de Asuntos de la Mujer adscrita a la Oficina del Gobernador. Inició su vida política como líder de la juventud estadista en Aguadilla. Posteriormente presidió la Organización de Mujeres del PNP durante once (11) años y así fue delegada del Partido Demócrata en varias Convenciones Nacionales.

En el 1996 fue electa como Senadora por Acumulación, cargo para el cual fue reelecta en el 2000, 2004, 2008. Durante su incumbencia ocupó cargos de gran relevancia entre ellos Vicepresidenta del Senado de Puerto Rico en el año 2000, Portavoz Alterna de la Mayoría, Presidenta del Caucus de la Mujer, Presidenta de varias Comisiones Legislativas, y en el 2005, se convirtió en la primera mujer en presidir la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, la segunda en importancia en el Senado.

Su trayectoria ha sido reconocida en diferentes países, le han dado Doctorado *Honoris Causa*, en Perú, Argentina, Ecuador, Bolivia, Brasil, México, España, Portugal, ha recibido la medalla de Plata del Servicio Selectivo, la Medalla del Comandante de la Reserva del Servicio Público y ha sido voluntaria en programas de apoyo a familias militares. Además ha sido miembro por más de treinta (30) años en las Liga de Ciudadanos Latinoamericanos Unidos (LULAC), treinta (30) años y de otras organizaciones comunitarias, tanto en Puerto Rico como en Estados Unidos. Lucy Arce es madre, abuela, bisabuela y continúa residiendo en su pueblito hermoso de Aguadilla, su comunidad que la vio crecer, Caimital Bajo.

Para ella es un honor de cada uno de nosotros poder hablar muchas cosas de Lucy, ha sido una militante en nuestro Partido Nuevo Progresista, consejera de muchos aquí siempre nos está viendo en su hogar ustedes saben que está un poquito de salud convaleciendo, pero sigue miren en los chats, trabajando, siempre orientando a todos esos veteranos y para ella y muchas cosas más que por todo lo que ha sembrado en cada uno de nosotros y nuestro partido merece mucha honra y mucha salud, que el Señor le otorgue mucha salud, para seguirla disfrutando.

Así que merecido reconocimiento y por eso tenemos esta Carretera de un tramo de la 111 que llevará el nombre de Luz “Lucy” Arce Ferrer.

Gracias a ustedes y que el Señor me los bendiga a todos.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Gracias compañera senadora y agradecemos también a la exsenadora Lucy Arce.

Le corresponde el turno al compañero portavoz Gregorio Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo Bendiga, señor Presidente y así bendiga mis hermanos senadores.

Voy a leer un versículo de la Biblia, Jeremías 17:5. “Así ha dicho Jehová, maldito el varón que confía en el hombre y pone carne por su brazo y su corazón se aparta de Jehová”. ¿Por qué leo esto? El fin de semana pasado me encontré a varios servidores públicos, ellos me detuvieron en el área de Plaza y me decían que solamente confiaban en mí para que yo le ayudara en cuestión del retiro, hombres y mujeres que dieron su juventud por el bien de Puerto Rico y ahora se le destruyó, aquella nefasta Ley 3, los tiene trabajando con edades que ya pasan los ochenta (80) años porque no se pueden retirar, porque se retirarían en la indigencia, hombre y mujeres productivos, hombres y mujeres que dieron lo mejor de sí por Puerto Rico, pero ahora están obligados, están presos en el servicio público.

Y leo esto porque ellos dicen que confían en mí, no me siento mal cuando me lo dicen, pero yo les pido que confíen en Dios mejor, ninguno de los que estamos aquí estuviésemos si Dios no nos daba la oportunidad, confíen en Dios, si confían en Dios y le piden a Dios que me dé la sabiduría y nos dé la fuerza para nosotros luchar por ustedes, ahí sí hay esperanza. Porque ningún hombre puede lograr nada si Dios no lo permite, ninguno de los que estamos aquí sentados estamos aquí si Dios no lo permite, yo lo reconozco así y todos esos servidores públicos que hoy sienten que los abandonaron, que sienten que están presos en el Gobierno, que sienten que no hay esperanza, confíen en Dios, confíen en Dios. Nosotros somos imperfectos, nosotros no podemos si Él no nos lo permite. Así que todo el que entienda que yo puedo ser una alternativa, confíen en Dios, díganle a Dios que me dé la sabiduría, la fuerza, la inteligencia, las habilidades para yo poder lograr que la Junta de Control Fiscal le dé paso a una orden de retiro, que le dé paso, pero siempre yo les digo, cuando yo comencé a dar estos pasos fue amparado en que Dios me iba a poner aquí.

Yo estoy consciente que más allá del apoyo y se lo agradezco, yo estoy aquí porque Dios quiere que yo esté aquí, así están todos mis compañeros de todos los partidos de las minorías, ninguno de los que están aquí, yo podré combatir y yo podré debatir con ellos, pero dentro de mí yo reconozco que ellos están aquí porque Dios se los permitió, ¿por qué lo hizo? Dios sabrá, a Dios hay que obedecerlo y entender los imposibles, todos los que estamos aquí tenemos una misión, pero si ustedes en esa confianza que tengan en Dios piden que nos dé la sabiduría para llevar a Puerto Rico a Puerto seguro, lo vamos a lograr. Así por la Gobernadora, así por cada funcionario, así por los alcaldes, así que, yo les digo y lo sentí en mi corazón decirlo aquí, la confianza pónganla en Dios.

Nosotros somos hombres y mujeres, que nos equivocamos, que fallamos, que a veces no tomamos la decisión correcta, pero su confianza está en el Poderoso Jehová, yo les garantizo que sí vamos a buscar y vamos a encontrar alternativas. Para cerrar, en el mismo Jeremías 7 dice: “Bendito el varón que confía en Jehová y cuya confianza le pertenece a él. 8 Porque será como el árbol plantado junto a las aguas, que junto a las corrientes echará raíces y no verá cuando viene el calor, sino que su hoja estará verde y en el año de la sequía no se fatigará ni dejará de dar fruto”.

Así que si su confianza ustedes las ponen en Dios y en medio de sus oraciones ustedes les piden a Dios que a los que estamos gobernando, busquemos alternativas para ustedes, yo estoy más que seguro que como Dios me ha permitido lograr cosas hasta ahora que eran imposibles, porque Él es el Dios de lo imposible, yo estoy seguro que al final vamos a decir triunfamos, porque nuestra confianza está en Jehová.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Antes de continuar, señor Presidente, solicitamos devolver el Informe del Proyecto del Senado 785 a la Comisión de Salud.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay oposición, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a pasar a la discusión del Calendario.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay oposición, así se acuerda.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 381, titulado:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario” a los fines de añadir un párrafo para establecer que la asignación presupuestaria a organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la distribución de alimentos no podrá ser menor al dos y medio por ciento (2.5%) del total del presupuesto asignado por año fiscal”.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la medida viene acompañada de un informe, sin enmiendas y solicitamos que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 381, aquellos que estén a favor dirán que sí. Vamos a corregir.

Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 381, aquellos que estén de acuerdo digan sí. En contra digan, no. Aprobado.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 787, titulado:

“Para añadir un nuevo Capítulo XII al Libro II de la Ley ~~Núm. 107-2020~~, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de disponer que los municipios ~~utilicen~~ utilizarán exclusivamente direcciones de correo electrónico oficiales con el dominio oficial del Gobierno de Puerto Rico; (“pr.gov”), para sus comunicaciones oficiales e institucionales; prohibir el uso de cuentas de correo electrónico personales o privadas para dichos fines; ordenar al Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) brindar asistencia técnica a los municipios para la implantación de esta política pública; y para otros fines relacionados.”

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay oposición así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para consumir un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

SR. REYES BERRÍOS: Gracias, señor Presidente.

Compañeros y compañeras, comparezco hoy ante este Alto Cuerpo para defender una medida que no es ideológica, no es partidista, no es teórica, es una medida práctica, necesaria y urgente para la buena gobernanza del Puerto Rico del Siglo 21.

El Proyecto del Senado 787, responde una realidad innegable, el Gobierno Municipal también es Gobierno y como tal debe operar bajo estándares mínimos de seguridad, transparencia y continuidad institucional. No podemos seguir permitiendo que la información pública, los expedientes oficiales y las comunicaciones gubernamentales se manejen desde correos personales, plataformas privadas o dominios que el Estado no controla ni puede proteger.

Este Proyecto añade un nuevo capítulo al Código Municipal, para disponer algo básico como esencial, que las comunicaciones oficiales de los municipios se realicen exclusivamente mediante correos electrónicos, con el dominio oficial del Gobierno de Puerto Rico, el dominio pr.gov, eso no es un capricho es una medida de seguridad pública de gobernanza responsable y de protección de datos. Vivimos en una era donde los ataques cibernéticos, la suplantación de identidad, el robo de información y la pérdida de archivos institucionales no son hipótesis remotas, son hechos recurrentes.

El propio Puerto Rico Innovation and Technology Service, mejor conocido como PRITS, entidad creada precisamente para proteger y modernizar la infraestructura tecnológica del Estado fue claro, fuera del dominio pr.gov el Gobierno no puede garantizar seguridad, supervisión ni respuesta efectiva ante incidentes.

Este Proyecto no les quita facultades a los municipios, les da herramientas, no les impone un costo adicional, el propio PRITS provee estas licencias sin costo alguno, no les limita su gestión, la fortalece al garantizar continuidad administrativa, uniformidad operacional y mayor confianza ciudadana.

Señor Presidente, este Proyecto no se trata de correo electrónico, trata de proteger información pública de asegurar que los municipios operen con estándares modernos y de evitar que el atraso tecnológico se convierta en un riesgo institucional. Hoy damos un paso firme hacia un Gobierno Municipal más seguro, más confiable y más preparado para los retos del presente y del futuro.

Por el bien de nuestras instituciones y de nuestros municipios, por la protección de la información pública y por la confianza del pueblo de Puerto Rico, solicito el voto afirmativo del Proyecto del Senado 787.

Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 787, aquellos que estén de acuerdo digan sí. En contra digan no. Aprobado.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay oposición, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 94, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a destinar los fondos necesarios para realizar de manera urgente, las obras de reparación y reapertura de la carretera PR-106, kilómetro 8.8, jurisdicción del ~~municipio~~ Municipio de Maricao que conecta con el ~~municipio~~ Municipio de Las Marías; y para otros fines relacionados.”

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay oposición, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado número 94, aquellos que estén a favor digan sí. En contra digan, no. Aprobada.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo oposición, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 97, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP) a designar *la totalidad de* la Carretera Estatal PR-861, ~~desde el kilómetro 7.0 al Kilómetro 9.8, del Municipio de Toa Alta~~ con el nombre de “Pastora Wanda Rolón”, en reconocimiento a su destacada labor pastoral, filantrópica y comunitaria tanto en Puerto Rico como en el extranjero; y para otros fines relacionados.”

SR. REYES BERRÍOS: Breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Breve receso.

**RECESO**

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Compañera Vicepresidenta, yo voy a tomar un turno sobre esta medida, le pido que por favor me sustituya muy brevemente.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marissa Jiménez Santoni, Segunda Vicepresidenta.

-----

SR. REYES BERRÍOS: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. REYES BERRÍOS: Señora Presidenta, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. REYES BERRÍOS: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos

Página 3, párrafo 1, línea 1,

después de “nombrar” añadir “un tramo de”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

después de “designa la” eliminar “totalidad de la”

Página 3, línea 1,

después de “861,” añadir “desde el kilómetro 0.0 al kilómetro 7.5 del Municipio Autónomo de Toa Alta”

Página 3, línea 5,

después de “Rico” eliminar “tomará” y sustituir por “y el Municipio Autónomo de Toa Alta tomarán”

Página 3, línea 8,

antes de “la” eliminar “a” y sustituir por “al Municipio Autónomo de Toa Alta, en conjunto con”

SR. REYES BERRÍOS: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Senador Toledo López.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Para tomar un breve turno sobre esta medida.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señora Presidenta, esta Resolución del Senado número 97, propone designar un tramo de la Carretera 861, de Toa Alta con el nombre de la Pastora Wanda Rolón. La realidad es que a la Pastora Wanda Rolón o vamos a decirlo de esta manera, la Pastora Wanda Rolón me conoce a mí desde muy pequeño y me vio crecer, pero la realidad es que yo también la vi evolucionar como pastora y vi como ella hizo crecer a todo ese sector del Municipio de Toa Alta, dicho sea de paso, no solamente impactó al Municipio de Toa Alta, sino que feligreses de Bayamón, otros municipios, Toa Baja, áreas limítrofes se congregan en una iglesia que comenzó en un espacio muy pequeño que yo recuerdo, dicho sea de paso mi papá perseveraba en la iglesia La Senda Antigua de Wanda Rolón y crecí con él yendo a esa iglesia. Lo cierto es que en mi casa yo me críe en un mundo espectacular, una madre católica que me llevaba a la iglesia y aprendía de la fe católica y un padre pentecostal que me llevaba a la iglesia y aprendía de lo que la iglesia de Wanda Rolón, mi padre padre y la congregación me tenía que enseñar. Así que yo me críe, para mí, en lo mejor de esos dos (2) mundos.

Hoy día tengo el gusto y tengo el placer de reconocer el trabajo de una mujer que por más de cuatro (4) décadas realmente ha contribuido al desarrollo, no solamente espiritual, sino también social, económico de todo un sector. Wanda Rolón no es solamente la iglesia la Senda Antigua, Wanda Rolón es la escuela, Wanda Rolón es el canal de televisión, Wanda Rolón es el hogar de ancianos.

Wanda Rolón realmente representa para todo un sector, mucha ayuda y mucha labor social y tengo que decir que ella me podría estar escuchando ahora y me diría que no es ella, no es Wanda Rolón es ella y el montón de gente que por muchos años han perseverado en su iglesia, han colaborado con esta gestión, entre ellos su esposo Pablo Ortega, sus hijos, sus hijas y por esta razón a mí me parece importante que nosotros podamos reconocer con algo sencillo, pero realmente significativo a una mujer que le ha dado mucho a Puerto Rico, no solamente a Toa Alta. Una mujer que viaja para llevar la Palabra fuera de Puerto Rico, para evangelizar fuera de Puerto Rico y que hace un trabajo verdaderamente encomiable de evangelización dentro de nuestra isla al punto que es difícil no saben quién es ella.

Luego de algún tiempo mi padre establece una iglesia y la relación con Wanda Rolón siempre fue igual de buena. Recientemente me encontré con ella en una actividad de base de fe y su abrazo para mí fue regresar a ese momento de mi niñez en el que ella, pues nos ayudaba a entender la fe y nos ayudaba a crecer como seres humanos integrales, espirituales y a saber distinguir, discernir entre lo bueno y lo malo. Y hoy día estoy seguro que la pastora Wanda Rolón continuará contribuyendo al

desarrollo de nuestra isla, a representar a Puerto Rico fuera de nuestra isla a hacer una labor que es tan necesaria en el mundo tan convulso en el que vivimos que por lo menos te da un poco de aliento al igual que hacen otros pastores, pastoras, sacerdotes, rabinos y otros líderes de fe en Puerto Rico y fuera de Puerto Rico.

La realidad de ese tramo que estamos designando con el nombre de la pastora Wanda Rolón, es el tramo en que se encuentra la iglesia, la escuela, el hogar que ella ha levantado junto con la comunidad, porque no ha sido ella sola, realmente se trata de un trabajo de comunidad y hoy día conozco a muchas personas, muchas personas que estoy seguro, me atrevo a hablar a nombre de ellos, estoy seguro que aceptarían con beneplácito y con aplausos el que podamos reconocer esa labor social y espiritual de una mujer ha dejado huellas, como la pastora Wanda Rolón. Por eso he presentado la Resolución Conjunta del Senado número 97 para designar ese tramo de la Carretera 891, con el nombre de 861, discúlpenme con el nombre de la pastora Wanda Rolón y espero el voto a favor de cada uno de ustedes.

Esa son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señora Presidenta.

SR. MOLINA PÉREZ: Señora Presidenta.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Senadora Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Por los pasados cuarenta y tres (43) años la puertorriqueña Wanda Rolón se ha distinguido simplemente por ser una líder cívica. Desde el 1983 ella recibió el llamado de llevar la Palabra de, “Yo Creo en Dios”. Y más allá de ser parte y miembro fundador de la Senda Antigua, cosas importantes que hay que reconocer a la pastora Wanda Rolón es también el establecimiento de escuelas, como colegios para niños, como concilios de ministerios para ministros que llevan la Palabra, como poder lograr y mantener operando una estación de radio y televisión para fines educativos, para fines religiosos.

Y si bien es cierto si bien es cierto que la pastora Wanda Rolón ha estado muy atada siempre en las vistas públicas, a los procesos políticos de Puerto Rico, sí también nos enorgullece que cuando en la Asamblea Legislativa se trabajan medidas para bautizar carreteras, estructuras, escuelas, puentes, tramos, no solamente se hablen de figuras emblemáticas en la historia puertorriqueña, *post-mortem*. También es importante hacer reconocimientos cuando la persona no ha fallecido, pero sigue trabajando incansablemente por muchos ciudadanos que no tienen rostro y me enorgullece la presentación de esta medida, porque muy bien ella se lo merece, más allá de querer tanto al Municipio de Toa Alta, a lo que me refiero es que es una mujer simple para llevar la Palabra y no es llevar la Palabra de Dios, es podérsela explicar, incluso a personas que no somos miembros de la Congregación Protestante y podemos ser miembros como yo de las Congregaciones Católicas.

Así que en esa apertura la felicito por sus cuarenta y tres (43) años de trayectoria, me parece a buena honra que se le haga esta distinción a ella como un reconocimiento en vida de que estamos claros y conscientes que necesitamos más mujeres como ella para levantar la dignidad de Puerto Rico y el nombre de Dios.

Esas son mis expresiones.

SEGUNDA VICEPRESIDENTA: Senador Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Una vez más vemos una medida que va a resaltar el nombre de una persona que admiramos y vuelvo, no tengo problemas con eso, ojalá continúe esto ocurriendo como ocurrió con el Túnel de Romero y ahora como muy bien dice nuestra compañera estos elementos hay que hacerlos en vida. Muchas veces las cosas que nos apasionan no lo decimos lo guardamos y eso no está bien, incluso este servidor probablemente no le apasionen tanto las cosas así de la iglesia y no tengo Biblia ni texto,

pero me apasiona el *baseball*, entonces pues tengo guantes, bates y todas esas cosas y me acabo de enterar que nuestro Vicepresidente fue pelotero. Y yo creo que esos homenajes se deben hacer en vida. Así que te voy a traer mi bola pa' que me la firme pa' guardarla y me alegro, que para ver si le trae un poco de felicidad a nuestro país. Son nuestras palabras, señor presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Muchas gracias, senador Molina.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay oposición, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado número 97, los que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobada.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala en el título, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

## ENMIENDAS EN SALA

### En el Título:

Línea 2,

Línea 2,

después de “designar” eliminar “la totalidad de” después de “861,” añadir “desde el kilómetro 0.0 al kilómetro 7.5 del Municipio Autónomo de Toa Alta”

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 100, titulada:

“Para designar la Carretera Estatal PR-443 que se origina en kilómetro 123.8 de la PR-2 hasta el kilómetro 1.7 de la PR-111, dentro de la jurisdicción del Municipio de Aguadilla, con el nombre de Luz (Lucy) Zenaida Arce Ferrer, exsenadora del Distrito Mayagüez-Aguadilla *por acumulación*, educadora, administradora pública y líder cívica puertorriqueña; autorizar la instalación de los rótulos; ordenar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados.”

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 2, línea 2,

Página 3, párrafo 2, línea 3,

después de “designando” añadir “un tramo de”  
después de “111” añadir “del Municipio de  
Aguadilla”En el Resuélvese:

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 6,

Página 3, línea 16,

después de “111” añadir “desde el kilómetro 0.00  
al 2.85 del Municipio de Aguadilla”después de “ordena” añadir “al Municipio de  
Aguadilla,”antes de “Departamento” añadir “Municipio de  
Aguadilla, al”

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se apruebe ...

SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Señor senador Rosa.

SR. ROSA RAMOS: Para un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante, cómo no.

SR. ROSA RAMOS: Esta Resolución es para nombrar la carretera de Aguadilla con el nombre de Lucy Arce y ya en el Turno Inicial mi compañera Karen Román, pues dio un resumen de la trayectoria, los logros académicos de Lucy, pero más que eso Lucy al día de hoy luego de una trayectoria de vida sirviéndole al pueblo de Puerto Rico continúa trabajando por nuestras comunidades, continúa dando viajes a Washington, luchando por lo que ella cree, por lo que nosotros en el Partido Nuevo Progresista creemos, que es continuar la lucha para exigir la igualdad para todos los ciudadanos puertorriqueños para que se nos trate igual como ciudadanos americanos. Continúa dando la batalla por nuestros veteranos, continúa dando batalla por la salud y eso hay que reconocerlo.

Así que Lucy, te felicito porque hoy se reconoce toda esa labor que has logrado durante tantos años, voy a votar a favor de la medida y le pido a todos los compañeros que voten a favor de la misma.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Un turno combinado, obviamente reconociendo la labor de la pastora Wanda Rolón, que obviamente es un pilar de nuestro Distrito y es una persona que se ha dado a sentir al igual que Lucy. Lucy Arce con quien serví en el Senado por un tiempo, ciertamente es una mujer, además de abuela, madre, compañera, luchadora por los ideales de la igualdad. Es una persona muy sencilla, muy sensible y aquellos hemos tenido el honor de conocerle, sabemos que Lucy es el sinónimo del servicio público.

Lucy Arce después de haberse retirado del Senado, literalmente se ha mantenido activa en la lucha por los derechos civiles y procurando por los veteranos. Si hubiese una persona que mereciera un reconocimiento a favor de los veteranos y de las personas que sirven a nuestra Nación para el sacrificio máximo, que es por la libertad y por la democracia, Lucy Arce es el primer nombre que me vendría a la mente cuando pensamos en ellos.

Y estos reconocimientos en vida tienen un propósito muy loable que es reconocer y que la persona que ha dedicado sin esperar que este reconocimiento se da, sino que se da por otros pares, pues el tener algo que simbolice un legado, no tiene precio y aquí pues a veces hacemos homenajes, en mi opinión tarde cuando ya no están con nosotros y aquí hemos reconocido trayectorias como la de Antonio Fas Alzamora, cuarenta (40) en vida en el Municipio de Cabo Rojo, la Carretera 100 ahora es Antonio Fas Alzamora. Y hemos reconocido otras personas en vida y Lucy Arce se une a ese grupo selecto que parte por lo cual se hace en vida, una vez fui explicado que es, que una vez ya no están con nosotros no hay nada que pueda cambiar la historia de récord que empañe lo que pudo haber sido en algún momento ese reconocimiento.

Con Lucy vamos a la segura, Lucy no tiene otro proceder que no sea la gente, la humildad, el servicio público y son muy pocos los que han logrado durar tanto en el servicio público, yo creo que ahí está Miguel, que fue uno de los fundadores del Capitolio que está aquí con nosotros, asesor de la Delegación del Partido Popular y que ciertamente cada cierto tiempo reconocemos que estuvo aquí desde el principio y muy poco después llegó Lucy.

Así que enhorabuena para la compañera Lucy Arce, enhorabuena para el Senado de Puerto Rico y yo espero que esta votación sea una unánime, porque Lucy no se merece menos.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Muchas gracias, señor Vicepresidente.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado número 100, aquellos que estén a favor, digan sí. En contra digan no. Aprobada.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, hay enmienda en Sala en el título, proponemos que se lea.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

## **ENMIENDA EN SALA**

### En el Título:

Línea 2,

después de “111” añadir “desde el kilómetro 0.00 al 2.85 del Municipio de Aguadilla”

SR. REYES BERRÍOS: Señor presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, antes de continuar, para que se autorice a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor a continuar se Reunión Ejecutiva en la Sala de Mujeres Ilustres, mientras transcurre la sesión, para atender varios asuntos.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, en torno a la Resolución del Senado 64, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones infraestructurales de las carreteras estatales PR- 4419, km 1.2, 1.15; PR- 404, km 5.75; PR- 420, km 6.00; PR- 444, km 3.5, 4.5; y PR-495, km 1.10 que corresponden al municipio de Moca”.

## “INFORME FINAL

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo el Informe Final de la R. del S. 64.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

**La Resolución del Senado 64** tiene como objetivo ordenar a la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones infraestructurales de las carreteras estatales PR- 4419, km 1.2, 1.15; PR- 404, km 5.75; PR- 420, km 6.00; PR- 444, km 3.5, 4.5; y PR-495, km 1.10 que corresponden al municipio de Moca.

### **INTRODUCCIÓN**

La exposición de motivos de la R. del S. 64 expresa que *[l]a Constitución de Puerto Rico establece, en su Artículo IV, Sección 6, que Obras Públicas es un ente de rango constitucional, reconociendo su existencia y atribuciones en el marco del ordenamiento jurídico de Puerto Rico. Expresa, además, que la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” y el Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tráfico de la Administración Federal de Carreteras, establecen un marco normativo esencial para la gestión de las vías públicas en Puerto Rico. Por tal razón, es medular investigar el debido cumplimiento por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de los deberes para con las vías públicas en beneficio de la ciudadanía.*

### **ALCANCE DEL INFORME**

A través de este informe se presentará el resultado de la investigación en torno a las condiciones infraestructurales de las carreteras estatales PR- 4419, km 1.2, 1.15; PR- 404, km 5.75; PR- 420, km 6.00; PR- 444, km 3.5, 4.5; y PR-495, km 1.10 que corresponden al municipio de Moca.

### **ANÁLISIS Y HALLAZGOS**

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo le requirió información al Departamento de Transportación y Obras Públicas sobre el estado actual de las carreteras antes mencionadas, incluyendo los trabajos de pavimentación y rehabilitación, encintado, marcación de líneas de tránsito, reemplazo de luces y luminaria, proyectos planificados, entre otros asuntos. Como resultado, se examinaron las respuestas a este requerimiento:

**Departamento de Transportacion y Obras Públicas**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) presentó su respuesta al requerimiento de información por conducto de su Secretario, el Dr. Edwin E. González Montalvo.

En su respuesta, el DTOP indicó que la Orden Ejecutiva OE-2025-004 emitida por la Gobernadora de Puerto Rico, Honorable Jennifer González Colon, tuvo el propósito de declarar un estado de emergencia ante la condición crítica de la infraestructura vial y los deslizamientos registrados en diversas carreteras del país. El DTOP en su respuesta incluyó como anejo un desglose de los tramos que serán intervenidos por esta declaración de emergencia. Este desglose es una tabla preparada por el “Federal Funds Office” del DTOP que revela la cantidad de fondos por proyectos, el título de cada proyecto, y la etapa en cual se encuentra el mismo. Para propósitos del informe, se transcribirá el desglose tal y como fue recibido en la Comisión:

Project Title	Project Process Step	Municipality	Total Damage Cost
FIONA/MARIA/EQ: Región 3 Aguadilla Groups 4, 7 & 19 - P13	Pending FEMA 406 HMP Completion	Moca	-
FIONA/MARIA/EQ: Región 3 Aguadilla Group 13 - P25	Pending EHP Review	Moca	\$190,038.96
MARIA/FIONA: MDTP094: EFL B1 PR 420	Obligated	Moca	\$352,015.00
MARIA/FIONA: MDTP094: EFL B1 PR 420	Obligated	Moca	\$25,383.00
MARIA/FIONA: MDTP094: EFL B1 PR 420	Obligated	Moca	\$44,648.00
MARIA/FIONA: MDTP094: EFL B1 PR 420	Obligated	Moca	\$66,101.00
MARIA/FIONA: MDTP094: EFL B1 PR 420	Obligated	Moca	\$138,874.10
MARIA/FIONA: MDTP094: EFL B1 PR 420	Obligated	Moca	\$186,100.00
MARIA/FIONA: MDTP094: EFL B1 PR 420	Obligated	Moca	\$227,017.00
MDTP095: EFL B1 PR 404	Obligated	Moca	\$1,127,618.48
MDTP095: EFL B1 PR 404	Obligated	Moca	\$290,711.69

MDTP095: EFL B1 PR 404	Obligated	Moca	\$603,465.79
MDTP095: EFL B1 PR 404	Obligated	Moca	\$472,513.17
MDTP095: EFL B1 PR 404	Obligated	Moca	\$524,904.32
MARIA/FIONA: MDTP091: EFL B1 PR 403, 414, 495, 4419, 411	Obligated	Moca	\$378,745.15
MARIA/FIONA: MDTP091: EFL B1 PR 403, 414, 495, 4419, 411	Obligated	Moca	\$526,962.69
MDTP162: EFL PR 404 Km 0.05	Obligated	Moca	\$203,672.90

Adicional a esto, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo llevó a cabo una inspección ocular en la Carretera PR-420. En esta inspección se pudo observar la escala de los daños que afectan a esta vía pública. El personal del DTOP informó durante esta inspección que esta carretera en particular se encontraba en un sesenta y cinco por ciento (65%) de su etapa de diseño para una reconstrucción enfocada en seguridad.

### CONCLUSIÓN

La Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico sostiene, tras el análisis integral de la información provista por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la inspección ocular realizada, que las carreteras estatales PR-4419, PR-404, PR-420, PR-444 y PR-495 en el municipio de Moca presentan condiciones que justifican atención prioritaria. Los hallazgos reflejan que, pese a la existencia de proyectos obligados, asignaciones de fondos sustanciales y procesos de diseño en curso, la magnitud de los daños continúa representando un riesgo real para la seguridad vial y para el tránsito cotidiano de los ciudadanos de la región.

Asimismo, la Comisión reconoce que la Orden Ejecutiva OE-2025-004 evidencia un compromiso gubernamental dirigido a acelerar la reconstrucción de la infraestructura vial afectada. Sin embargo, reafirma que la fiscalización y el seguimiento continuo son indispensables para garantizar que los proyectos avancen conforme a los calendarios establecidos y que las intervenciones respondan adecuadamente a las necesidades comunitarias.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio, consideración y análisis de los hallazgos, presenta a este Alto Cuerpo, el Informe Final de la Resolución del Senado 64.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

Sen. Héctor “Gaby” González López

Presidente

Comisión de Planificación, Permisos, Infraestructura y Urbanismo”

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se reciba el informe.  
 PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.  
 SR. REYES BERRÍOS: Próximo asunto.  
 PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, en torno a la Resolución del Senado 287, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones físicas, sociales y de seguridad de los residenciales públicos ubicados en el del Distrito Senatorial de San Juan; evaluar el estado de mantenimiento de las estructuras, servicios esenciales, vacantes, programas comunitarios y planes de rehabilitación; el uso y manejo de fondos; cumplimiento de las agencias y entidades que operan y administran los residenciales; así como evaluar sus planes de trabajo.”

### “PRIMER INFORME PARCIAL

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Vivienda y Bienestar Social, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 287**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su **Primer Informe Parcial**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la investigación y el trámite realizado.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 287** (en adelante, “**R. del S. 287**”), según fuera aprobada por el Senado de Puerto Rico el 29 de septiembre de 2025, ordenó a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones físicas, sociales y de seguridad de los residenciales públicos ubicados en el Distrito Senatorial de San Juan; evaluar el estado de mantenimiento de las estructuras, servicios esenciales, vacantes, programas comunitarios y planes de rehabilitación; el uso y manejo de fondos; cumplimiento de las agencias y entidades que operan y administran los residenciales; así como evaluar sus planes de trabajo.

#### INTRODUCCIÓN

El pasado 4 de septiembre de 2025, el senador Juan Oscar Morales Rodríguez radicó la **Resolución del Senado 287**, con la finalidad de ordenarle a esta Comisión investigar principalmente el estado actual de las estructuras en los residenciales públicos ubicados en el Distrito Senatorial de San Juan incluyendo sin limitarse a los servicios esenciales, vacantes, planes de trabajo, mantenimiento y rehabilitación; el uso y manejo de fondos y el cumplimiento de las agencias y entidades que administran o rinden servicios en los residenciales. Esta pieza legislativa fue aprobada el 29 de septiembre de 2025, por el pleno del Senado de Puerto Rico. Siendo así, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social inmediatamente envió misivas en solicitud de memoriales explicativos.<sup>25</sup>

<sup>25</sup> En consecuencia, recibimos y evaluamos los memoriales explicativos del Departamento de la Vivienda y de la Administración de Vivienda Pública (AVP). Igualmente, se le solicitó comparecencia escrita a los municipios de San Juan,

### **ALCANCE DEL INFORME**

La regla 13 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico”, según enmendado, aprobado el 9 de enero de 2017, mediante la Resolución del Senado 13, dispone sobre las funciones y facultades que tienen las comisiones permanentes del Senado. Al amparo de esta disposición y conforme fuera aprobada la R. del S. 287 por el pleno del Senado, esta Comisión presenta su Primer Informe Parcial.

### **ANÁLISIS Y HALLAZGOS**

Tras el análisis concienzudo del memorial explicativo y los comentarios recibidos al momento de la ejecución de este Primer Informe Parcial, es de menester presentar la siguiente información:

Los residenciales públicos han sido, por décadas, parte fundamental de la política pública de vivienda en Puerto Rico. Sabido es que estos complejos residenciales son vitales para asegurar techo a miles de familias, incluyendo niños, adultos mayores y ciudadanos con condiciones médicas e impedimentos. El Municipio de San Juan, como ciudad capital alberga una de las mayores concentraciones de viviendas públicas. En ese sentido, la R. del S. 287 persigue abordar los problemas reportados en los últimos años por planteamientos de falta de mantenimiento, criminalidad, escasez de servicios esenciales, y deterioro estructural en varios de estos complejos tanto en la capital como en el Municipio de Guaynabo y el Municipio de Aguas Buenas. La pieza legislativa busca, además, realizar una radiografía de los fondos estatales y federales asignados para la rehabilitación, seguridad y programas comunitarios en los complejos de vivienda.

En ese contexto, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social expondrá un resumen del memorial explicativo y comentarios recibidos al momento de culminar la redacción de este informe.

### **Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda Pública**

En su memorial explicativo conjunto, la Administración de Vivienda Pública (AVP), comenzó exponiendo que actualmente administra 328 proyectos residenciales públicos en 77 municipios, albergando a aproximadamente 96,676 residentes distribuidos en 53,559 unidades de vivienda. Según su exposición el 80% de esta población se encuentra bajo niveles de pobreza, lo cual contextualiza los retos estructurales y sociales que enfrenta la agencia. De hecho, en su escrito la AVP acepta que hay mucho trabajo por hacer y cumplir, lo cual tomó la discusión de su memorial como un ejercicio de rendición de cuenta.

#### **A. Programas y Proyectos Comunales**

Por lo que, inició un tracto detallando que existen múltiples programas comunales dirigidos a promover la autosuficiencia económica, el desarrollo social y la integración comunitaria de los residentes. Entre los programas se destacan los proyectos de empleo, educación, capacitación laboral, emprendimiento, actividades recreativas, culturales y de salud mental. En ese contexto, la AVP dedica una sección extensa a describir los programas comunales enfatizando que más allá de proveer vivienda, persiguen fomentar la autosuficiencia económica y la cohesión social. En ese sentido destacó

---

Guaynabo y Aguas Buenas. Al momento de la redacción de este Primer Informe Parcial no hemos recibido sus respectivas posiciones. Sin embargo, es prioridad para esta Comisión realizar un informe posterior conteniendo esa información.

que los programas principales son el *Public Housing Family Self – Sufficiency* (FSS, por sus siglas en inglés), orientado a reducir la dependencia de ayudas gubernamentales. Asimismo, puntuó que las iniciativas recreativas, deportivas, culturales y de salud mental son pilares en la cotidianidad diaria de los complejos de vivienda.

Específicamente, la AVP detalló que en el Distrito Senatorial de San Juan, Guaynabo y Aguas Buenas se reporta una gran participación activa de residentes en liderazgo comunitario. Igualmente, existe excelente integración de jóvenes adultos en actividades de desarrollo social y alianzas con agencias estatales y municipales. Para el año fiscal 2025 – 2026, la AVP aseguró que ha ofrecido servicios de autosuficiencia económica a 751 residentes entre las edades de 18 a 61 años, mientras que 175 jóvenes de 14 a 17 años obtuvieron su primera experiencia laboral a través de iniciativas de la agencia desempeñándose dentro de sus propias comunidades. Añadió que las ferias de servicios se realizan constantemente y en cada una de ellas más de 500 residentes reciben orientación y servicios interagenciales. La agencia reconoció que necesita integrar el uso de la tecnología como herramienta de desarrollo social y educativo, así como la identificación de personal técnico adicional y mayores recursos presupuestarios para la expansión de programas residenciales de alta densidad poblacional.

### **B. Seguridad en los residenciales públicos**

Con relación a la seguridad, la AVP pareció sincerarse reconociendo que dentro del Distrito Senatorial de San Juan, cuenta con 66 residenciales públicos, los cuales en su mayoría son considerados de alta incidencia criminal. En el Municipio de Guaynabo posee 5 residenciales públicos de los cuales 3 son de alta incidencia criminal. En el Municipio de Aguas Buenas solo hay un complejo residencial el cual es de baja incidencia criminal. Los restantes se encuentran en jurisdicción de San Juan y se consideran de alta incidencia criminal. La AVP razonó que mantiene una coordinación directa con las siguientes agencias de ley y orden, tanto a nivel estatal como federal. Estos son: Negociado de la Policía de Puerto Rico (incluyendo sus divisiones especializadas), Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearm and Explosive, Homeland Security Investigations, Drug Enforcement Administration, Federal Bureau of Investigation (FBI), entre otros. La Agencia expresó que los planes de trabajo con el Negociado de la Policía se actualizan constantemente y sus divisiones especializadas para combatir las actividades criminales que se desarrollan en los residenciales están en constante evaluación para modificar y ejecutar en conformidad a las circunstancias.

### **C. Vacantes**

En lo concerniente a las vacantes la agencia se rige por el Reglamento 9667 aprobado el 10 de abril de 2025, conocido como “Política de Admisión y Ocupación Continuada”. Este estatuto establece, en síntesis, como se trabajan las vacantes contemplando las leyes estatales y federales. Las consideraciones del Método de Selección se contemplan según criterios de elegibilidad del programa y conforme a las preferencias de categorías familiares. De cualificar, los solicitantes tienen el beneficio de ocupar un turno preferencial en la lista de espera. Las preferencias según la reglamentación vigente se dividen en categorías que son las siguientes:

<b>Categoría 1</b>	<b>Categoría A</b>	<b>Categoría B</b>	<b>Categoría C</b>
Violencia Doméstica	Personas sin hogar	Familias trabajadoras con necesidad	Personas con discapacidad
Unificación Familiar			Adultos Mayores
			Veteranos

Según los datos suministrados, en San Juan se concentra la mayor cantidad de vacantes con más de 1,000 unidades disponibles distribuidas en una amplia variedad de residenciales. En Guaynabo las vacantes ascienden a 32 vacantes y en Aguas Buenas al 27 de octubre de 2025, no se presentaban vacantes. Algunos de esos complejos de vivienda con vacantes son:

Extensión Manuel A. Pérez	<b>103 vacantes</b>	San Juan
Manuel A. Pérez	<b>73 vacantes</b>	San Juan
Luis Llorens Torres	<b>183 vacantes</b>	San Juan
Ernesto Ramos Antonini I y II	<b>120 vacantes</b>	San Juan
Las Margaritas I, II y III	<b>83 vacantes</b>	San Juan
Nemesio R. Canales	<b>53 vacantes</b>	San Juan
Zenón Díaz Valcárcel	<b>20 vacantes</b>	Guaynabo
La Rosaleda	<b>4 vacantes</b>	Guaynabo

#### **D. Planta Física y Plan de Rehabilitación**

Respecto al estado de la planta física y los planes de rehabilitación, la AVP aseguró que realizan inspecciones periódicas de las unidades. Las inspecciones se ejecutan en conformidad al Reglamento Núm. 9667, supra. Esencialmente, el reglamento establece que las unidades de vivienda pública están sujetas a tres (3) tipos de inspecciones, a saber: autoinspecciones anuales, inspecciones bajo los estándares NSPIRE (que se utilizan para evaluar y calificar a la AVP bajo el Sistema de Evaluación de Vivienda Pública), inspecciones antes de mudarse e inspecciones después de desalojar la unidad. Todas las inspecciones se realizan por el personal designado por cada agente administrador y las mismas son realizadas conforme a los estándares de NSPIRE establecidos por HUD. Incluso, luego de las inspecciones cada residente puede evaluar el desempeño institucional según el Sistema de Evaluación PHAS del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD).

La AVP también destacó que uno de sus mayores logros en el año 2025 fue la inspección general de áreas comunes y égidás. Estableció que realizó una monitoría para inspeccionar las áreas comunes durante el 8 de julio de 2025 al 22 de septiembre de 2025, impactando un total de 130 proyectos con mayor concentración en aquellos que se encuentran dentro del Distrito Senatorial de San Juan. Las deficiencias detectadas fueron 9,282 clasificados en 2,841 emergencias y 6,441 regulares. En 24 horas desde los hallazgos se corrigió el 73% de las emergencias, de los hallazgos regulares el 63%, quedando un 37% de hallazgos pendientes.

Finalmente, la AVP mencionó que los proyectos de recuperación FEMA, San Juan lidera con una inversión total que supera los 557 millones de dólares, destinados a la reparación de techos, pintura exterior, y rehabilitación de áreas recreativas en más de 60 residenciales públicos. La AVP indicó que ejemplos notables incluyen Luis Llorens Torres, Nemesio R. Canales y Villa España. Por su parte, en Guaynabo la agencia declaró que cuenta con un ambicioso proyecto de desarrollo en el Residencial Los Álamos, que contempla la construcción de 234 unidades multifamiliares y 128 unidades para adultos mayores, con una inversión de 222 millones de dólares, actualmente en espera de ejecución. Además, indicaron la ejecución de mejoras en residenciales como La Rosaleda y Jardines de Guaynabo, enfocadas en accesibilidad parcial y rehabilitación de unidades. En el marco de los proyectos subsidiados por los fondos de FEMA, la AVP informó que ha destinado más de 41 millones

de dólares en la reparación de techos, pintura exterior y mejoras en áreas comunes como canchas y parques en residenciales como Alejandrino, El Manantial y Zenón Díaz Valcárcel. En Aguas Buenas, los esfuerzos se han concentrado en proyectos de demolición y reconstrucción de Villa Monserrate, con una inversión combinada de 15 millones de dólares. Ello incluye la demolición de estructuras existentes y la construcción de 72 unidades multifamiliares bajo un modelo de financiamiento mixto.

Al culminar su escrito la Administración de Vivienda Pública enfatizó sus recomendaciones tales como:

- La integración de tecnología como herramienta de desarrollo social y educativo;
- Priorizar la exposición de programas recreativos para ampliar las oportunidades de participación juvenil;
- Desarrollar calendarios de intervención y acompañamiento técnico en coordinación con los Agentes Administradores, priorizando los complejos con mayores índices de vulnerabilidad social;
- Identificar y reclutar mayor personal técnico adicional y mayores recursos presupuestarios para la expansión de programas;
- Implementar mayores medidas de seguridad en coordinación con los entes de seguridad pública estatales y federales en particular en aquellos complejos con alta incidencia criminal.
- Continuar con el sistema de inspecciones periódicas.

#### **RECOMENDACIONES y CONCLUSIONES PRELIMINARES**

- Esta Comisión entiende prudente solicitar mayor información incluyendo a los Municipios del Distrito Senatorial correspondientes para obtener acceso a el número de querellas que puedan haber relacionadas a los complejos de Vivienda Pública. En un informe posterior esperamos poseer esa información para exponerla.
- También es fundamental establecer protocolos de seguridad para salvaguardar principalmente poblaciones vulnerables en los complejos con mayor incidencia criminal. Concebimos que es fundamental mantenerlos actualizados según sea el caso.
- Se recomienda establecer diálogos y reuniones entre líderes comunitarios, organizaciones sin fines de lucro y el Departamento de la Vivienda para continuar fomentando actividades para niños, jóvenes y adultos mayores.
- Recomendamos evaluar la posibilidad de otorgarle a los municipios un rol protagónico en la fiscalización.
- Se recomienda insertar la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre asuntos problemáticos y recurrentes en los complejos de vivienda pública. Además, es esencial informar periódicamente los esfuerzos y logros de la AVP para mayor participación y conocimiento general.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, previo estudio, consideración y a tenor con los hallazgos, conclusiones preliminares y recomendaciones en torno a la **Resolución del Senado 287**, presentan ante este Alto Cuerpo su **Primer Informe Parcial**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

(Fdo.)

HON. JAMIE BARLUCEA RODRÍGUEZ

Presidenta

Comisión de Vivienda y Bienestar Social”

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se reciba el informe.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 149, titulado:

“Para enmendar los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 389-2004, mediante la cual se estableció un denominado “Programa de Oportunidades Financieras a Jóvenes Empresariales”, adscrito al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, con el propósito de otorgarle a la antes mencionada institución financiera, la responsabilidad de desarrollar un sistema de referidos a las agencias llamadas a conceder beneficios gubernamentales, expedir certificaciones, permisos y otros, para expedir dichos procesos en beneficio de los jóvenes empresarios participantes; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.”

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Decrétase:

Página 4, líneas 21 a la 22,

Página 5, línea 1,

Página 5, línea 3,

Página 5, línea 7,

eliminar todo su contenido

después de “Sección” eliminar “5” y sustituir por “4”

después de “Sección” eliminar “6” y sustituir por “5”

después de “Sección” eliminar “7” y sustituir por “6”

SR. REYES BERRÍOS: Señor presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 149, los que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobado

SR. REYES BERRÍOS: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 322, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 160-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de Declaración Previa de Voluntad sobre Tratamiento Médico” con el propósito de incluir que, en ausencia de un mandatario designado, el hijo mayor de entre 18 y 21 años que resida con el declarante pueda asumir la función de mandatario, asimismo poder nombrarlo previamente como mandatario, garantizando así el respeto a la voluntad del declarante y brindando mayor claridad en el proceso de toma de decisiones médicas; y para otros fines relacionados”.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente, un turno para la medida.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: El Proyecto de la Cámara 322, va a tener mi voto en contra y voy a explicar por qué. En el año 2001, en Puerto Rico se aprobó una Ley Especial para que cualquier persona mayor de 21 años de edad, pudiera acudir ante un notario público y hacer lo que se llama una Declaración Última de Voluntad Médica, donde el planteamiento era que las personas podían llevar esta Declaración Jurada ante su médico y ahí iba a aparecer todas las especificaciones de si usted desea que lo resuciten, si usted desea que lo conecten, que lo desconecten, si usted desea y permite que utilicen medicamentos con usted en una sala de emergencia, transfusiones de sangre si usted las acepta. Y el propósito de la Ley era darle oportunidad a todos los pacientes, de poderle entregar a sus médicos de cabecera o a sus facilidades hospitalarias un Decreto de Voluntad Juramentado, que lo único que requería y que requiere al día de hoy, es que tu acudas ante un notario, haces esa Declaración Jurada, puedes tener un testigo que también firma la Declaración Jurada como que no, pero después que esté juramentada tú la puedes entregar.

Este Proyecto del Portavoz de la Cámara de Representantes, es simpático, pero jurídicamente es conflictivo. En el año 2020, cuando se aprobó el Código Civil de Puerto Rico, el Artículo 97, deja meridianamente claro que en Puerto Rico la mayoría de edad son los veintiún (21) años, no los dieciocho (18), no los diecinueve (19), no los veinte (20), sino los veintiuno (21).

Este Proyecto específicamente hace una subclasificación especial para enmendar la Ley del 2001 y decir; “si tienes un hijo entre dieciocho (18) años a veintiún (21) años de edad, requisito uno (1), requisito dos (2), que viva contigo bajo el mismo techo, requisito tres (3), que se entienda que tiene la capacidad de madurez para tomar decisiones, requisito [tres 3] cuatro (4), que eso es un

elemento subjetivo, altamente subjetivo, le vamos a permitir que sea entonces la persona encargada de tomar decisiones por el paciente, que el paciente va a ser su padre.

Así que yo, senadores y senadoras les voy a hacer el siguiente planteamiento: si usted tiene muchos hijos, de diferentes mujeres y no todos los hijos viven bajo el mismo techo, pero tienen una buena relación con el paciente, ¿quién toma la decisión, el que vive bajo el techo o el que no vive bajo el mismo techo, pero tiene tremendo nivel de apego y tiene mucha preocupación y tiene buena afinidad con el paciente?

Segundo “supuesto” que les quiero plantear: De aprobarse esta medida, esta medida lo que está es haciendo un [retamiento] retrainamiento, ¿por qué? Porque dice que una persona mayor de edad le puede delegar un mandato a una persona menor de edad para efectos de ley y eso es contraproducente, ¿por qué? Porque entonces las decisiones son impugnables. Son impugnables en el hospital, si hay más de un hijo más de dieciocho (18) años de edad y son impugnables en el tribunal, porque se pueden tomar decisiones equivocadas si se dejan a la interpretación o a la discreción de un menor de edad. Y vuelvo y digo, la medida es simpática, pero si la Asamblea Legislativa quiere ser categórica, seamos categóricos entonces de trabajar para que la mayoría de edad en Puerto Rico sean dieciocho (18) años y con eso no hay problema, pero estamos fraccionando en diferentes legislaciones especiales en qué momento en particular le vamos a reconocer capacidad jurídica plena a un menor de edad y cuándo no. Y a mí me parece que para hablar sobre lo que el Departamento de Justicia ha catalogado un testamento médico, otras personas lo catalogan un testamento de última voluntad.

Y yo digo que ambos están equivocados, que esto meramente es un proceso administrativo con tu facultativo médico, donde tú quieres anticipar que en caso que tú tengas que quedar hospitalizado cuáles son las medidas cautelares que tú permites que el hospital y los médicos hagan contigo. Dejar esto en manos de menores de edad es equivocado y no puedo apoyar esta medida meramente amparándome en afinidad sentimental, porque va a traer repercusiones legales.

Lo próximo que le quiero plantear a los senadores y senadoras en el día de hoy es si usted entiende, luego de usted haber analizado esta pieza legislativa, que estamos hablando de un mandato duradero. Porque si estamos hablando de un mandato duradero, el propio Código Civil de Puerto Rico establece que tiene que constituirse mediante escritura pública y los menores de edad no pueden firmar, porque alguien tendría que suplirles la capacidad jurídica de autorización.

Y si me vienen a decir; senadora, lo que sucede es que esto se hace mediante un documento de autenticidad, que es una Declaración Jurada. Quiero decirles a ustedes que todos los notarios quedan relevados de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa por haber juramentado un documento. Porque ningún notario en Puerto Rico bajo la Ley Notarial están todos exentos del contenido del documento, solamente lo que hacemos los notarios es autenticar que quien firma ante nosotros es la persona que dice que es.

Y vuelvo y digo que la medida es simpática, vuelvo y digo que entiendo la importancia que tiene la discusión en el seno familiar de cuando tenemos familiares en condiciones críticas de salud, pero es un retroceso. Primero, la Asamblea Legislativa tiene que trabajar sobre la controversia de cuándo se deja de ser menor de edad, y ya esto está resuelto bajo el Artículo 97 en el 2020, que es a los 21 años de edad.

El Proyecto no te habla de que la persona está emancipada por Escritura Pública. El Proyecto no te habla que la persona está emancipada por sentencia judicial. Lo que te dice es si tiene 18 años de edad, 19, 20 o 21 y hay afinidad y vivimos bajo el mismo techo. ¿Y qué pasa con los padres divorciados? ¿O qué pasa con los hijos que conviven fuera del hogar del padre o la madre que está enferma? Esos supuestos tampoco el proyecto ni el informe que preparó la Comisión de Salud los contempló.

Por lo tanto, yo reconozco que son lagunas que son anticipables en un razonamiento jurídico básico. Y a tales fines, yo estaré votando en contra con un voto explicativo, como lo he hecho en este momento para el Proyecto.

Esas son mis expresiones, señor Presidente.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 322, aquellos que estén a favor digan sí. En contra digan no. Aprobado.

SR. REYES BERRÍOS: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 473, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3.13-A, los incisos (h), (s) y (t) del Artículo 23.05, y el Artículo 25.01, derogar el Artículo 25.02 y sustituir por uno nuevo, y enmendar el Artículo 25.03 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos de Transito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que las multas de tránsito deberán ser notificadas a través de la app móvil (app) del Departamento de Transportación y Obras Públicas para las licencias virtuales, CESCO Digital, o cualquier otro sistema digital autorizado por el Secretario con propósitos de notificación ciudadana; disponer la información mínima que deberá contener dicha notificación; y para otros fines relacionados.”

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, la medida viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

PRES. ACC. (SR. TOLEDO LÓPEZ): Adelante.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 2, línea 2,

después de “Vehículos” eliminar “de Transito” y sustituir por “y Tránsito”

Página 3, párrafo 2, línea 3,

después de “la” eliminar “app” y sustituir por “aplicación”

En el Decrétase:

Página 6, línea 16,

después de “la” eliminar “app” y sustituir por “aplicación”

Página 7, línea 21,

después de “la” eliminar “app” y sustituir por “aplicación”

Página 8, línea 9,

después de “la” eliminar “app” y sustituir por “aplicación”

Página 8, línea 15,

antes de “...” eliminar “(u)”



SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Señor Portavoz.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 381, Proyecto del Senado 787; Resolución Conjunta del Senado 94, Resolución Conjunta del Senado 97, Resolución Conjunta del Senado 100; Resolución del Senado 392, Resolución del Senado 396, Resolución del Senado 397; Proyecto de la Cámara 149, Proyecto de la Cámara 322 y Proyecto de la Cámara 473.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación. Cualquier senador o senadora que quiera abstenerse o emitir un voto explicativo. Señora Secretaria tome nota. Yo voy a emitir un voto de abstención en el Proyecto del Senado 381; y en el Proyecto de la Cámara 322, abstención con voto explicativo en ambos proyectos.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Barlucea.

SRA. BARLUCEA RODRÍGUEZ: Sí, para presentar mi voto de abstención en el Proyecto de la Cámara 322, Proyecto del Senado 381 y unirme a su voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Morales.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para de igual manera abstención en el Proyecto del Senado 381 y en el 322 con el voto explicativo de Su Señoría.

SR. PRESIDENTE: Bien.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Sí, señor Presidente, voto en contra para el Proyecto del Senado 381 con voto explicativo; voto en contra para el Proyecto de la Cámara 322 con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señor Presidente, para un voto de abstención en el P. de la C. 322 y unirme al voto explicativo del P. del S. 381.

SR. PRESIDENTE: Muy bien, que se haga constar.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Reyes.

SR. REYES BERRÍOS: Señor Presidente, para pedir un voto de abstención en el Proyecto del Senado 381 y Proyecto de la Cámara 322; y unirme a su voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Santos.

SR. SANTOS ORTIZ: Señor Presidente, para un voto de abstención en el 322 y 381 con el voto explicativo de usted.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. PÉREZ SOTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Brenda Pérez.

SRA. PÉREZ SOTO: Para el voto de abstención en el 381 y ...

SR. PRESIDENTE: Okay.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hemos terminado con la compañera Pérez, que no se escuchó. Senadora Pérez.

SRA. PÉREZ SOTO: Para unirme a su voto explicativo de abstención en el 381 y 322.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Joaquín Sánchez.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Para solicitar un voto de abstención en el Proyecto del Senado 381 y Proyecto de la Cámara 322 y unirme a su voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Jiménez Santoni.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para un voto de abstención en el P. del S. 381 y unirme a su voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme al voto de abstención del Proyecto del Senado 381 de usted; y para solicitar un voto de abstención explicativo en el Proyecto de la Cámara 322.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, señor Presidente, para un voto a favor del Proyecto del Senado 381 con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador vicepresidente Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para un voto de abstención en el 322 y 382.

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Colón La Santa.

SR. COLÓN LA SANTA: Señor Presidente, para un voto de abstención en el Proyecto del Senado 381, en el Proyecto de la Cámara 322 con su voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Toledo.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Para unirme a su voto de abstención en el Proyecto del Senado 381; y para emitir un voto en contra con voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 322.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Gabriel González.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, para un voto de abstención en el Proyecto del Senado 381; de igual forma un voto de abstención en el Proyecto de la Cámara 322.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para unirme a su voto de abstención en el 381 y el Proyecto de la Cámara 322 con el voto explicativo suyo.

SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rosa.

SR. ROSA RAMOS: Para unirme al voto explicativo de abstención en el Proyecto de la Cámara 322 y el Proyecto del Senado 381.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

¿Alguien más? Adelante con la Votación.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para unirme al voto explicativo del Proyecto de la Cámara 322 en contra.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, disculpe.

SR. PRESIDENTE: Compañera Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, es para unirme a su voto de abstención del Proyecto de la Cámara 322.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Bien.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Compañera Karen Román.

SRA. ROMÁN RODRÍGUEZ: ...el Proyecto 381 para abstención.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

Todos los senadores presentes emitieron su voto. Señora Secretaria, informe el resultado de la Votación.

## **CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 381

(Derrotada)

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley 20-2015, según enmendada, conocida como “Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario” a los fines de añadir un párrafo para establecer que la asignación presupuestaria a organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la distribución de alimentos no podrá ser menor al dos y medio por ciento (2.5%) del total del presupuesto asignado por año fiscal.”

### P. del S. 787

“Para añadir un nuevo Capítulo XII al Libro II de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de disponer que los municipios utilizarán exclusivamente direcciones de correo electrónico oficiales con el dominio oficial del Gobierno de Puerto Rico “.pr.gov”, para sus comunicaciones oficiales e institucionales; prohibir el uso de cuentas de correo electrónico personales o privadas para dichos fines; ordenar al Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) brindar asistencia técnica a los municipios para la implantación de esta política pública; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 94

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), en coordinación con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a destinar los fondos necesarios para realizar de manera urgente, las obras de reparación y reapertura de la Carretera PR-106, kilómetro 8.8, jurisdicción del Municipio de Maricao que conecta con el Municipio de Las Marías; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 97

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP) a designar la Carretera Estatal PR-861, desde el kilómetro 0.0 al kilómetro 7.5 del Municipio Autónomo de Toa Alta con el nombre de “Pastora Wanda Rolón”, en reconocimiento a su destacada labor pastoral, filantrópica y comunitaria tanto en Puerto Rico como en el extranjero; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 100

“Para designar la Carretera Estatal PR-111, desde el kilómetro 0.00 al 2.85 del Municipio de Aguadilla con el nombre de Luz (Lucy) Zenaida Arce Ferrer, exsenadora por acumulación, educadora, administradora pública y líder cívica puertorriqueña; autorizar la instalación de los rótulos; ordenar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados. “

R. del S. 392

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 226, aprobada el 8 de septiembre de 2025, que ordena a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de los suministros básicos en las escuelas públicas; incluyendo el rol del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) en la provisión de estos insumos, los procesos burocráticos que generan periodos de escasez, el impacto de la asignación presupuestaria basada en el nivel de pobreza de los estudiantes, la carga económica impuesta a la comunidad escolar y los padres, el impacto de la falta de estos insumos en la salud y dignidad de los estudiantes, y las posibles medidas para garantizar un suministro continuo y sostenible de estos productos esenciales; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 396

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 51, según aprobada el 6 de marzo de 2025, a los fines de extender el término de tiempo otorgado a las comisiones de Agricultura; y de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, para rendir su informe final; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 397

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 83, según aprobada el 29 de septiembre de 2025, a los fines de extender el término de tiempo otorgado a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, para rendir su informe final; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 149

“Para enmendar los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 389-2004, mediante la cual se estableció un denominado “Programa de Oportunidades Financieras a Jóvenes Empresariales”, adscrito al Banco de

Desarrollo Económico para Puerto Rico, con el propósito de otorgarle a la antes mencionada institución financiera, la responsabilidad de desarrollar un sistema de referidos a las agencias llamadas a conceder beneficios gubernamentales, expedir certificaciones, permisos y otros, para expeditar dichos procesos en beneficio de los jóvenes empresarios participantes; hacer correcciones técnicas; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 322  
(Derrotada)

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 160-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de Declaración Previa de Voluntad sobre Tratamiento Médico” con el propósito de incluir que, en ausencia de un mandatario designado, el hijo mayor de entre 18 y 21 años que resida con el declarante pueda asumir la función de mandatario, asimismo poder nombrarlo previamente como mandatario, garantizando así el respeto a la voluntad del declarante y brindando mayor claridad en el proceso de toma de decisiones médicas; y para otros fines relacionados”.

P. de la C. 473

“Para enmendar el Artículo 3.13-A, los incisos (h), (s) y (t) del Artículo 23.05, y el Artículo 25.01; derogar el Artículo 25.02 y sustituir por uno nuevo; y enmendar el Artículo 25.03 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos de Transito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que las multas de tránsito deberán ser notificadas a través de la app móvil (app) del Departamento de Transportación y Obras Públicas para las licencias virtuales, CESCO Digital, o cualquier otro sistema digital autorizado por el Secretario con propósitos de notificación ciudadana; disponer la información mínima que deberá contener dicha notificación; y para otros fines relacionados.”

**VOTACIÓN**

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 94 y 100; y las Resoluciones del Senado 392, 396 y 397 son consideradas en Votación Final, la que tienen efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 28

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

El Proyecto del Senado 787 y el Proyecto de la Cámara 473 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitzza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total ..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Marially González Huertas.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 97 y el Proyecto de la Cámara 149 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José Luis Dalmau Santiago, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitzza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, José A. Santiago Rivera, Rafael Santos Ortiz, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total ..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Adrián González Costa y María de L. Santiago Negrón.

Total ..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto de la Cámara 322 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz, Joanne M. Rodríguez Veve, Karen Michelle Román Rodríguez, María de L. Santiago Negrón y José A. Santiago Rivera.

Total ..... 9

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Eliezer Molina Pérez, Roxanna I. Soto Aguilú y Ángel Toledo López.

Total ..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Héctor Gabriel González López, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Wanda M. Soto Tolentino y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total ..... 15

El Proyecto del Senado 381 es considerado en Votación Final, el que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, José Luis Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Joanne M. Rodríguez Veve, María de L. Santiago Negrón y José A. Santiago Rivera.

Total ..... 9

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eliezer Molina Pérez y Roxanna I. Soto Aguilú.

Total ..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Karen Michelle Román Rodríguez, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Rafael Santos Ortiz, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total ..... 17

SR. PRESIDENTE: Con la excepción del Proyecto del Senado 381 y el Proyecto de la Cámara 322, todas las demás medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el jueves, 22 de enero de 2026, a la una pm (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción al planteamiento del señor portavoz Gregorio Matías, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores hasta el próximo jueves, 22 de enero, a la una de la tarde (1:00 p.m.), siendo hoy martes, 20 de enero, las cinco y diecisiete de la tarde (5:17 p.m.). Receso.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
20 DE ENERO DE 2026**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
R. Conc. del S. 17 .....	13161 – 13173
P. del S. 381 .....	13240
P. del S. 787 .....	13240 – 13241
R. C. del S. 94 .....	13241 – 13242
R. C. del S. 97 .....	13242 – 13245
R. C. del S. 100 .....	13245 – 13247
Informe Final de la R. del S. 64 .....	13248 – 13251
Primer Informe Parcial de la R. del S. 287 .....	13251 – 13256
P. de la C. 149 .....	13256 – 13257
P. de la C. 322 .....	13257 – 13259
P. de la C. 473 .....	13259 – 13260